

“CORTE TRANSVERSAL DE JUSTICIA FEDERAL DE CÓRDOBA: LA FORMA DE
GESTIONAR SUS RECURSOS



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES
INTERNACIONALES



MAESTRÍA EN GESTIÓN POLÍTICA

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**“CORTE TRANSVERSAL DE LA JUSTICIA FEDERAL DE
CÓRDOBA: LA FORMA DE GESTIONAR SUS RECURSOS”**

AUTOR

AB. DIEGO NICOLÁS MUSCARÁ

DIRECTOR

DR. DANIEL GATTÁS

CÓRDOBA, 2014



INDICE

| | |
|--|----|
| I) INTRODUCCION | 4 |
| 1- Prólogo | 4 |
| 2- Marco Teórico | 6 |
| 2-a) Nociones organizacionales | 7 |
| 2-b) Nociones de Burocracia | 10 |
| 2-c) Comunicación política | 13 |
| 3- Formulación del problema | 14 |
| 3-a) Situación problemática | 14 |
| 3-b) Antecedentes de investigación | 16 |
| 4- Objetivo general | 22 |
| 5- Objetivos específicos | 22 |
| 6- Diseño de la investigación | 23 |
| II) DESARROLLO | 26 |
| 1- Reseña histórica-jurídica internacional de los principales Delitos federales | 26 |
| 1-a) Delitos conexos al consumo y tráfico de estupefacientes | 26 |
| 1-b) Delitos de lesa humanidad | 31 |
| 2- Reseña de la organización intra-judicial | 38 |
| 3- Mapeo estadístico | 56 |
| 3-a) Juzgado Federal N° 1 | 59 |
| 3-a.1) Conclusiones preliminares | 74 |
| 3-b) Juzgado Federal N° 2 | 76 |



| | |
|--|-----|
| 3-b.1) Conclusiones preliminares | 91 |
| 3-c) Juzgado Federal N° 3 | 93 |
| 3-c.1) Conclusiones preliminares | 108 |
| 4- Informes estadísticos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación | 109 |
| 5- Entrevistas y análisis discursivo | 110 |
| 5-a) Entrevistas a Personal Superior de la Justicia Federal de Córdoba | 111 |
| 5-b) Análisis de discursos del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Ricardo Lorenzetti | 118 |
| III) CONCLUSIONES y PROPUESTAS de mejoras en GESTIÓN JUDICIAL | 126 |
| IV) BIBLIOGRAFÍA | 136 |
| V) ANEXOS | 140 |



I) INTRODUCCIÓN

1- Prólogo

Desde el auge de las reformas estructurales del Estado en los años 90³, se instaló en el discurso la idea de la necesidad de transformar a la burocracia estatal en una organización eficiente y profesional. En la Argentina se privatizaron empresas que podían ser gestionadas por el sector privado, y con ello se redujo tanto el aparato estatal como su déficit, como la calidad en las prestaciones de servicios de muchas de ellas.

Si bien aquellos pasos en general fueron en buena dirección, más allá de algunos conflictos que se suscitaron, mi pregunta gira hacia aquellas actividades que desde el Estado no se pueden delegar. Una de éstas, es la administración de la justicia. El Poder Judicial forma parte también del aparato burocrático estatal argentino, y también arrastra falencias de gestión y eficiencia administrativa de muchas organizaciones públicas.

Como el campo de análisis es muy amplio y variado –la Argentina tiene 23 jurisdicciones provinciales, más toda la justicia federal a lo largo del país, como sus distintos fueros-, consecuentemente me circunscribo geográficamente a la Justicia Federal Penal de Córdoba, y además en razón de que es un campo de conocimiento bastante cercano a mi persona, como consecuencia de que soy Agente de ésta desde hace más de 15 años, y me he desempeñado laboralmente en varias de sus dependencias.

Asimismo quiero aclarar que desde hace tiempo, y a medida que iban pasando los años, siempre me circuló la idea de cómo mejorar su gestión, porque al Poder Judicial, -al margen de la división tripartita de los poderes, o



de sus dimensiones propiamente jurisdiccionales-, lo entiendo como un Servicio Público.

Estos interrogantes que hacía tiempo se me venían disparando en mí mente como tesista, fueron acentuados aún más como consecuencia de una sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, máximo órgano jerárquico y político del Poder Judicial del país, sentencia conocida como “Arriola” de fecha 25 de agosto de 2009, mediante la cual le recomendó a todos los poderes públicos del Estado, más precisamente a aquellos órganos vinculados a la “Lucha contra el Narcotráfico”, a que mejoren sus sistemas de investigación y control para este tipo de delitos, argumentando centralmente, en que desde que se promulgó la ley 23.737 de “Lucha contra el Narcotráfico” (B.O. 21/09/1991), hasta la fecha, en vez de disminuir el tráfico, el mismo ha aumentado notablemente; por lo que insta directamente a dichos poderes a que establezcan **una política de Estado** contra este tipo de ilícito de estupefacientes y a adoptar medidas de salud preventivas con información y educación disuasiva del consumo, enfocada sobre todo en los grupos más vulnerables, particularmente en los menores, a fin de dar adecuado cumplimiento a los tratados internacionales de derechos humanos suscriptos por nuestro país. Además dicha resolución hizo referencia a que en los últimos veinte años **sólo una de cada diez** causas iniciadas por infracción a la ley de estupefacientes fue por tráfico, mientras que el setenta por ciento de los expedientes fue por tenencia para consumo personal, y dentro de ellas, el ochenta y siete por ciento se inició por tenencia de hasta cinco gramos de marihuana o cocaína incautada a varones jóvenes entre 20 y 30 años en la vía pública que no portaban armas ni estaban cometiendo otro delito (págs. 64/5, opinión del Señor Ministro de la Corte Dr. Carlos S. Fayt, entre otros).



Entre líneas de aquella sentencia, la propia “Cabeza” del Poder Judicial de la Nación, criticaba entre otros, a sus propios subalternos que a pesar de todos los recursos físicos, Burocráticos y de Gestión que se remitían en distintas partidas contra la lucha al “Narcotráfico”, los resultados fueron inoficiosos.

En otras palabras, mi trabajo de tesis pretende determinar el modo en que el Poder Judicial de la Nación distribuye sus recursos físicos y burocráticos en materia penal dentro de la circunscripción de la Ciudad de Córdoba entre los años 2006 y 2010, sus resultados, a cuales delitos se les ha dado prioridad, y tratar de desentrañar cual es el propósito o sentido para que este Poder distribuya sus recursos de esa manera, y finalmente ensayar un nuevo esquema de gestión que optimice tales recursos.

Es de destacar que por más buena voluntad del Estado, los recursos físicos y burocráticos para enfrentar delitos siempre son escasos, y es necesario un uso apropiado y eficiente de los mismos, de manera que se minimicen los costos de oportunidad.

2- Marco teórico

Desde el campo de investigación propio de la Ciencia Política prácticamente es inexistente una literatura expresa acerca del análisis y gestión de los recursos físicos y burocráticos del Poder Judicial de la Nación, y no obstante he logrado encontrar algunos ensayos en clave jurídica muy interesantes, aunque más preocupados en desterrar de cuajo el “Narcomenudeo” de la Justicia Federal, pero sin problematizar otras



cuestiones, u otro tipo de problemática delictiva, al que oportunamente haré alusión.

Cuando me refiero a la Ciencia Política hago alusión a aspectos conexos a la Teoría de las Organizaciones; Formación de la Opinión Pública (Pierre Bourdieu, 1972); Comunicación Política (Mario Riorda –Pablo Cabás, 2005); Herramientas de gestión de Políticas Públicas y Sociedades Gubernamentales (Paul Di Maggio –Walter Powell, 1983); Narrativa discursiva del Poder (Perry Anderson, 1988); Fuerzas Políticas (Peter Snow, 1983); Acción Colectiva y Movimientos Sociales (Sydey Tarrow, 2004) y Teoría de Juegos (Jean Charron, 1998).

Centralmente mi marco teórico es:

2.a) Nociones organizacionales

Como pretendo desentrañar y describir el contexto organizacional del Poder Judicial de la Nación, y consecuentemente el “*por qué* y “*cómo*” este poder distribuye y organiza sus recursos, primeramente habría que tratar de ensayar alguna definición o concepto de cómo entiendo la palabra “organización”.

En efecto, existen numerosas definiciones de cómo se puede comprender dicho término, que si comienzo a indagar acerca de alguna definición que sea completa o autosuficiente jamás concluiría en alguna; pero no obstante puedo traer a colación algunas de ellas:

“Un círculo de personas que están habituadas a obedecer las órdenes de dirigentes y que tienen un interés personal en la continuación del dominio, en virtud de su propia participación y los resultados benéficos, que se han dividido entre ellas al ejercicio de aquellas funciones que servirán prontamente a su ejercicio”. (Max Weber, Economía y Sociedad, vol.



2, Guenther Roth y Claus Wittich, comps. University of California Press, Berkeley, Calif., 1978, p. 952).

“...la organización formal es la expresión estructural de la acción racional”. (Philip Selznick, Foundation of the Theory of Organization, American Sociological Review 13, 1948, p. 25).

“Una organización es un conjunto de opciones en espera de problemas, sucesos y percepciones, que a su vez buscan situaciones decisorias en las que puedan manifestarse; soluciones en busca de problemas para los que podrían ser la respuesta, y ejecutivos en busca de tareas”. (Michael D. Cohen, James G. March y Johan P. Olsen. A Garbage Can Model of Organizational Choice, Administrative Science Quartely, 17, 1, 1972, p. 2).

“Las organizaciones (...) son instituciones sociales con ciertas características especiales: son creadas de modo consciente en un momento determinado; sus fundadores les han dado metas que suelen ser importantes, sobre todo como símbolos legitimadores; la relación entre sus miembros y la fuente de autoridad legítima está relativamente bien definida, aunque a menudo ésta última está sujeta a discusión y a un cambio planeado (por los miembros que buscan coordinar o controlar). (David Silverman, The Theory of Organizations, Basic Books, Nueva York, 1971, p. 47).

Como se notará existen numerosas definiciones sobre “organización”, que en general ninguna de ellas sería inadecuada, más bien se complementan; pero de todas ellas surge un nexo en común que puede ser el siguiente: lugar o sitio que puede ser real o virtual, donde se involucran muchas personas que



trabajan conjuntamente con división de tareas, con objetivos en principio establecidos, que deben encarar o resolver asuntos contingentes, y además aspiran a diversas metas u objetivos con cierto trasfondo simbólico. Es decir toda organización, que puede ser muy variada -privada y/o pública-, se crea con referencia a alguna situación que se considera de manera aleatoria un problema o un posible problema a resolver, y que de alguna forma los legitima para actuar con trasfondos simbólicos.

En otras palabras, a toda organización se la debe referenciar con alguna situación que puede ser muy coyuntural o no, y que implícitamente conlleva algún discurso o símbolo en particular que siempre tiene connotaciones valorativas, entendida esta última como de juicios de valor.

Por ello, distintos autores hablan que las organizaciones son isomorfas (Aiken y Hage, 1968; Hawley, 1968; Thompson, 1967 y Meyer y Rowan); diciendo que las organizaciones están estructuradas por fenómenos en sus ambientes y tienden a adecuarse a ellos. Establecen que los elementos estructurantes se difunden porque los ambientes crean exigencias que traspasan las fronteras entre los campos para las organizaciones, y que las organizaciones que incorporen esos elementos estructurantes isomorfos con el ambiente, son capaces de sobrevivir más fácilmente (concepto de burocracia del que voy a expresarme más adelante).

En esa línea también se pronuncian “Berger y Luckman (1967)”, quienes dicen: que las organizaciones reflejan el modo estructural de la realidad construida socialmente. Parsons (1956) y Udy (1970), consideran a las organizaciones como condicionadas en gran medida por sus ambientes institucionales generales, y por tanto, como instituciones de parte. Robert Dahl y Dwight Waldo se pronuncian de manera similar (1947), cuando



consideran que es muy difícil que la Administración Pública se separe de la moda política del momento.

John Meyer y Brian Rowan, son más extremos en sus afirmaciones aún, y manifiestan que “Los productos, servicios, técnicas, políticas y programas institucionalizados funcionan como mitos poderosos y muchas organizaciones los adoptan ceremonialmente. Pero la conformidad con las reglas institucionales frecuentemente entra en un agudo conflicto con los criterios de eficiencia; por el contrario coordinar y controlar la actividad con el fin de promover la eficiencia socava la conformidad ceremonial de una organización y sacrifica su apoyo y legitimidad...”.

2.b) Nociones de Burocracia

Antes de hablar de “burocracia” concretamente, debo necesariamente explicitar como entiendo al “Poder Judicial”.

Una de las formas de comprender al Poder Judicial es aquella vinculada a la división “ideal” tripartita de poderes, es decir a la manera de cómo lo explicara entre otros Montesquieu; como así también lo entiendo, como un órgano burocrático más del Estado -sin el tinte peyorativo que podría tener este vocablo-, lo considero positivamente a la manera de cómo lo comprendía Max Weber en lo referente a su existencia y funcionamiento.

Además comparto lo dicho por Oscar Oszlak, en “Notas críticas para una teoría de la burocracia estatal”, donde el autor parte de una concepción hegeliana de la organización social, considerando a la burocracia como nexo, como instancia de mediación entre la sociedad civil y el Estado Oszlak estima que la existencia de la burocracia adquiere significado a partir de la oposición



entre el interés general del Estado y los intereses particulares de los diferentes sectores de la sociedad civil.

Dicho de otro modo, en tanto cristalización institucional del Estado, la burocracia se convierte en instancia conciliadora de intereses conflictivos y sus “adjudicaciones autoritarias” constituyen –en esta concepción- expresiones decantadas y representativas de los valores sociales predominantes. Es decir Oscar Oszlak considera que la política y la burocracia se encuentran íntimamente ligadas, por lo que, como consecuencia de esta relación antes dicha, es absolutamente normal que exista una extraordinaria heterogeneidad de los elementos constitutivos de la burocracia estatal, lo cual dificulta aún más la generación y generalización de proposiciones válidas para interpretar su comportamiento global.

Asimismo este autor propone una definición que circunscriba, al menos de manera parcial, qué se entiende por burocracia sin aspirar a aportar una definición unívoca; en ese sentido sostiene “que es un conjunto de organizaciones complejas e interdependientes, cuyo carácter público derivados de los objetivos formales de “interés general” que persiguen, y de la autoridad legítima del Estado que invocan sus actos, permiten distinguirlas como un sistema diferenciado”.

Como consecuencia de ese razonamiento entiendo a la burocracia dentro de un proceso histórico a través del cual se problematiza, plantea y resuelve cuestiones que integran la agenda socialmente vigente, encontrando en el ámbito de la burocracia estatal un espacio fundamental para dirimir las. En tal sentido la evolución de la burocracia expresa en el tiempo sucesivas correlaciones de fuerza y cambiantes fuentes de contradicción social, que es muy propio de la metamorfosis del aparato institucional del Estado, que se



ajusta a ritmos, instancias y modalidades que asumen las formas de resolución de tales conflictos sociales.

Oszlak también explica, y comparto su opinión, que cuando se piensa en la productividad o improductividad de la burocracia, se deben considerar **los términos de referencia del problema**, que por lo general se limitan al desempeño de tareas o funciones que caen dentro de lo que hemos denominado su rol “infraestructural”; por lo que del desempeño de los otros roles es, o bien ignorado o bien considerado como manifestación de comportamientos desviados (v. g. desplazamiento de objetivos, corrupción, baja motivación). Entonces, plantear este tema requiere decidir de manera previa qué aspectos de la actividad burocrática se hallan involucrados, y determinar cuáles roles se quieren vincular, ya que la reducción del análisis a un único rol tendría consecuencias normativas y operativas radicalmente diferentes de las que resultarían de una consideración más comprensiva del desempeño burocrático.

El autor sigue diciendo, que parece indiscutible que la actividad normal, - es decir, reiterada y consistentemente observada- de la burocracia, se concreta en “productos” asociables al desempeño de roles que no caben en una misma dimensión analítica, entonces deberán ser también diferentes, los estándares a utilizar para medir o evaluar su productividad. Obsérvese que esta forma de visualizar el problema no implica una redefinición de “productividad productiva”, sino más bien una conceptualización más precisa, y una extensión del concepto al conjunto de “productos” resultantes de la actividad del aparato estatal. Ello, debido a que en sus denotaciones –como “eficiencia”



y como “efectividad”¹ - las mismas se hallan indisolublemente atadas a la noción de “objetivos”, es decir, **a un concepto que posee un claro componente valorativo**. Consecuentemente, si los objetivos son múltiples, heterogéneos y conflictivos, el resultado de la actividad del Estado no puede evaluarse exclusivamente desde la óptica del “interés general”.

2.c) Comunicación Política

De autores como Jean Marc Ferry, Elisabeth Noëlle Neumann y Jean Charron, surge que el “Espacio público”, o asuntos que normalmente tratan o discuten las personas en general, se hallan actualmente formados por los “Medios masivos de comunicación”, que más que formadores de opinión, son “creadores de opinión” (*agenda setting*), y que designan un modelo que establece una relación causal entre la importancia que asignan los medios a ciertos temas (*issues*) y la percepción que tiene los consumidores de noticias de la importancia de esas cuestiones. Los medios influyen en el orden del día de los asuntos públicos en la medida en que el público ajusta su percepción de la importancia relativa de las diversas cuestiones, a la importancia que le asignan los medios, es decir los medios masivos de comunicación funcionan como detonadores de ciertos asuntos; pero para que se mantengan como “agenda” en los medios o los órganos de gobierno, además se debe considerar que algunos temas, normalmente incluyen varios interesados en pugna que bregan por imponer su definición a la realidad relativa a ese tema; como ejemplos considero entre otros; los derechos humanos, la política ambiental, cultural, cuestiones de corrupción, etcétera.

¹ Entiende los conceptos por su oposición terminológica “Ineficacia: Sí no lo hace; Ineficiencia: o lo hace a alto costo.-



Surge entonces que ese campo de interés está estructurado, y los recursos de poder habitualmente están repartidos de manera desigual entre los actores implicados, es como una cuestión de “peleas” entre varios jugadores, y uno de ellos especula con sus propias estrategias y las proyecta a las que eventualmente los demás han de tener, es decir planea estrategias para finalmente terminar dominando el juego; en otras palabras, analiza sus propias potencialidades, pero no de manera estática, sino dinámica y de influencia recíproca con “las armas de los otros”, vinculando éstas, con las eventuales y contingentes estrategias que pueden plantear los otros.

Es decir “*prima facie*”, considero al Poder Judicial Federal, que no estaría exento de ser una instancia de mediación entre la sociedad y el Estado a la manera de cómo lo entiende Oszlak, o considerar éste como “*isomorfo*” a la manera de cómo lo comprenden Aiken y Hage, -entre otros-, antes nombrados; y que efectivamente los medios de comunicación de alguna forma pueden influir sobre éstos.

Formulación del Problema y Antecedentes relevantes

3.a) Situación problemática

Como lo dije anteriormente, la génesis de esta introducción gira centralmente en una cuestión laboral personal; ¿por qué laboral? porque soy abogado y hace más de 15 años trabajo en distintas dependencias de la justicia federal de Córdoba, en especial en una Secretaria Penal, y en todos mis años de labor he observado que con asiduidad se tramitan cuestiones vinculadas a delitos del “Narcotráfico” de distinta envergadura, aunque también debo destacar que en los últimos años se le dio especial énfasis a delitos vinculados



a los “Derechos Humanos”; por otra parte, se siguen minimizando problemáticas vinculadas a otros tipos de delitos, entre otros “distintas estafas contra la administración pública federal, falsificaciones de documentos públicos, etcétera”.

Por ello, me planteo dos preguntas: a) ¿por qué normalmente solo se tramitan causas vinculadas al Narcotráfico y en estos últimos años causas de Derechos Humanos?; b) ¿por qué no sucede lo mismo con causas o expedientes vinculados a distintas defraudaciones contra el Fisco Nacional, falsificaciones de documentos públicos en general, u otro tipo de delitos?

La problemática expuesta no solo afecta a la Administración Pública Central, sino a la ciudadanía en general ya que deposita su confianza en el Estado Nacional que tiene la obligación de evitar el despilfarro de los dineros públicos, y/o de proteger la identidad de las personas, entre otras muchas cuestiones que hacen al bien público; aparte que son expedientes que nunca tienen algún tipo de resolución relevante y se terminan sobreseyendo por prescripción o archivando. Además, como lo dije anteriormente, esta problemática que deseo dejar sentada no es solamente una cuestión personal como sí lo fue en sus inicios, sino que ahora la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación, cabeza de uno de los tres poderes del Estado, -y además máximo órgano político y jerárquico del Poder Judicial de la Nación-, insta a su propio poder a que reconsidere la forma de optimizar y gestionar sus propios recursos, valorando especialmente los magros resultados que ha habido en la Lucha contra el Narcotráfico en los últimos veinte (20) años.

Entonces, este trabajo de indagación estará directamente vinculado a intentar determinar cuáles son los criterios de organización y distribución de los recursos físicos y burocráticos que tiene el Poder Judicial de la Nación



(*policy*)², y al finalizar la investigación, es mi intención plantear una optimización de éstos; sintéticamente, y en base a la propuesta de trabajo, aspiro a comprender cuales son los lineamientos centrales de “gobierno” de este Poder, y en base a ello como gestiona sus propios recursos.

3.b) Antecedentes de investigación

El primer trabajo al que anteriormente hice alusión –desde el punto de vista jurídico-, se refiere a una investigación interdisciplinaria que dirigió Mónica L. Cuñarro, –Secretaría de la Comisión Nacional Coordinadora de Políticas Públicas en Materia de Prevención y Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes, la Delincuencia Organizada Transnacional y la Corrupción (Dec. 1359/09) - efectuada en el año 2010 y con proyección nacional, concluyendo entre otros aspectos, que del total de causas criminales que ingresaron en los años 2006 y 2007 a los juzgados federales de la Ciudad de Buenos Aires, en un “56,4 %” fueron por estupefacientes para el primer año, mientras que en el año 2007 ingresó un “54,7 %” del mismo tipo de expedientes por drogas. A dicha cifra deben añadirse el total de sumarios ya en existencia para ese tipo de conductas.

En el periodo correspondiente al año 2006 se resolvieron un total de 10.434 causas, debido a desestimaciones, archivos, incompetencias

² A la palabra “*Policy*” la entiendo a la manera de Harold Laswell (1951), quien dice: que ésta se refiere a las elecciones más importantes de la vida organizada sea pública o privada (vgr. decisiones gubernamentales, empresariales y/o privadas; y “*Polity*” cuando esas decisiones gubernamentales antes dichas, luego son plasmadas en diversas leyes u órdenes escritas en el sentido genérico del término).



prescripciones o sobreseimientos, mientras que solamente se elevaron a juicio 204 causas; correspondiendo esta cifra solo al 1,96 % del total de causas tramitadas; en el año 2007 fueron resueltas un importante nivel de expedientes debido a las mismas razones antes dichas, y se elevó a juicio un porcentaje irrisorio de causas equivalente al 2,1 % de su total.

Estos últimos datos –referidos a “elevaciones a juicio”-, hacen alusión a que aquellas causas por drogas que se refieren a conductas más gravosas dentro del tráfico de estupefacientes, es decir conductas ilícitas que van más allá del consumo personal (comercialización de drogas entre otras), se remiten a Cámaras del Crimen, o técnicamente con mayor precisión, a Tribunales Orales Federales, que son quienes finalmente van a condenar o absolver a aquellos sujetos que infringieron esas conductas ilícitas.

En los años 2006 y 2007 en el ámbito de los tribunales orales de la Capital Federal, las causas ingresadas por la ley 23.737 representan el 39 % del total.

En la órbita de los tribunales orales del interior en el año 2006, el 45 % de causas ingresadas era por delitos de tráfico de estupefacientes, y en el año 2007 la suma arribaba al 49 % del total de causas ingresadas al fuero.

Siguiendo con algunos datos de la investigación, confrontó esos datos del Poder Judicial de la Nación con las estadísticas publicadas por del Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que contiene información de aquellas personas que quedan condenadas, y resulta que las mismas son muy pocas y por delitos más gravosos de tráfico de estupefacientes; incluso, muchos de ellos fueron



condenados por “tenencia simple”, que es un delito apenas un poco más grave que el consumo personal de drogas.

Asimismo cruzando información de los presupuestos del Poder Judicial de la Nación –encargado de juzgar delitos-, con el de la Fiscalía General de la Nación –la encargada de perseguir esos delitos-, concluye que una causa por drogas –en valor unitario- asciende a la suma de \$ 12.286 (año 2010).

Si se compara ese presupuesto asignado a las causas por drogas con otras partidas seleccionadas con otros ministerios nacionales, se podría concluir que hay partidas dinerarias muy altas para combatir el tráfico a gran escala de estupefacientes, pero los resultados son magros, es decir se termina condenando a más personas por ser simples consumidores, y en muchos casos con serios problemas de adicción, asuntos más vinculados a políticas públicas de salud- que a políticas de seguridad estatal como fueron los fines originales de la ley 23.737 (Mónica Cuñarro Coord., Ed. Ad hoc, año 2010).

Cabe aclarar que anterior a ese análisis, y sin considerar las reminiscencias a las que se alude dicho trabajo en lo que se refiere a la Salud Pública, las Profesoras Cóppola y Soria (2005) de la Universidad Nacional de Córdoba, e integrantes del la ONG INECIP-CEJA (Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales, con la colaboración del Centro de Estudio de Justicia de las Américas), dirigieron una investigación en el año 2004 similar a mi tesis, pero acentuada hacia una inminente reforma al Código Procesal Penal de la Nación –es decir aspectos jurídicos-, y justamente su trabajo de campo fue entre los meses de agosto y noviembre del 2004, y ante la justicia federal de Córdoba, coincidiendo en general en lo que respecta al “Narcotráfico”, con los datos del trabajo de investigación de la Dra. Cuñarro.



Además de ello destaco un ensayo realizado también aquí, y enmarcado en la temática del tráfico de drogas, y de la cual salieron algunos sugestivos datos que se refieren al perfil del presunto vendedor de drogas y el sitio geográfico donde viviría –fuente directa-, concluyendo ésta, que normalmente son personas con escasa educación, con trabajos mal remunerados, y habitan barrios con bastantes necesidades básicas insatisfechas y serios problemas de infraestructura (Maximiliano Hairabedian Coord., Ed. Alveroni, año 2012).

Finalmente traigo a colación un breve aspecto del trabajo de tesis de Maestría realizado por la Abogada María Carolina Granja –ya aprobado por la anterior Dirección de esta Maestría a cargo del Mgter. Lardone-, acerca de cómo los medios de comunicación forman la agenda de los distintos poderes del Estado en esta provincia.

Para hacer operativa su hipótesis de trabajo, la Mgter. Granja efectuó un análisis de las encuestas acerca de los temas del día que realiza diariamente el diario con mayor alcance en la provincia de Córdoba por su cantidad de tiradas (*La Voz del Interior*) a sus lectores digitales en el año 2009; surgiendo que solo un 8,6 % del total de sus noticias, y pertinente para mi trabajo de tesis, se refieren a asuntos de la justicia, y el 78 % de esas noticias se refieren a asuntos del ámbito nacional; es decir habría “*issues*”, entre otras, conexas al tráfico de estupefacientes y a delitos de Lesa Humanidad.

A la palabra “*issues*” la entiendo en base a un análisis conjunto de autores como Jean Marc Ferry (1992), Elisabeth Noëlle Neumann (1995) y Jean Charron (1998), como cuestiones que normalmente tratan o discuten las personas en general dirigidas por los “Medios masivos de comunicación”, que más que formadores de opinión, son “creadores de opinión” (*agenda setting*), hacia las personas consumidoras de noticias.



Es decir, los medios masivos de comunicación funcionan como detonadores de ciertas tramas, pero para que se mantengan como “agenda” en los medios o los órganos de gobierno, por sí solas no se mantienen, sino que *comienzan a jugar* varios interesados muy disímiles entre sí y que además se encuentran en pugna, y cada uno de ellos brega por imponer su definición relativa a esa “*issue*”; como por ejemplo considero aspectos conexos a los “Derechos Humanos”, política ambiental o cultural, cuestiones de corrupción, entre muchos otros.

Surge entonces que ese campo de interés está estructurado, y los recursos de poder habitualmente están repartidos de manera desigual entre los actores implicados, es como una cuestión de “peleas” entre varios jugadores, y uno de ellos especula con sus propias estrategias y las proyecta a las que eventualmente los demás han de tener, es decir planea estrategias para finalmente terminar dominando el juego; en otras palabras, analiza sus propias potencialidades, pero no de manera estática, sino dinámica y de influencia recíproca con “las armas de los otros”, vinculando éstas, con las eventuales y contingentes estrategias que pueden plantear esos otros.

Es decir los “*issues*” a mi entender, forman los temas del nuevo “Espacio Público”.

Por ello, mi interés central apunta a indagar cuales son las razones políticas para que el Poder Judicial de la Nación siga remitiendo partidas de tamaño envergadura en relación a algunos delitos, sabiendo que ese tipo de decisiones de gobierno han tenido resultados prácticamente impropios en algunos casos; a pesar de ello, se sigan invirtiendo dineros públicos en esa dirección sin considerar seriamente otro tipo de delitos; como así también



pretendo indagar si los medios masivos de comunicación, influyen en el Poder Judicial en su toma de decisiones.

A modo de corolario, pero desde un punto de vista muy secundario para la investigación del presente trabajo de tesis, *y aclaro que siendo un aspecto notoriamente jurídico lo trato de manera muy secundaria-*, destaco que los estudiosos del Derecho, sin considerar los planteos de otras ciencias, traducen estos asuntos, en especial la influencia de los medios de comunicación, como “neo punitivismo” y/o “Derecho penal del enemigo”, pero en ensayo. Sintéticamente esta postura se refiere que en los últimos 80 años aproximadamente, ha habido una notable expansión de lo penalmente prohibido mediante la creación de nuevas conductas criminales, que otrora eran asuntos privados, como por ejemplo el “consumo de opio, *“hascisch”*, la propia cocaína”, o diferentes formas de contratar entre las personas, particularmente la “trata de personas” en el ámbito laboral y el incumplimiento de algunos contratos estrictamente personales; en la actualidad el Estado, según distintas circunstancias que figuran como requisitos en las leyes penales, los ha criminalizado como asuntos vitales para un mejor desenvolvimiento de la humanidad, como atentatorios contra la seguridad y el orden públicos, y en la mayoría de los casos son sólo retóricos y escasamente efectivos para la sociedad; lo único que logran es criminalizar a más personas e imponerles una forma de decidir acerca del desenvolvimiento de su propia vida, es decir que se les coarta cada vez más a las personas su libertad, y en este asunto tienen mucho que ver los medios de comunicación que explotan el “morbo y el escándalo” de algunas noticias policiales.



4- Objetivo General

Conociendo el modo en que el Poder Judicial de la Nación ha distribuido sus recursos en materia penal dentro de la circunscripción de la Ciudad de Córdoba entre los años 2006 y 2010 y los resultados obtenidos, intentaré establecer cuáles son los parámetros determinantes o el “sentido” del Poder Judicial para priorizar sus distintas investigaciones de delitos, para posteriormente ensayar un nuevo esquema de gestión y optimización de dichos recursos que minimice el costo de oportunidad.

5- Objetivos Específicos

1°. Describir cómo funcionan las diferentes dependencias del Poder Judicial de la Nación, relacionadas con los procesos de administración, tramitación, distribución y optimización de las diferentes etapas de investigación de los delitos, dentro de la órbita de la justicia federal penal.

2°. Analizar a qué tipo de delitos se le ha dado prioridad en las diferentes dependencias del Poder Judicial de la Nación, entre los años 2006 y 2010, utilizando variables e indicadores que a medida que se avance en la investigación se irán aplicando.

3°. Establecer comparaciones estadísticas que permitan determinar si en la circunscripción de la Ciudad de Córdoba han aumentado los distintos delitos federales entre los años 2006 y 2010.

4°. Analizar y diseñar una estrategia para optimizar la gestión de las distintas agencias del Poder Judicial, en cuanto a la tramitación, distribución y resultados de sus delitos.



6- Diseño de la investigación

El diseño de la presente investigación será *descriptivo*, ya que relatará la modalidad de trabajo del “día a día” de las diferentes Agencias del Poder Judicial de la Nación en la ciudad de Córdoba, para posteriormente intentar establecer cuáles podrían ser las eventuales causas que motivan esa modalidad de trabajo; con un enfoque constructivista social³, ya que mi indagación se centra no estrictamente en una problemática propia para dar sentido a mi labor diaria, sino cuál es la razón que implícitamente conlleva al Poder Judicial de la Nación para organizar y distribuir sus recursos de esa forma. Es decir cuál es su “sentido”.

En esa línea, entiendo por “sentido”, a una construcción social por medio de la cual las instituciones y/o personas significan, comprenden e interpretan sus desenvolvimientos particulares dentro de una clave socio-histórica contingente, y que de las misma surgen acervos culturales que se re-significan de manera permanente (Laclau 2008)⁴.

Mi método para recoger y analizar datos hará uso de una estrategia de triangulación o aproximación multi método, que Valles llama “*estrategia de estrategias*” (1996), ya que utilizaré Documentos Bibliográficos (investigaciones técnicas, ensayos, entre otros), Estadísticas del Poder Judicial Federal de Córdoba, Informes de la Secretaría de Estadísticas de la Corte Suprema de

³ “El enfoque del constructivismo social (de autores como Keneth Gergen -1973-), no se centra en la actividad mental que genera un individuo para dar sentido, sino en la generación colectiva de sentido mediante el lenguaje y la interacción social en general. Se reconoce la influencia de la fenomenología sociológica de Schutz y de Berger y Luckman”.

⁴ “La razón populista”; Ernesto Laclau; Ed. Fondo de Cultura Económica de Argentina S.A.; año 2008.



Justicia de la Nación, Entrevistas en profundidad a sujetos relevantes dentro del proceso normativo-judicial, -realizados en un trabajo similar a éste pero con acentos más propiamente jurídicos ya citado-⁵, y una entrevista propia; así también recurriré a Discursos del Presidente de la Corte en las distintas aperturas del año judicial desde el año 2006 al año 2011; y solapadamente se hará uso de trabajo de campo dentro en una Secretaría Penal, entre otros.

Destaco asimismo al igual que Valles (1996), que no se puede separar tan drásticamente las fases de diseño, recogida y análisis de datos, ya que se encontrarían íntimamente vinculados desde su inicio, no obstante algo se puede diferenciar entre ellos a los fines de una mejor organización y comprensión del diseño de la investigación.

El universo de la muestra se limitará espacialmente a las Secretarías Penales de los juzgados federales que existen en la Ciudad de Córdoba, como a los dos Tribunales Orales y a la Cámara Federal de la provincia homónima.

El diseño de investigación será centralmente *cuantitativo*, por el tipo de investigación puesta en marcha, y vinculada a Teoría de las Organizaciones.

En cuanto al análisis de las entrevistas se utilizará el “Método comparativo constante”, ideado desde la óptica de la “Teoría fundamentada (Glaser y Stauss año 1967 y Strauss y Corbin año 1990)”; en razón que me facilita como tesista un análisis complejo de la información recabada, y me permite además valorar los distintos instrumentos de relevamiento de la información.

⁵ “JUSTICIA FEDERAL –Una visión empírica del fuero penal”; Cópola Patricia, Soria Patricia (Directoras); Ed. CEJA (Centro de Estudios Jurídicos de las Américas); año 2005”.



Para el análisis concreto de los mismos primeramente codifiqué y categoricé cada uno de ellos destacando sus ideas centrales, luego las conceptualicé en base a ciertos atributos y/o características relevantes que surgían entre líneas; y asimismo a medida que iban aflorando, fui elaborando una aproximación general a proposiciones transitorias que eran conectadas al marco teórico de referencia (Strauss y Corbin año 2002).

Asimismo una vez concluido ese primer análisis global al modo de “notas”, realice una nueva lectura general sobre éstos, para luego dar Paso a una lectura más detallada y de esa manera se iban desentrañando sus “nudos” que eran esquematizados, para finalmente vincularlos al marco teórico aplicable a la presente. Y respecto al análisis de discurso, tomaré prestado unas citas del Laclau del año 2008, del cual me explayaré más adelante.



II) DESARROLLO

1- Reseña histórica-jurídica internacional de los principales delitos federales.

En este acápite y a los fines de no abundar, voy a realizar solo un breve resumen de los antecedentes jurídicos históricos-internacionales de la ley de estupefacientes, como de los llamados delitos de lesa humanidad. Si bien el corte es notoriamente subjetivo y escueto, es solo a los fines de ilustrar al Tribunal acerca de los delitos más relevantes, según mi hipótesis, que se tramitan en la justicia federal de Córdoba. Además de que realizar pequeñas notas históricas siempre son útiles para comprender cualquier trasfondo político.

1.a) Delitos conexos al consumo y tráfico de estupefacientes.⁶

En el año 1921 se organizaron y sistematizaron todas las leyes penales en el primer Código Penal (Código Tejedor), sin mencionar nada respecto a los delitos conexos al tráfico y consumo de estupefacientes. Hasta esos momentos no se los consideraba delito, e incluso algunos antecedentes periodísticos hacían alusión a que era una moda de ciertas clases sociales.

No obstante, posteriormente y por especial presión de cierta opinión pública, se promulgó la ley 11.309 de 1924, mediante la cual se criminalizó solo a las conductas de tráfico de cocaína y morfina, y no así respecto al consumidor; muy poco tiempo después, esa ley fue reformada por la ley

⁶ Fuente principal: Obra “La política criminal de la droga”; Directora Mónica Cuñarro; Ed. Ad hoc; año 2010.



11.331 del año 1926, en donde ahora sí se castigaba a los consumidores de las sustancias antes dicha, no así a los traficantes; en ese sentido se agregó un nuevo párrafo al viejo art. 204 del C.P. que decía (sic): “Los que no estando autorizados para la venta, tengan en su poder las drogas a que se refiere esta ley y que no justifiquen la razón legítima de su posesión o tenencia sufrirán la pena de 6 meses a 3 años de prisión”.

Bastante tiempo luego, esa vieja ley fue reformada por el Dec. ley 17.565 de 1968, y ahora se castigaba tanto al consumidor como al traficante, y asimismo en el catálogo de drogas se agregaron nuevas que serían marihuana y LSD.

Seis años luego nuevamente se reformó el decreto-ley anteriormente nombrado a través de la ley 20.771 del año 1974, en la cual se agregaron los psicofármacos, como así también se agregó en sus antecedentes legislativos que la reforma era necesaria para salvaguardar a la **“Seguridad Nacional”** y su objeto central era la **“aniquilación total de los traficantes de estupefacientes”**.

Finalmente en el año 1989 se reformó nuevamente esta ley por la 23.737, en la cual se agregaron expresamente nuevas figuras delictivas, entre otras: comercialización de estupefacientes y tenencia con fines de comercialización, como así también se creó la figura de “tenencia simple de estupefacientes”, que era una figura intermedia, entre la tenencia con fines de comercialización y la tenencia para consumo personal, y además se agregó el “éxtasis”.

Desde el punto de vista de los “antecedentes jurídicos internacionales” de la ley de drogas destaco particularmente: la Convención Internacional del



Opio realizada en La Haya que fue aprobada por este país recién el 10 de agosto de 1936 a través del decreto N° 88.125; y posteriormente el próximo antecedente fue la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas del año 1988, -es decir más de 50 años luego-, aprobándola rápidamente la Argentina, como así también tuvo una activa participación en el debate, y los otrora representantes de aquel momento, se comprometieron a la incorporación en el derecho interno de nuevas figuras penales, y a realizar una ley sobre el lavado del dinero en relación al tráfico de estupefacientes; es así que en esa línea se creó la ley antes dicha del año 1989, como la ley de lavado de dinero del año 2.000 mencionada anteriormente (ley 25.246).

Me parece pertinente destacar además algunos antecedentes internacionales políticos relevantes vinculados a la ley de drogas.

Así valoro especialmente que desde hace unos cuarenta años aproximadamente, previos a las dos últimas leyes de este país -20.774 y 23.737-ha habido una “movida” internacional agresiva contra el sub-mundo del narcotráfico, especialmente inspirados por los E.E.U.U., que en sus principios fueron de manera sesgada e indirecta, y luego se tornó mucho más acentuado y directo el **“combate”** hacia las drogas.

En ese sentido traigo a colación “La Operación Cóndor en México” realizada entre los años 1975 y 1978, que fue el primer ensayo de estrategia antidrogas dirigido por militares. Posteriormente la “Operación Fulminante contra Colombia” realizada entre los años 1978 y 1980, centrada en la destrucción de cultivos de marihuana. En estos casos era personal militar de cada país que llevaba a cabo esos procedimientos generales, pero con la colaboración de militares norteamericanos.



Luego ese discurso se tornó un tanto más evidente de parte del país del norte, y fue cuando Ronald Reagan en el año 1986 emitió la Directiva de Seguridad Nacional N° 221, mediante la cual se consignó que el tráfico de drogas era una “Amenaza para la Seguridad Nacional” de su país, y consecuentemente, y desde lo institucional, en el sentido de *“polity”* (siguiendo la línea antes citada, modificó la ley *“Posse Comitatus Act”*, permitiendo a las fuerzas armadas de su país que intervengan en asuntos de índole policial, declarando la llamada “Guerra a las Drogas” tanto dentro, como fuera de su país (Teoría del Enemigo), siendo su primera incursión internacional la “Operación Altos Hornos” en Bolivia, que fue a finales de ese año; posteriormente su sucesor, “George Bush (Padre)”, continuó con esa política agresiva, y en el año 1989 anunció la nominada “Iniciativa Andina”, para destruir el suministro de cocaína en los países de Perú, Bolivia y Colombia.

Desde el aspecto internacional considero que, a partir del año 1970 el mundo occidental le dio especial énfasis a esta supuesta *“guerra a las drogas”*; incluso la misma ONU insistió a todos los Estados a reformar sus propias legislaciones de drogas, y que se inspiren en la de E.E.U.U., -notablemente represiva-, y por razones de política internacional, -el *“Consenso de Washington”*, *“Relaciones Carnales”*, *“Plan Brady”*, etcétera-, los distintos Estados tuvieron que *“aggiornar”* sus propias legislaciones hacia esa prominente línea internacional, creando normas muy ajenas a los principios liberales que en general direccionan las Constituciones de distintos países, especialmente los de América del Sur.

En ese sentido, y dentro del marco de “guerra a las drogas”, destaco las legislaciones de Uruguay del año 1974 (reformada luego en el año 1998), Brasil del año 1976 (posteriormente reformada año 2006), Perú del año 1982 (luego



fue reformada en el año 2007), Venezuela del año 1984 (con reformas a partir del año 2005), Chile en el año 1985 (modificada en el año 2005), Colombia en el año 1986, Bolivia y República Dominicana en el año 1988, Paraguay del año 1988 (con reformas del año 2002), Costa Rica del año 1989 y Ecuador del año 1990 (reformada en el año 2004).

Actualmente esas políticas han virado, y países como Uruguay, Chile, Colombia, Bolivia y Ecuador, a través de reformas en las propias leyes o en la jurisprudencia de los Tribunales Superiores o Cortes, han desincriminado o despenalizado el consumo personal de estupefacientes, siempre y cuando se produzcan en determinadas condiciones. Otro ejemplo, en esa inteligencia, sería México que a través de su ley de drogas del año 2009, no castiga más con penas a los consumidores; y Uruguay a partir del 5 de mayo de 2014, con una legislación muy novedosa, directamente no castiga más ninguna conducta conexa solo al tráfico y consumo de marihuana; el Estado uruguayo, a través de sus instituciones formales, controlará de manera directa el tráfico de marihuana.

Posturas similares han tomado países como Suiza, Francia y Holanda, con reformas no solo de leyes, sino de distintas políticas de salud concretas, donde diferencian claramente cuestiones de tráfico ilegal, como de consumo – en donde tampoco son castigadas con ningún tipo de pena de prisión-, e incluso dichas leyes agregaron, siempre y cuando el consumo sea problemático o adictivo, que las Obras Sociales deben cubrir el tratamiento.

Similar postura tiene Gran Bretaña, nada más que a la segunda detención por consumo de drogas respecto a un consumidor, no se les aplica una “pena” en el sentido formal del término; sí un arresto y además una



multa, que ambas conductas son más bien contravenciones o simples llamados de atención.

El resto de los países de Europa se están “*aggiornando*” en esa misma dirección, a través de reformas a leyes concretas, o a través de sentencias de distinta jerarquía de los tribunales, que son las llamadas reformas de facto o pretorianas, es decir los jueces reforman las leyes y consideran que el consumo personal de estupefacientes deja de ser punible; es decir el Estado no tiene derecho a perseguir a los simples consumidores, y consideran que son asuntos que quedan dentro de la órbita privada de las personas.

1.b) Delitos de lesa humanidad

Desde la asunción de Néstor Kirchner en el año 2003 al Gobierno, se le ha dado un ímpetu especial a los llamados delitos de “Lesía humanidad”; que en general son delitos comunes del Código Penal que centralmente afectan a la integridad física-psíquica de las personas, como homicidios, torturas, violaciones, vejaciones, entre otros; pero que han sido gestados, organizados y direccionados, por los poderes formales y centrales del Estado, sean de facto o elegidos democráticamente.

Asimismo se los considera como conductas ilícitas atemporales, es decir imprescriptibles, -se las puede perseguir y penal en cualquier momento-, sin importar la coyuntura política-histórica que hubiese habido a la fecha de los hechos.

Este proceso comenzó primero como un discurso político del Presidente Kirchner, y luego tuvo mayor contundencia política cuando a partir del 21 de agosto del año 2003 tuvo fuerza de ley, es decir cuando el Congreso de la



Nación a través de la ley 25.779 declaró la nulidad de las leyes de “Punto Final y Obediencia debida (leyes 23.492 y 23.521 respectivamente)”, por lo que nuevamente se podían reabrir los juicios contra los militares, y no solamente contra las mayores jerarquías castrenses, sino contra todo aquel personal militar, policial o civil asimilado a las fuerzas armadas y/o de seguridad, que hayan participado en esos hechos atentatorios contra la dignidad humana. Asimismo aprobó partidas presupuestarias concretas para que se puedan investigar y castigar ese tipo de delitos por parte del Poder Judicial, con la colaboración que sea necesaria de las fuerzas armadas o de seguridad de todo el país, es decir una clara *“policy”* (en el sentido citado anteriormente).

Posteriormente el Congreso aprobó el Proyecto para elevar a rango constitucional la Convención de la ONU sobre imprescriptibilidad de crímenes de guerra y de lesa humanidad –ley 25.778-; como así también luego se cerró el círculo conexo a este tipo de delitos cuando la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el expediente ***“SIMON, Julio y otros s/privación ilegítima de la libertad etc.” resolución del 14/06/05 -causa N° 17.768”***, declaró la inconstitucionalidad de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, como de los indultos decretados por el Presidente Menem en contra de las cúpulas castrenses condenadas.

En general los argumentos y criterios de esta Corte, los asientan en principios profundamente arraigados en el derecho internacional a partir de la segunda mitad del siglo XX; consideran que estas conductas, que son las que integran este tipo de delitos (supra mencionados), naturalmente constituyen graves violaciones a los derechos humanos e integran la categoría de aquellos delitos a los que internacionalmente se califica –desde antaño- como “crímenes contra la humanidad”.



Los Jueces en general dicen que a través de múltiples convenios, declaraciones, proyectos, opiniones y resoluciones jurisdiccionales, los países en su conjunto han coincidido en que la privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional, la tortura, el asesinato y otros actos inhumanos, cometidos como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil, constituyen crímenes graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto, calificados expresamente como “delitos de lesa humanidad” –susceptibles de ser cometidos aún contra los propios nacionales.

Tal concepción –como se dijo- no es reciente, sino que regía en el ámbito internacional desde bastante tiempo atrás, mediante un conjunto de normas básicas y principios que consagrados de manera consuetudinaria, en forma progresiva –y sobre todo, a partir de la finalización de la Segunda Guerra Mundial- fueron receptados en múltiples declaraciones, opiniones de doctrina, resoluciones y convenios internacionales destinados a tutelar los valores que la humanidad ya reconocía y sentó por escrito a partir de entonces, como fundamentales del ser humano e inherentes a todos sus integrantes.

Además invertebradamente citan al respecto, el art. 6 del Estatuto del Tribunal de Nüremberg de 1945, cuyo uso fue aplicado además fuera de Alemania, por otros altos tribunales de países aliados desde 1945 en adelante, tales como de Israel en 1962 -caso Eichmann-, de Bangladesh en 1971 -extradición a India de oficiales de Pakistan-, de los Países Bajos en 1982 -caso Menten-, de Francia en 1983 -caso Klause Barbie- y de Cánada –Ontario- en 1989 -caso Finta-, como también por el Tribunal Militar Internacional para el Lejano Oeste con sede en Tokyo; la ley 10 del Consejo de Control Aliado del



20/12/45 para los procesos a llevarse a cabo en las zonas alemanas ocupadas por Estados Unidos, Gran Bretaña, Francia y URSS –la que menciona expresamente a la tortura entre los actos inhumanos calificados como delitos contra la humanidad-; la resolución 3 (I) del 13/2/46 de la Asamblea General (en adelante A.G.) de la ONU sobre “Extradición y castigo de criminales de guerra”, que toma como definición de crímenes contra la humanidad a la contenida en el art. 6 del Estatuto del Tribunal de Nüremberg; la Resolución de la Asamblea General de la ONU N° 95 (I) que confirma los principios de derecho internacional reconocidos por el Estatuto del 8/8/45; Acta Final de la Conferencia Americana sobre Problemas de la Guerra y la Paz” llevada a cabo en Chapultepec en febrero y marzo de 1945, a la que la República Argentina adhirió mediante Decreto 6945 del 27/3/45, ratificado por Ley 12.837; la Resolución de la Asamblea General de la ONU 96 (II) del 11/12/46, que define como crimen de derecho internacional que el mundo civilizado condena, al genocidio cometido por motivos religiosos, raciales, políticos o de cualquier naturaleza; la Resolución de la Asamblea General de la ONU 170 (II) del 31/10/47 que reitera lo sostenido en las precedentes 3 y 95; la formulación de los “Principios de Nüremberg” efectuada en 1950 por la Comisión de Derecho Internacional de la ONU, conforme lo dispuesto por Resolución 177 (II) de la A.G., que señala como Principio VI el que los crímenes contra la humanidad son punibles bajo el Derecho Internacional, describiéndolos de la misma manera en que lo hace el art. 6 del Estatuto del Tribunal de Nüremberg; el 9/12/75 la A.G. de la ONU aprobó por resolución 3452 (XXX) la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que califica a la tortura como una ofensa a la dignidad humana, condenable como violación de los propósitos de la Carta de las Naciones



Unidas y de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

La Corte Suprema insiste que tales normas, a más de obligar a la Argentina en aquellos casos en los que nuestro país concurrió a su aprobación o manifestó su adhesión, o que fueron dictadas por organismos internacionales de los que esta República es miembro, se encuentran cristalizadas por la reiterada e indiscutible práctica de las naciones, como reglas imperativas del “derecho de gentes” o derecho internacional general, que tipifican el accionar a que se hizo alusión, como atentatorio de la condición humana en sí misma y, por ende, lesivo del orden jurídico universal; normas que poseen la calidad de “*ius cogens*” y revisten, consecuentemente, fuerza obligatoria para todos los Estados que integran la comunidad internacional –incluido el nuestro- (conf. art. 53 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, aprobada por ley argentina 19.865). Es decir en base a ello desde el punto de vista jurídico, las conductas de las personas vinculadas los delitos de Lesa Humanidad pueden ser perseguidas por el Estado en cualquier tiempo.

En tal sentido, ponen de manifiesto que lejos de haber quedado tácita o expresamente derogadas, las normas del derecho de gentes a que se hizo alusión, han sido reiteradamente invocadas y reafirmadas a lo largo del tiempo, incluyéndolas en nuevos instrumentos internacionales y aplicándolas en numerosas resoluciones judiciales dictadas en la materia, todo lo cual denota la plena vigencia de las mismas hasta la fecha.

Asimismo cerrando la idea dicen: que tratándose de ofensas graves a la dignidad humana, el derecho internacional general rechaza que los responsables de tales crímenes puedan beneficiarse con la eliminación del



carácter delictivo de sus acciones por el mero transcurso del tiempo. En ese sentido, del principio de inexorabilidad de juicio y sanción a los responsables de delitos de lesa humanidad, se desprende que no existe barrera temporal para la persecución penal.

Entonces, reitero, el discurso jurídico predominante no hace más que reafirmar que, ese tipo de hechos son constitutivos de conductas de “Les a humanidad”, por lo tanto son perseguibles de oficio e imprescriptibles. Es una norma con fuerza de ley que se encuentra ratificada por los Tribunales de todo el país a través de sus distintas jerarquías, en especial desde el Tribunal de mayor jerarquía del país que es la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Además tales principios del derecho de gentes, reiteran, tiene expresa acogida en nuestro país, en tanto no sólo se consideran incorporados a nuestro derecho interno, por voluntad del constituyente, expresada en el art. 118 de la Ley Suprema –ex art. 102-, sino que además, al aprobar en 1972 la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (ley 19.865) y, en virtud de lo dispuesto en su art. 53, la Argentina admitió internacionalmente y de manera explícita la vigencia e imperatividad del Derecho de Gentes.

Es decir la jurisprudencia del más Alto Tribunal argentino, sostiene que los principios del derecho de gentes atinentes a la persecución penal y castigo de los crímenes de lesa humanidad –hayan sido o no cometidos dentro de los límites de la Nación- ingresan directamente a nuestro ordenamiento jurídico interno a través del art. 118 de la Constitución Nacional (“Peyru Diego Alberto s/pedido de extradición –voto de la mayoría- Fallos 318:126 y Priebke Erich s/solicitud de extradición, Fallos 318:2148). En el último de los pronunciamientos citados, la Corte expresamente señala que la calificación de los delitos contra la humanidad no depende de la voluntad de los Estados,



sino de los principios del “*ius cogens*” del derecho internacional, cuya aplicación se encuentra reconocida por el ordenamiento jurídico argentino (artículo 118 de la Constitución Nacional).

Es más, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el “Caso Barrios Altos” del 14/3/2001–Chumbicha Aguirre y Otros vs. Perú-, sostuvo categóricamente la inadmisibilidad de las disposiciones de amnistías, de prescripción o excluyentes de responsabilidad, dirigidas a impedir el juzgamiento y sanción de los responsables de violaciones graves de los derechos humanos, tales como la tortura, las ejecuciones extralegales, sumarias o arbitrarias y las desapariciones forzadas, todas ellas prohibidas por contravenir derechos inderogables reconocidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. A juicio de la Corte, las leyes de esa naturaleza carecen de efectos jurídicos y no pueden seguir representando un obstáculo para la investigación de los hechos e identificación y castigo de los responsables.

A más de ello, el creciente consenso internacional en materia de derechos humanos, también se ha visto reflejado en Argentina, que en 1989 aprobó la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, en 1994 reformó la Constitución Nacional, estableciendo en materia de derechos humanos la supremacía del derecho internacional por sobre las normas internas del país (art. 75 inc. 22), aprobando además, en 1995, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, instrumento al cual posteriormente asignó rango constitucional mediante ley 25.778, confirmando la supremacía de la regla en análisis y su inmediata operatividad.



2- Reseña de la organización intra-judicial

Como el objeto de mi presente trabajo de investigación se centra en mejorar la gestión de la Burocracia del Poder Judicial de la Nación, y desentrañar cuales son los extremos de sus “políticas de gobierno o agenda” (su sentido); me parece pertinente bosquejar como es su organización intra-judicial y las relaciones de poder que se gestan dentro de las mismas.

En esa dirección y siguiendo a Richard F. Elmore (1978) puedo agregar que: *“...Puesto que virtualmente todas las políticas públicas son implementadas por grandes organizaciones públicas, el conocimiento de las organizaciones ha llegado a ser un componente crítico del análisis de las políticas. No podemos definir con certidumbre lo que una política es (sic) ni por qué no se le implementa, sino sabemos lo suficiente acerca del funcionamiento de las organizaciones. Ahora bien, son muchos los estudios de organizaciones que nos indican que la transformación de una idea en acción implica ciertas simplificaciones decisivas. Las organizaciones son simplificadoras; trabajan en torno a los problemas fragmentándolos en tareas separadas y de fácil manejo, y asignado la responsabilidad de cada una de ellas a unidades especializadas. Sólo si comprendemos la forma como trabajan las organizaciones, podremos entender cómo es que las políticas son moldeadas a través del proceso de implementación...”*

El Poder Judicial de la Nación o Sistema Judicial Federal en su faz conexas al Derecho Penal tiene una forma piramidal, encontrándose en la cima de la misma la Corte Suprema de Justicia de la Nación, luego seguida de la Cámara Federal de Casación Penal con alcance nacional; a continuación en ritmo decreciente se encuentran las Cámaras Federales con solo jurisdicción provincial, -Tribunales Orales Federales como Cámaras Federales de Apelaciones-, y en el escalón más bajo se hallan los Juzgados Federales. Los



jueces de la Corte son llamados Ministros, y los demás jueces se dividen en Jueces de Cámara y Jueces de primera instancia.

Los dos (2) primeros tienen su asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los restantes en las provincias, como en la Ciudad de Buenos Aires. Cada instancia o escalón antes nombrado, tienen un plantel de personal que se divide en escalafón técnico-jurisdiccional y administrativo, y otro escalafón llamado de obrero y maestranza; asimismo entre ellos se organizan de manera jerárquica.

Asimismo la Corte y la Cámara Federal de Casación Penal tienen alcance nacional, es decir su jurisdicción –entendida como poder coercitivo y/o penal– abarca a todo el país y sobre todas las instancias; no así los restantes Jueces de Cámara que solo tienen alcance provincial, y los Jueces de primera instancia se dividen por territorios dentro de una provincia y turnos.

La jurisdicción Córdoba tiene dos Tribunales Orales Federales (tienen tres jueces cada una), y la Cámara Federal de Apelaciones tiene seis jueces, divididos en dos Salas de tres miembros cada una. Además en la Provincia existen siete Jueces Federales, tres en la en la Ciudad Capital que se organizan por turnos –los turnos duran un mes y luego se rota al juzgado que sigue de manera sucesiva–, y en el interior existen cuatro Jueces Federales que serían los de: Bell Ville, Río Cuarto, Villa María y San Francisco.

Los Juzgados de Córdoba Capital jurisdiccionalmente abarcan la Capital de la Provincia, lo que se suele nombrar como el “Gran Córdoba”, y todo el norte de la provincia, y el sector geográfico denominado “Traslasierra”; el Juzgado de Río Cuarto, en términos generales, abarca los departamentos que se hallan en el sur del territorio de la provincia, más precisamente los sectores



que colindan con la provincias. de La Pampa y San Luis; los Juzgados de Bell Ville y San Francisco abarcan los Departamentos del este de la Provincia de sur a norte, mientras que el de Villa María, queda en el “medio” de las jurisdicciones antes dichas, e incluye en general los departamentos de Tercero Arriba, Calamuchita y parte del departamento. Santa María.

Párrafo aparte se merece la Provincia. de La Rioja, que si bien se encuentra dentro de la jurisdicción Córdoba, se organiza autónomamente. Tiene su propio juzgado y su propio Tribunal Oral Federal; éste último según situaciones coyunturales hace las veces de Cámara Federal de Apelaciones, con un tribunal integrado con Conjuceces, que son abogados que ejercen la profesión de manera liberal, pero están anotados en una lista y de manera contingente se los designa ante las distintas apelaciones que pueden ir surgiendo.

Los Juzgados Federales y la Cámara Federal de Córdoba, concentran todos sus aspectos penales en Secretarías Penales con algunas particularidades; por ejemplo el Juzgado Federal N° 1 tiene dos Secretarías Penales, una que se refiere a asuntos de Derecho Penal Común, y otra Secretaría que tramita cuestiones conexas al llamado Derecho Penal Económico.

El Juzgado Federal N° 2 tiene una única Secretaría Penal que tramita ambas cuestiones anteriormente referidas; y el Juzgado Federal N° 3 tiene dos Secretarías Penales, una que tramita solo Derecho Penal común y económico, y la otra que tramita aquellos delitos llamados de Lesa Humanidad o conexas a los Derechos Humanos.

La Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba tiene una única Secretaría Penal que tramita todo tipo de delitos, pero recientemente se han creado



nuevos cargos cubiertos por diverso personal, con el objeto de que tramiten exclusivamente delitos de Derechos Humanos o de Lesa Humanidad, pero en la tramitación diaria de todas sus causas o expedientes criminales que ingresan, sus Agentes son polifuncionales, es decir indistintamente tramitan todo tipo de delitos.

Los Tribunales Orales Federales solo tramitan expedientes criminales, -a diferencia de los Juzgados Federales y la Cámara Federal que son multifuero-, pero cabe destacar que en los últimos tiempos también se han creado nuevos cargos con personal asignado y jerarquías, para que tramiten solo cuestiones vinculadas a los delitos de Lesa Humanidad.

En el Tribunal Oral N° 1 se produce una clara diferenciación entre ambas Secretarías –Penal común y Dchos. Humanos-, en razón de que además allí están radicadas la mayoría de expedientes de Lesa Humanidad o de Derechos Humanos; no sucediendo lo mismo dentro del Tribunal Oral N° 2, ya que si bien tiene personal asignado y cubriendo diversos cargos, -nominados y creados en ese sentido-, al tener mucho menor cantidad de expedientes de Lesa Humanidad, su personal se entremezcla, es decir todos tramitan todo, hasta tanto ingresé una causa por Derechos Humanos, y en ese momento se separa el personal asignado.

Resumidamente las Secretarías Penales comunes, abarcan los delitos de: Estupefacientes (ley 23.737), delitos que atenten contra la propiedad científica, literaria y artística (ley 11.723), delitos electorales nacionales (ley 19.945), Régimen Penal Cambiario (ley 19.359), Ley Nacional de armas y explosivos (ley 20.429), Marcas y designaciones (ley 22.362), Residuos peligrosos (ley 24.051), Armas y explosivos (ley 25.086), Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo (ley 25.246), Patrimonio arqueológico y paleontológico (ley



25.743), Servicios de comunicaciones móviles (ley 25.891), Prevención y sanción de trata de personas y asistencia a sus víctimas (ley 26.364); o sino delitos que se encuentran descriptos directamente en el Código Penal como serían: delitos por defraudaciones a organismos públicos nacionales, falsificaciones y adulteraciones de documentos públicos nacionales (DNI, cédulas federales, formularios del automotor, títulos expedidos por la Universidad Nacional, etcétera), falsificación de moneda, y/o cualquier otro delito que se configure contra Funcionario Público Nacional y/o lugares públicos nacionales (accidente en el Aeropuerto, etcétera).

La Secretarías de leyes especiales o de Derecho Penal Económico, -la única que hay es la que se encuentra en el Juzgado Federal N° 1-, abarca delitos aduaneros (ley 22.415), derecho tributario (ley 24.769), y previsión social (ley 24.241). Y las Secretarías de Lesa Humanidad o Derechos Humanos abarcan los llamados “Juicios de La Perla, Menéndez I, II, III, Campo de Mayo, causa de los Jueces en la época de la Dictadura, etcétera”.

El Tribunal Oral Criminal Federal N° 1 tiene 28 Agentes entre funcionarios (dos Secretarios de Cámara, dos Secretarios de Primera instancia y cuatro Prosecretarios), y empleados de distinta jerarquía (relevamiento propio).

El Tribunal Oral Criminal Federal N° 2 tiene 24 Agentes, entre funcionarios (dos Secretarios de Cámara, un Secretario de Primera Instancia y dos Prosecretarios)-, y empleados de distinta jerarquía (relevamiento propio).

La Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba tiene 31 Agentes, entre funcionarios (dos Secretarios de Cámara, un Prosecretario de Cámara, dos



Secretarios de Primera Instancia, tres Prosecretarios), y empleados de distinta jerarquía (relevamiento propio).

El Juzgado Federal N° 1 tiene 29 Agentes, entre funcionarios (dos Secretarios de Primera Instancia y dos Prosecretarios), y empleados de distinta jerarquía (relevamiento propio).

El Juzgado Federal N° 2 tiene 12 Agentes, entre funcionarios (un Secretario de Primera instancia y dos Prosecretarios), y empleados de distinta jerarquía (relevamiento propio).

El Juzgado Federal N° 3 tiene 22 Agentes, entre funcionarios (tres Secretarios de Primera instancia y cuatro Prosecretarios), y empleados de distinta jerarquía (relevamiento propio).

Los escalones de la pirámide son funcionales a los distintos tipos de Jueces, y en general los empleados de cada Sección (Secretaría) responden de manera directa a su Secretario y Prosecretario, pero tienen una relación menos directa con los otros Secretarios y Prosecretarios; no obstante todos los empleados, Prosecretarios y Secretarios, tienen una relación única y directa de sumisión con los Jueces respectivos.

Entonces podemos decir que el Sistema Federal Judicial tiene una estructura marcadamente verticalista, con una forma piramidal muy pronunciada, y que no tiende a achatarse hacia sus lados, sino que cada cargo inferior responde directamente del que le sigue en la estructura, llegando al punto más alto que son los “*jueces*” en sus distintas variantes. Como “cabeza”, en el extremo superior del organigrama se observa la figura de los ***Ministros de la Corte, Jueces de Cámara y/o Juez Federal***, que son quienes analizan, tomando la decisión última en un caso del que ha tomado conocimiento, y



que junto a toda la planta que de él depende; luego de haber estudiado y reflexionado, y en tanto estén tomados todos los recaudos formales exigidos para cada asunto particular, normalmente se toma una decisión denominada **Resolución o Sentencia.**

Inmediatamente debajo de éstos encontramos a los **Secretarios**, funcionario donde se encuentra el nudo o núcleo del asunto, ya que son los que tratan o controlan directamente al personal, serían una especie de intermediarios entre el Juez y el resto del personal del juzgado, Cámara y/o Corte, ya que se responde ante éstos por todo lo que acontece a su planta de empleados, por eso es se destaca como pieza fundamental en este organigrama. Una buena relación entre el Secretario y los empleados resulta imprescindible tanto para él como para ellos, de más está hacer mención de las ventajas que trae trabajar en un ambiente cómodo, pero también es esencial la relación entre los Secretarios y los Jueces en sus distintas variantes, una comunicación fluida entre éstos incide directamente en el buen funcionamiento de los Juzgado y/o Cámaras y/o Corte.

Continuando con la pirámide organizacional, se aprecia a los **Prosecretarios**, este cargo responde directamente de cada uno de los Secretarios, son los que dan las órdenes a los empleados para que sigan los expedientes y controlan las relaciones entre ellos; y finalmente llegando a la base de la pirámide, se encuentra a los **Empleados** de los tribunales federales; a diferencia de la mayoría de los casos es importante destacar que aquí el personal es “calificado”, ya que la generalidad de ellos son abogados, y la minoría estudiantes avanzados de derecho.

En virtud del título que poseen serán también una pieza fundamental en esta estructura, ya que al tener esa calificación especial, cada uno de ellos



puede encargarse de “llevar” uno o varios casos hasta el final sin que sea necesaria la intervención de ningún “jefe”, esta es una de las grandes ventajas que tiene contar con una planta profesional en la estructura. Como se mencionará anteriormente, los empleados pueden llevar causas solos y a ello se lo puede entender como un gran *Recurso de Poder*.

Otros actores relevantes del sistema judicial serían los miembros del Ministerio Público Fiscal, que está compuesto por los Fiscales, Secretarios, Prosecretarios y Empleados, con un sistema verticalista de organización al igual que el Poder Judicial.

A su vez se puede hablar de otro sector relevante que está vinculado a las cuestiones de la Defensa de los imputados, que se dividen en dos tipos que son los Defensores Públicos y los Privados.

Los primeros tienen una organización similar al Poder Judicial, es decir tienen un Defensor Público Oficial, que tiene una planta de personal a su cargo análoga a los anteriores, es decir tiene su Secretario, Prosecretario y Empleados. En cuanto a los Defensores Privados, la particularidad de éstos, es que no cobran sueldo fijo del Estado, se podría decir son los abogados que ejercen la profesión de manera liberal, cobran honorarios, trabajan por lo general solos, y eligen los casos que van a representar. El Sistema Judicial Penal Federal Argentino se podría decir está dividido por lo tanto en estas tres partes, el Poder Judicial, el Ministerio Público Fiscal, y la Defensa, dividida a su vez en defensores públicos y privados.

El Poder Judicial, es el ente más relevante de los tres, ya que sería una especie de mediador y/o coordinador entre ambas partes, lleva la dirección general del proceso, es quien admite prueba, ordena medidas previas, analiza



los escritos que se le presentan, tiene la facultad de admitir a otras partes no vinculadas directamente al proceso, se relaciona con los otros poderes, les puede ordenar cualquier medida, puede requerir medidas de fuerza contra las personas, ordenar allanamientos, intervenciones telefónicas, etcétera, y lo más relevante es que resuelve conforme a derecho, acerca de la solución del caso que se le presenta.

En relación al Ministerio Público Fiscal, podemos decir que es la parte que insta el proceso, quien requiere promoción de acción penal contra una persona, es quien le propone al Juez resolver acerca de algún hecho de naturaleza delictiva, tiene bastante facultades para investigar, se puede relacionar con los otros poderes pidiendo informes, etcétera, pero quien finalmente decide si existe o no algún tipo de delito es el juez.

En relación a la Defensa, su función es tratar de refutar los dichos del Fiscal y del Juez a través de una estrategia de defensa, y además tiene facultades similares a los agentes antes nombrados, es decir al Poder Judicial en sí y al Ministerio Público Fiscal. Todas estas decisiones aplicadas por los jueces en sus distintas variantes, siempre las toman con el respaldo de sus secretarios y se las instrumenta a través de sus empleados.

Debe destacarse que si bien los empleados tienen numerosas y discretionales decisiones, previamente ya se encuentran informados y asesorados por sus secretarios de cómo deben relacionarse con las causas judiciales en su integral tramitación, es decir ya se encuentran “empapados” de un particular marco teórico-jurídico de cómo se debería desenvolver cada expediente que se les asigna. No obstante los empleados paulatinamente se van especializando, se profesionalizan, por lo tanto van conociendo y aprendiendo a manejar los recursos que tienen a su alcance, que lo podemos



traducir en algún tipo de poder. Asimismo se debe destacar que la relación que existe entre estas tres partes (Juez-secretarios-empleados), es un vínculo de confianza, que a medida que pasa el tiempo y no surgen problemas serios en cuanto a la tramitación de expedientes penales, se profundiza la confianza entre ellos, por lo tanto gradualmente se les va delegando mayores atribuciones, por lo tanto aprenden a gestionar ese particular tipo de recurso antes nombrado.

Consecuentemente estos agentes –léase empleados- al mismo tiempo se van vinculando con mayor intensidad e independencia con los otros operadores de la justicia -Fiscales y Defensores-, es decir, la relación de los empleados se torna a cada momento más autónoma, se acrecientan sus recursos, y por lo tanto estos últimos, pueden perdurar en su lugar de trabajo más allá del tiempo de cualquier juez o secretario.

Existen dos tipos de personal, aquellos que pertenecen al escalafón administrativo-técnico, que generalmente son estudiantes de abogacía o abogados; asimismo en este tipo de escalafón también existen miembros de otra profesión, los cuales podrían ser Médicos, Psicólogos, Bioquímicos, Químicos, Ingenieros de todas las especialidades, Arquitectos, Bibliotecarios, Contadores, etcétera, que son la minoría y se les asignan tareas especiales en sectores técnicos, como pueden ser Medicina Forense, Gabinetes Periciales, Habilitaciones (Recursos Humanos, Contaduría e Intendencia), Biblioteca, etcétera; siendo su principal función asesorar a los sectores legales en torno a diversas cuestiones en el ámbito puramente jurisdiccional, es decir relacionados a la coerción estatal, o algún tipo de cuestión administrativa, o manejo de insumos y personal.



También existe otro tipo de escalafón, que es el personal de mantenimiento y ordenanzas, que se encuentran asimismo en función del escalafón técnico-administrativo.

Las causas judiciales tienen su origen principalmente en una denuncia, o algún hecho de naturaleza ilícita, donde presuntamente habría una persona responsable; e ingresa a la órbita de la justicia a través de la mesa de entradas (un mostrador).

Son receptadas normalmente por miembros de la Fiscalía, quienes conforme su criterio les hacen lugar o no dentro del ámbito judicial, luego de esa instancia se remite a los miembros del Poder Judicial para confirmar o rechazar dicha opinión del Ministerio Público Fiscal, que en caso de aceptar dicha propuesta, el Tribunal le da parte al sospechado y se le exige que nombre Defensa Técnica, que pueden ser tanto Defensores Públicos o Privados, y recién en ese momento se le da curso formal a la causa judicial.

En todos los casos, y por todas las instancias que pasa, la causa primero ingresa por mostrador y se le asigna tanto en Fiscalía y Poder Judicial un número y nombre de expediente, a continuación y según el tipo de causa que sea, se remite a la Secretaría que corresponda, y el titular de la misma, luego y según el caso, dispone que empleado estará a cargo del caso.

Las causas son instruidas –llevadas a cabo– por los empleados desde sus inicios hasta el fin, la tramitación de éstas son muy similares entre ellas, los empleados se encargan de tomar declaraciones, pedir informes, ordenar pericias, analizar escritos presentados por las partes y decidir sobre cada caso concretamente, si bien es ejecutado íntegramente por el empleado, pero éste no firma, rubrican los secretarios y los jueces, en estas situaciones es cuando



se vislumbra el control, no obstante todas estas relaciones se rigen por lazos de confianza, tanto de los empleados entre ellos, como con sus superiores.

En cuanto al vínculo con los miembros de la Fiscalía y los Defensores, si bien sigue siendo una relación de confianza, tienen más bien un nexo de coordinación con ellos. Finalmente en relación al público en general, el trato es más formal.

En cuanto al tipo de trabajo que realizan los distintos estamentos del Poder Judicial se puede decir que (de manera somera): los Juzgados Federales son dependencias de base, cuya función se restringe a la acumulación de pruebas sobre las cuales se realiza un análisis moderado o general de éstas, que autorizan eventualmente, a imputar, y/o procesar, y/o detener, y/o ordenar la prisión preventiva, y/o sobreseer, y/o ordenar situaciones intermedias (faltas de mérito), a una persona basándose en diferentes grados de sospechas en su contra.

Distinta es la función de los Tribunales Orales Federales que reciben dichos casos sospechosos desde los juzgados de base, pero realizan sobre los mismos un análisis más minucioso, y conforme la calidad y cantidad de esa prueba, y su test constitucional, dicho tribunal resolverá a favor de dicha persona, es decir se lo absolverá, o de lo contrario, si la sospecha se ha podido acreditar fehacientemente en contra de dicho sujeto, lo que corresponde es su condena; es decir se le impondrá una sanción que por lo general implica restricción de libertad. Es decir dicho tribunal decidirá durante un tiempo prudencial sobre la libertad de esa persona que impactará necesariamente sobre la vida de ésta.



En cuanto a la Cámara Federal de Apelaciones, es un tribunal que controla a los mencionados juzgados de base, pero solo se limita a considerar si es correcto el análisis moderado o general que ha realizado dicho juzgado sobre las sospechas que pesan en contra de una persona, determinando si son fundadas o no, como así también si han respetado el test constitucional exigido en esa instancia de base, y si en su defecto no cumple tales requisitos, ordenará el sobreseimiento de esa persona originalmente sospechada, es decir dispondrá la desvinculación de dicha persona con la sospecha que lo unía, o al contrario confirmará su vinculación (procesamiento). También tiene atribuciones para ordenarles a los Juzgados que mejoren las investigaciones que pesan sobre una persona, y puede ordenar a favor de una persona, una “falta de mérito”, que es una situación intermedia entre un procesamiento, y un sobreseimiento, entre otras atribuciones.

Las causas penales normalmente transitan por los juzgados de base, y luego son elevados o remitidos a los Tribunales Orales Federales. La Cámara Federal de Apelaciones eventualmente tiene participación en las causas penales, pero solo a solicitud de alguna parte, llámese imputados, defensores, fiscales, querellantes, actores civiles, o demandados civilmente. La función y participación de la Cámara Federal entonces, es solo aleatoria.

Las Cámaras Federales de Casación controlan a través de distintas impugnaciones, a los Tribunales Orales Federales y a las Cámaras Federales de Apelaciones de todo el país, que las decisiones que hubieran tomado, instrumentadas a través de distintas sentencias y/o resoluciones intermedias, han sido adecuadas, es decir si han respetado el “*test constitucional*”, y en su caso confirman y/o revocan las resoluciones puestas a su conocimiento; incluso



pueden ordenar las medidas que les parezcan pertinentes a las Cámaras inferiores.

La Corte Suprema de Justicia, en la órbita nacional, es el Tribunal de más alto grado de la justicia federal, e incluso según eventuales casos, de todos los Tribunales Superiores de las jurisdicciones provinciales. Es el último “*guardián*” de la Constitución Nacional, y puede controlar de manera integral a cualquier instancia del Poder Judicial, sea nacional y/o provincial, a todos los organismos de apoyo conexos a éstos (policías de todo tipo, organismos públicos nacionales y/o provinciales, gobiernos de todas las características, etcétera), tienen un poder o un recurso de poder muy amplio, pudiendo ordenar, o recomendar cualquier tipo de medidas, o decisiones gubernamentales, incluso a la propia Presidencia, que es la máxima investidura de la Nación.



Organigrama

| |
|---|
| CORTE SUPREMA de JUSTICIA de la NACIÓN |
|---|

| |
|---|
| CÁMARA FEDERAL de CASACIÓN PENAL |
|---|

| | | | |
|---------------|----------------|-----------------|----------------|
| Sala I | Sala II | Sala III | Sala IV |
|---------------|----------------|-----------------|----------------|

| | | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|---|
| Tribunal Oral Federal N° 1 | Tribunal Oral Federal N° 2 | Cámara Federal de Apelaciones (Sala A y Sala B) |
|---------------------------------------|---------------------------------------|---|

| | | | | | | |
|-------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|--|--|---|---|
| Juzgado Federal N° 1 | Juzgado Federal N°2 | Juzgado Federal N°3 | Juzgado Federal de Bell Ville | Juzgado Federal de Río Cuarto | Juzgado Federal de Villa María | Juzgado Federal de San Francisco |
|-------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|--|--|---|---|

(Esquema N° 1)

Es decir de esta reseña de la organización intra-judicial, y siguiendo con los conceptos de Richard Elmore antes dichos, se puede destacar que se vislumbran claramente dos tipos de organización para la implementación de políticas que funcionan en su seno; el primero llamado “*de la administración de sistemas*”, que se alimenta de creencias o postulados organizativos de las principales tradiciones del análisis de las políticas, la tradición racionalista. Su



génesis es la hipótesis de conductas orientadas a fines y maximizadoras de valores. En esa línea se considera que las organizaciones son sistemas dedicados a resolver problemas enmarcados en ciertos códigos de comportamiento esperable –Constitución Nacional, Códigos Procesales, Penales, Civiles, etcétera-, en torno a un propósito común que puede ser el valor “justicia”, que es un término muy equívoco.

La integración presupone la existencia de una autoridad que controla y coordina, que se la denomina “subsistema de administración” en sus distintos estamentos; y en la medida que se vayan suscitando controversias, su obligación es pronunciarse mediante un proceso reglado de toma de decisiones, que incluye diversos asuntos, como coordinar sus recursos, responder a cambios externos, entre otros; y el control jerárquico es el elemento central para asegurar que las organizaciones se comporten como sistemas.

Tales funciones se distribuyen en orden descendente, desde la cúspide hasta los inferiores. Analizadas en su totalidad, describen un conjunto general de normas de decisión orientadas a la asignación óptima de los recursos, tareas y criterios de desempeño entre las unidades subordinadas de una organización. También se lo suele llamar sistema “*Top Down*” (Tamayo Saez, 1997).

Dado el fuerte énfasis que pone el control jerárquico, se tiende a creer que el modelo de la administración de sistemas no permite de ninguna manera, el ejercicio de la autonomía por parte de los subordinados de menor nivel encargados de poner en práctica las directrices de la política; ello lleva a pensar que este modelo deja estrecho margen a los subalternos, pero eso en realidad no es tan así, ya que los subordinados gozan de una gran autonomía en grandes organizaciones, otrora como sería el Poder Judicial de la Nación,



ya que sus distintos estamentos se encuentran a grandes distancias comunicacionales y geográficas.

Entonces aquí es donde comienza a jugar el otro modelo de organización que hay dentro de la Burocracia Judicial, que es el llamado modelo “*del proceso burocrático*”, que es un análisis sociológico en torno a las organizaciones, que se lo suele llamar también “burocracia del nivel operativo”.

El punto de partida de ese modelo es la interacción que existe entre la rutina y el libre albedrío. Me explico: 1) Los atributos centrales de las organizaciones, tal como los referí anteriormente, es la autonomía –o libre albedrío- y la rutina. Los comportamientos de los subalternos pueden explicarse sobre la base de la relación entre la autonomía irreductible que ejercen los trabajadores individuales en sus decisiones cotidianas y las rutinas de operación, que desarrollan para mantener y mejorar sus posiciones en la organización (en el sistema judicial argentino, los jueces son autónomos en sus decisiones, y comienza a funcionar los distintos grados jerárquicos a través de las impugnaciones de sus resoluciones). Es como una maquinaria llena de engranajes que se retroalimentan.

2) El predominio de la autonomía y la rutina significan que el poder en las organizaciones tiende a fragmentarse y a dispersarse entre pequeñas unidades. Éstas, ejercen un manejo relativamente fuerte sobre las tareas específicas que se ubican dentro de su esfera de competencia. La magnitud del control que cualquier estamento organizacional puede ejercer sobre otra –sea o no del mismo nivel jerárquico- está limitado por el hecho de que, en la medida en la que las organizaciones se vuelven crecientemente complejas, las



unidades se especializan cada vez más y ejercen un mayor control sobre sus propias operaciones internas.

3) El proceso de toma de decisiones consiste en controlar la autonomía y en modificar la rutina. Todas las propuestas de cambio son sometidas a juicio por las unidades organizacionales, para determinar el grado en el que contrastan o se alejan de los patrones establecidos; por tanto, las decisiones organizacionales tienden a ser graduales.

4) La implementación consiste en identificar el lugar en el que se concentra la autonomía y en establecer cuál de los repertorios de rutinas de una organización requiere modificaciones, diseñando en consecuencia rutinas alternativas que manifiesten la intención fundamental de la política e induciendo a las unidades organizacionales a reemplazar las viejas rutinas por otras nuevas. También se suele llamar este sistema “*Bottom Up*” (Tamayo Saez cit.).

Con esto quiero decir que a medida que las burocracias crecen y se vuelven más complejas, emanan contingentes fuentes de poder, o de micro poder, que van concentrando funciones especializadas en unidades subordinadas, especializándose aún más, y consecuentemente se acrecienta su autonomía en el proceso cotidiano de toma de decisiones, e inconscientemente se acrecienta su resistencia al control jerárquico.

En el Derecho Penal se da esta situación, porque los distintos delitos tienen sus particularidades para ser resueltos, no es lo mismo resolver una causa por drogas, que un delito penal económico, o de Lesa humanidad.

Cabe destacar que cuando me refiero al término “Burocracia”, no lo hago con tinte peyorativo, sino a la manera de cómo lo entendía Max Weber;



como una forma de organización que surgió con la época moderna, cuando como consecuencia de los avatares de la historia, se sustituyó el principio de autoridad -basado en inspiración divina o privilegios personales-, por un tipo distinto de autoridad que se caracteriza por ser impersonal, eficiente, atado a rutinas y especializado –entendido como experticia-.

3- Mapeo estadístico

Conforme mi hipótesis me resulta pertinente y útil traer a colación las Estadísticas de la justicia federal penal de Córdoba.

Es sabido la pertinencia de las estadísticas, cuando las hubiese, para comprender el estado del arte y/o algún fenómeno social. En esa línea se la ha conceptualizado en sentido amplio y general que: “...*La estadística es la ciencia de las regularidades que se observan en conjuntos de fenómenos naturales...*” (García Ferrando 1989).

A la vez ofrecen procedimientos generales para encontrar “*pautas recurrentes*” y “*construir modelos*”, que viabilicen diversos análisis e investigaciones científicas y que resumidamente podrían ser:

- a) Síntesis de los datos y extracción de información relevante de los mismos;
- b) indagación y análisis de los parámetros y muestras que ofrecen los datos (surgen patrones de conducta);
- c) facilita la creación eficaz de entrevistas, encuestas e investigaciones y;
- d) permite una mejor comunicación entre los científicos conectados a temáticas referenciales.



A las estadísticas que recurrí fueron las pertenecientes a los Juzgados Federales N° 1, 2 y 3 entre los años 2006 y 2010, que amablemente me fueron facilitadas por personal responsable y jerárquico de dichas Agencias, con previo aviso a la Oficina de Estadísticas de la Corte Suprema de Justicia. En un principio pensé acudir además a las Estadísticas de los Tribunales Orales Federales N° 1 y 2, y a la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, pero advirtiéndome que las proporcionadas por los Juzgados Federales tenían información relevante de las causas elevadas a juicio, como de las causas apeladas, incluso con la diferenciación de los delitos, por razones de operatividad, sobreabundancia y tiempo finalmente desistí de estas últimas.

A cada juzgado lo analicé por separado y por ciclo anual, desde el año 2006 al año 2010 inclusive, valiéndome de herramientas informáticas como es el sistema “Excel”. Asimismo solo consideraré las “columnas” más relevantes para la presente investigación y son: “*Causas existentes*”, “*Causas resueltas o salidas*”, “*Causas elevadas a juicio*” y “*Causas apeladas*”.

Hago uso de esas porque son las más vinculadas a la entrada y salida de expedientes, es decir a la movilización *real* de los expedientes. Huelga agregar que los esquemas de las estadísticas del Poder Judicial, tienen otro tipo de información que es relevante, pero no pertinente para el tipo de investigación descriptiva que realizo. Asimismo, a lo largo de la exposición haré uso de Cuadros Generales y distintos “gráficos”.

Además agrego que cuando me refiero a “*causas existentes*”, se hace referencia a todos los expedientes que existen en los juzgados, tengan movimiento o no. El ítem que se refiere a “*causas resueltas o salidas*”, significa aquellos expedientes que luego de un cierto trámite salen de la órbita de los juzgados, pasando a archivo del mismo juzgado, o fueron remitidas a otra



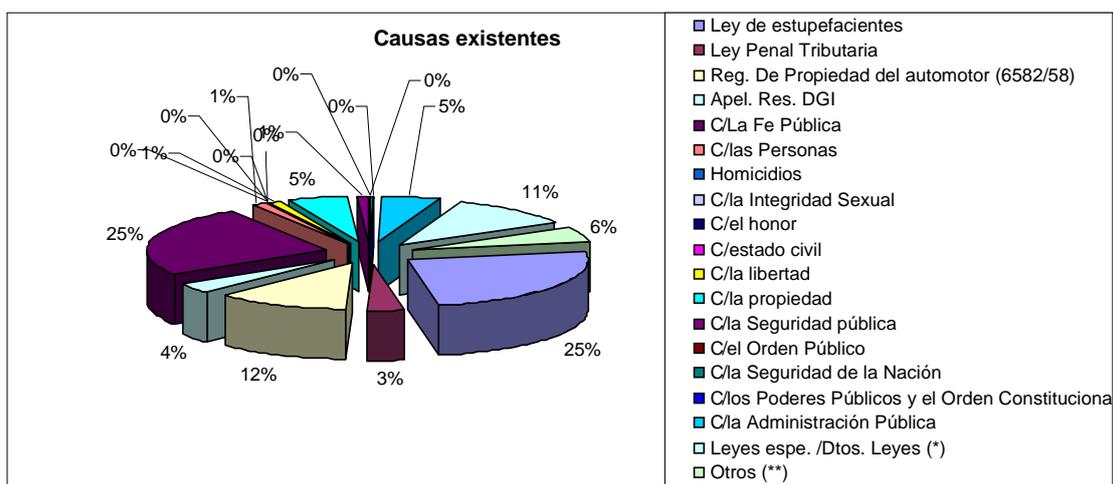
instancia –Tribunales Orales y Cámara Federal supra mencionadas-, que serían, en relación al primero: “causas elevadas a juicio”; y en relación a la segunda agencia: “causas apeladas”.

A propósito de ello me huelga decir que el Poder Judicial de la Nación desde el año 2001 aproximadamente, cuenta con un Sistema de Estadísticas que permite vislumbrar el movimiento de sus expedientes, y a la vez sirve para transparentar las funciones reales de todas sus Agencias a lo largo del país; entonces:

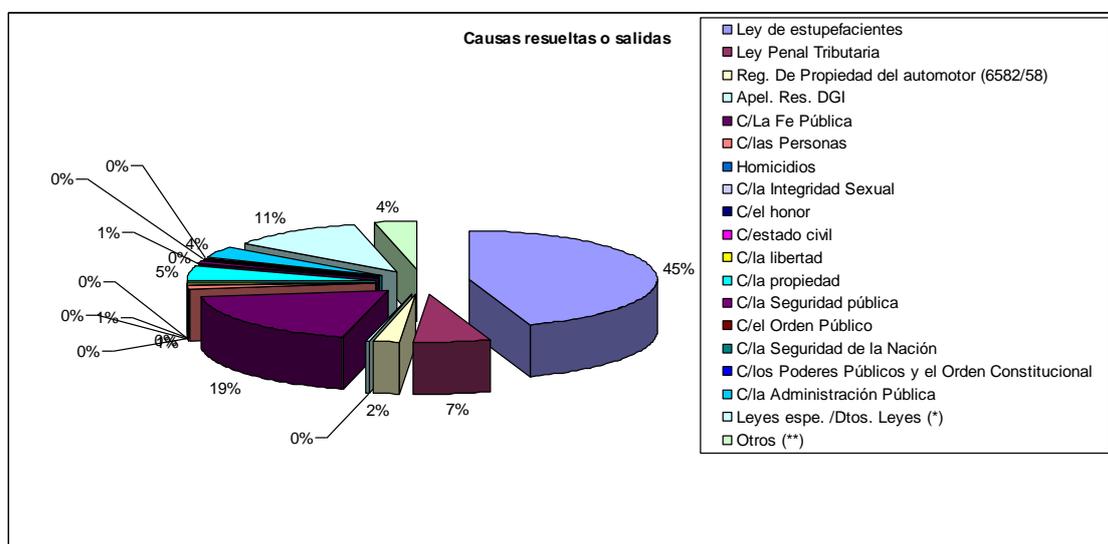


3- a) *Juzgado Federal N° 1 de Córdoba*

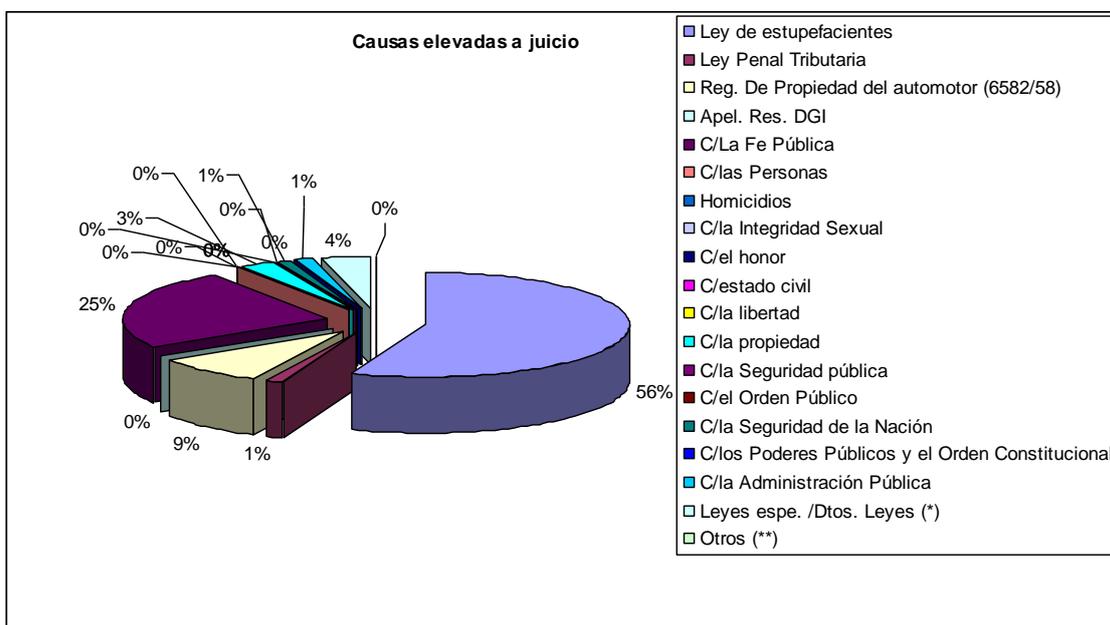
Año 2006;



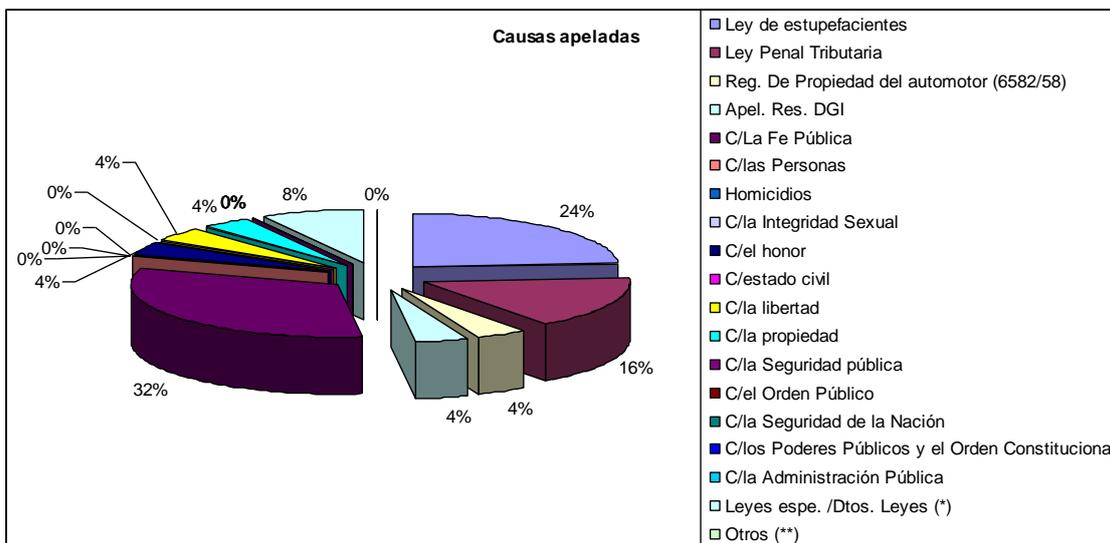
(Gráfico N° 1)



(Gráfico N° 2)



(Gráfico N° 3)



(Gráfico N° 4)



| OBJETO | Causas existentes | Causas resueltas | Causas elevadas a juicio | Causas apeladas |
|--|-------------------|------------------|--------------------------|-----------------|
| Ley de estupefacientes | 25% | 45% | 56% | 24% |
| Ley Penal Tributaria | 3% | 7% | 0% | 16% |
| Reg. De Propiedad del automotor (6582/58) | 12% | 2% | 9% | 0% |
| Apel. Res. DGI | 4% | 0% | 0% | 0% |
| C/La Fe Pública | 25% | 19% | 25% | 32% |
| C/las Personas | 1% | 1% | 0% | 0% |
| Homicidios | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la Integridad Sexual | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/el honor | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/estado civil | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la libertad | 1% | 1% | 0% | 0% |
| C/la propiedad | 5% | 5% | 3% | 4% |
| C/la Seguridad pública | 1% | 0% | 0% | 0% |
| C/el Orden Público | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la Seguridad de la Nación | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/los Poderes Públicos y el Orden Constitucional | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la Administración Pública | 5% | 4% | 0% | 0% |
| Leyes espe. /Dtos. Leyes (*) | 11% | 11% | 4% | 0% |
| Otros (**) | 6% | 4% | 0% | 0% |

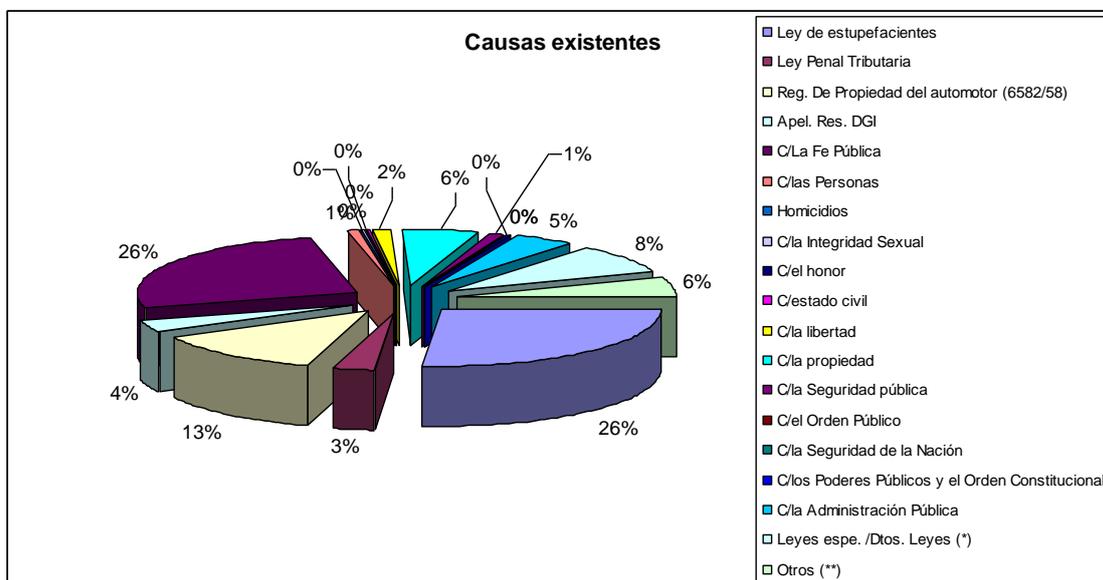
(Cuadro N° 1)

En el presente cuadro, como en los distintos gráficos, se observa con claridad que las causas que tienen mayor movimiento, son las causas por drogas en todo sentido; más o menos en la misma cantidad de causas existentes, se hallan las causas contra la fe pública, pero tienen menor movimiento, y muy escasas elevaciones a juicio. En otro escalón se encuentran las causas denominadas en infracción a leyes especiales, como las que se encuentran en infracción al régimen de propiedad del automotor con una diferencia, las últimas tienen muy poco movimiento procesal a diferencia de las primeras. A continuación se hallan aquellas catalogadas como “otros”, como delitos contra la propiedad, ambas con relativo movimiento. Seguidamente se hallan los expedientes en infracción a la ley penal tributaria (o causas económicas), apelaciones de la D.G.I., y delitos contra la administración pública – o también se los puede llamar delitos de la corrupción-, con escaso movimiento, y prácticamente las únicas que tienen elevación a juicio o apeladas son las en infracción a la ley penal tributaria. El resto de las causas son de escasa importancia.

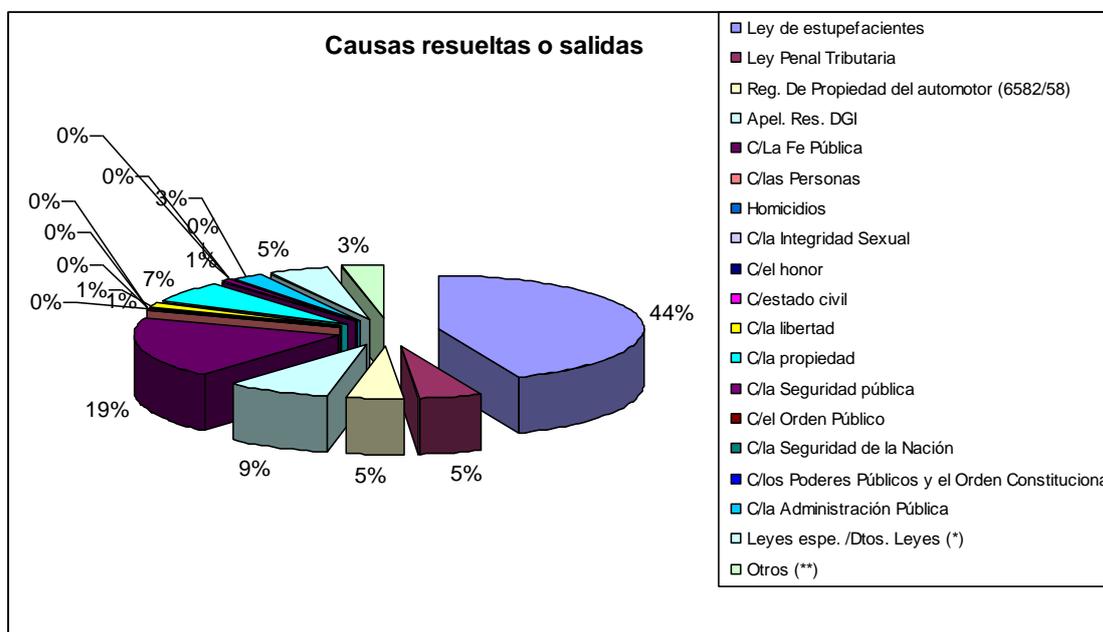
Se resolvieron 595 causas de un total de 1715 expedientes ingresados, -equivalente a un 35 %-, elevadas a juicio 77 causas (4 %); y 53 causas fueron apeladas (3 %). Causas elevadas a juicio, en su mayoría son por estupefacientes.



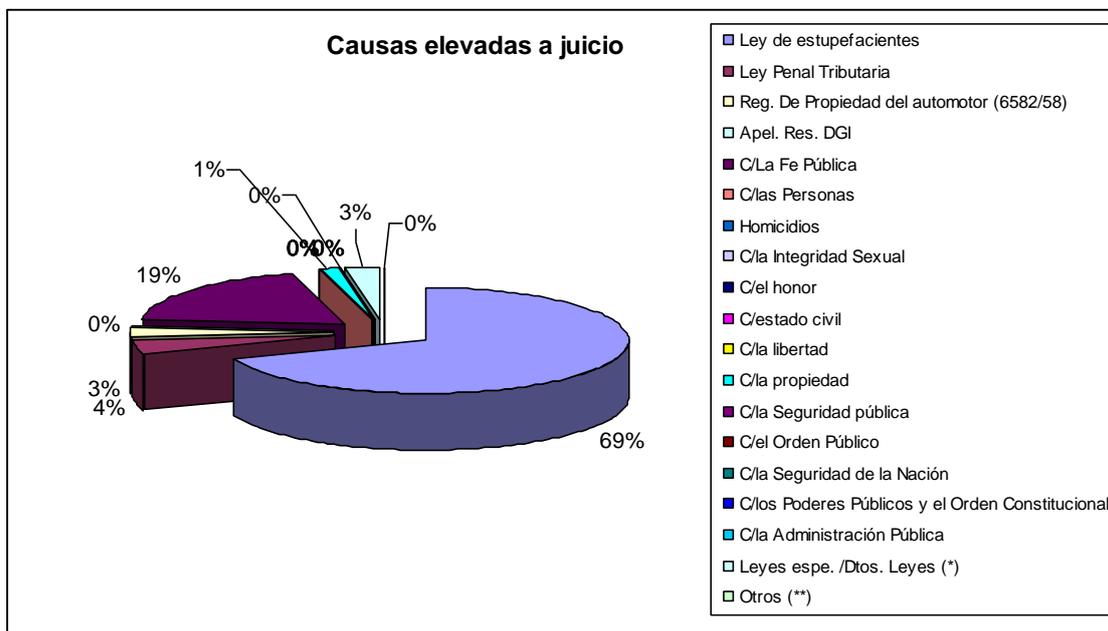
Año 2007;



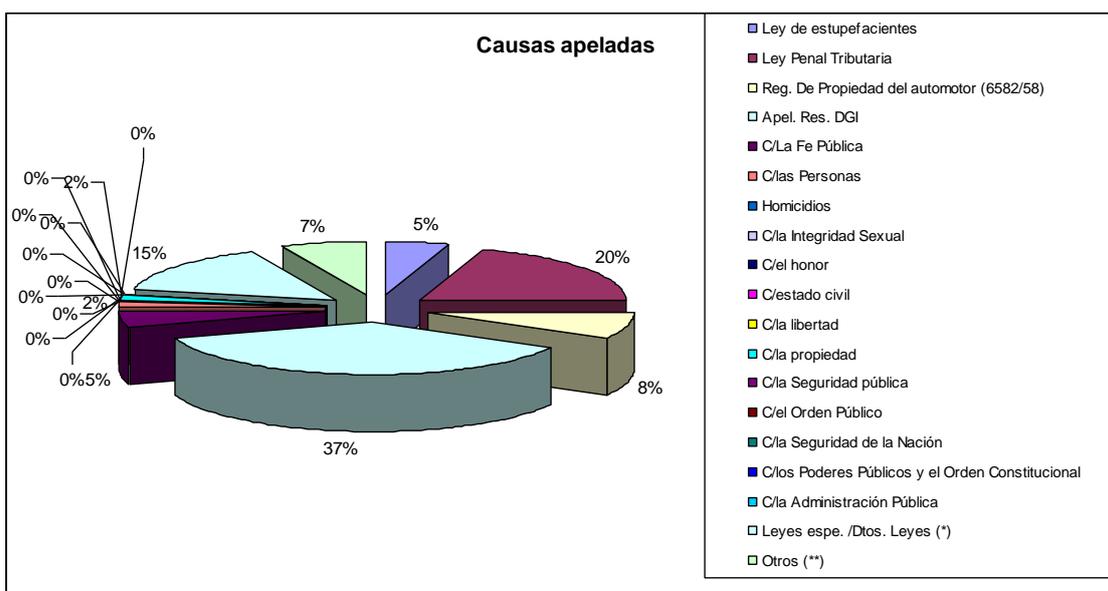
(Gráfico N° 5)



(Gráfico N° 6)



(Gráfico N° 7)



(Gráfico N° 8)



| OBJETO | Causas existentes | Causas resueltas | Causas elevadas a juicio | Causas apeladas |
|--|-------------------|------------------|--------------------------|-----------------|
| Ley de estupefacientes | 26% | 44 % | 69% | 5% |
| Ley Penal Tributaria | 3% | 5 % | 4% | 20% |
| Reg. De Propiedad del automotor (6582/58) | 13% | 5 % | 3% | 8% |
| Apel. Res. DGI | 4% | 9 % | 0% | 37% |
| C/La Fe Pública | 26% | 19 % | 19% | 5% |
| C/las Personas | 1% | 1 % | 0% | 2% |
| Homicidios | 0% | 0 % | 0% | 0% |
| C/la Integridad Sexual | 0% | 0 % | 0% | 0% |
| C/el honor | 0% | 0 % | 0% | 0% |
| C/estado civil | 0% | 0 % | 0% | 0% |
| C/la libertad | 2% | 1 % | 0% | 0% |
| C/la propiedad | 6% | 7 % | 1% | 2% |
| C/la Seguridad pública | 1% | 1 % | 0% | 0% |
| C/el Orden Público | 0% | 0 % | 0% | 0% |
| C/la Seguridad de la Nación | 0% | 0 % | 0% | 0% |
| C/los Poderes Públicos y el Orden Constitucional | 0% | 0 % | 0% | 0% |
| C/la Administración Pública | 5% | 3 % | 0% | 0% |
| Leyes espe. /Dtos. Leyes (*) | 8% | 5 % | 3% | 15% |
| Otros (**) | 6% | 3 % | 0% | 7% |

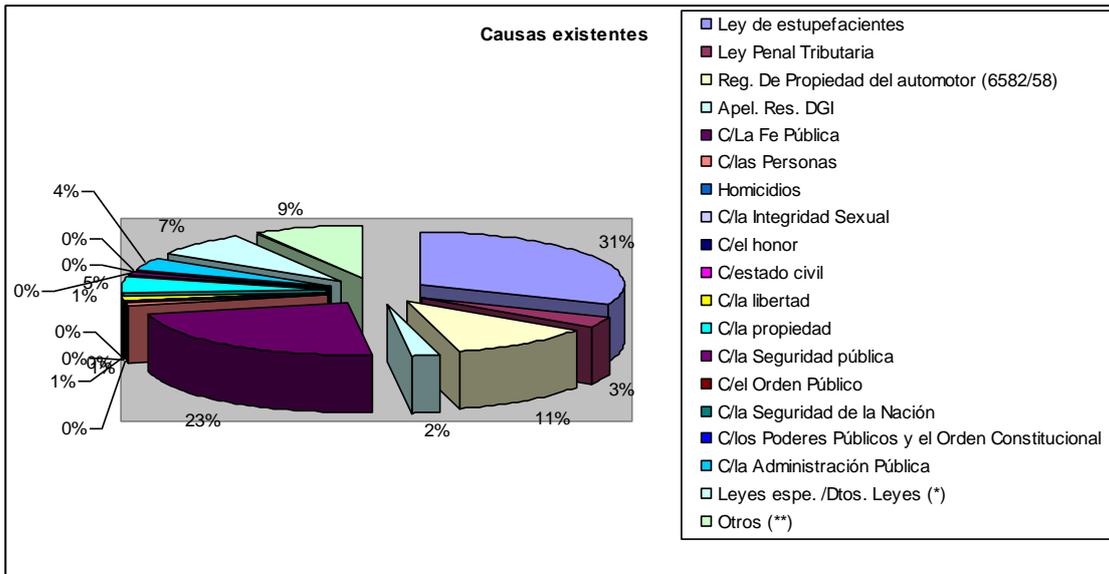
(Cuadro N° 2)

Aquí nuevamente predominan las causas por estupefacientes, seguidas de causas contra la fe pública, con un nivel de movimiento similar. A continuación aquellas causas en infracción al régimen de propiedad del automotor, con escasísimo movimiento. Le siguen causas vinculadas a leyes especiales con un movimiento relativo. A continuación y en una escala similar ley penal tributaria, apelaciones de la D.G.I., “Otros”, y delitos contra la propiedad, con movimiento también relativo. El resto de las causas no son significantes.

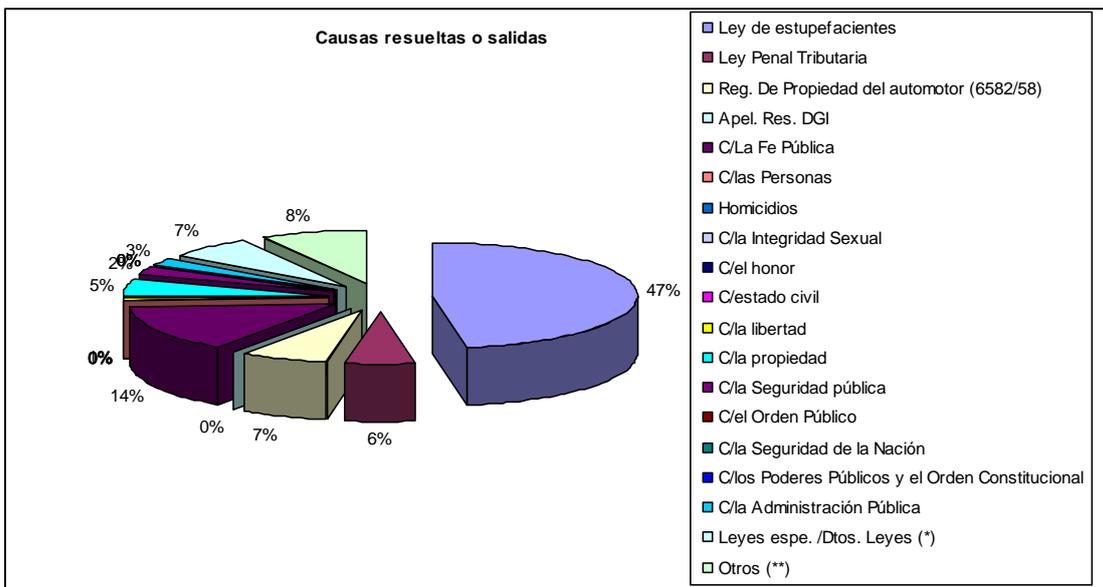


Hay un total de 2318 causas, resueltas 593 (26 %), de éstas 72 son elevaciones a juicio (3 %) y 25 apelaciones (1 %). Sigue siendo predominante la resolución de causas por drogas.

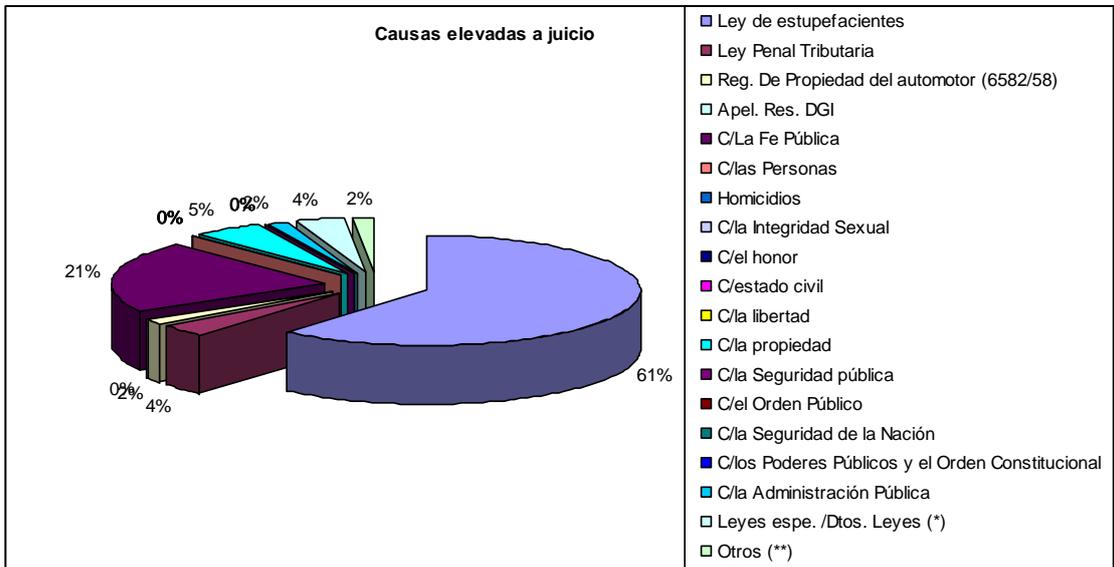
Año 2008:



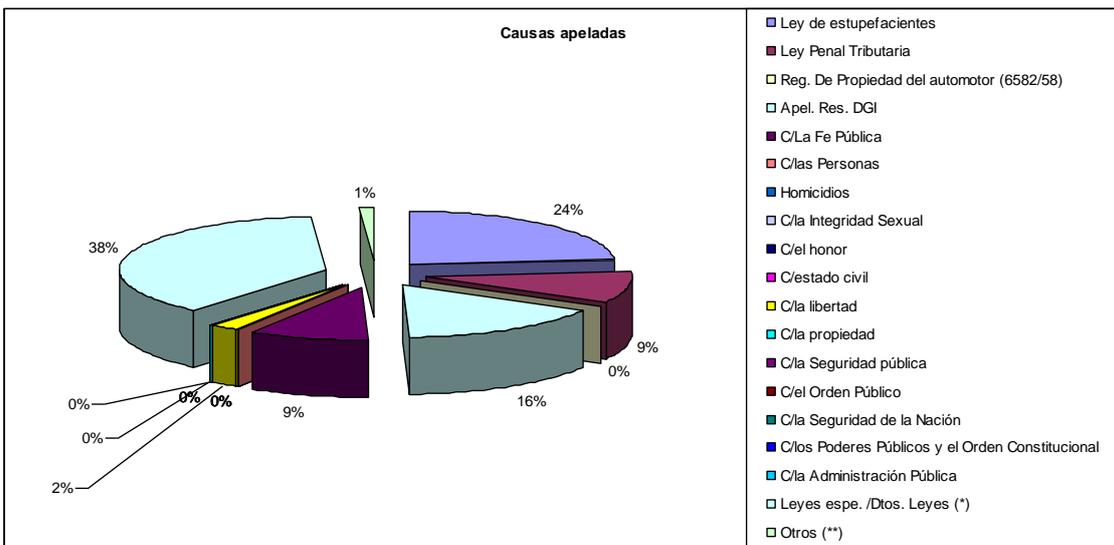
(Gráfico N° 9)



(Gráfico N° 10)



(Gráfico N° 11)



(Gráfico N° 12)



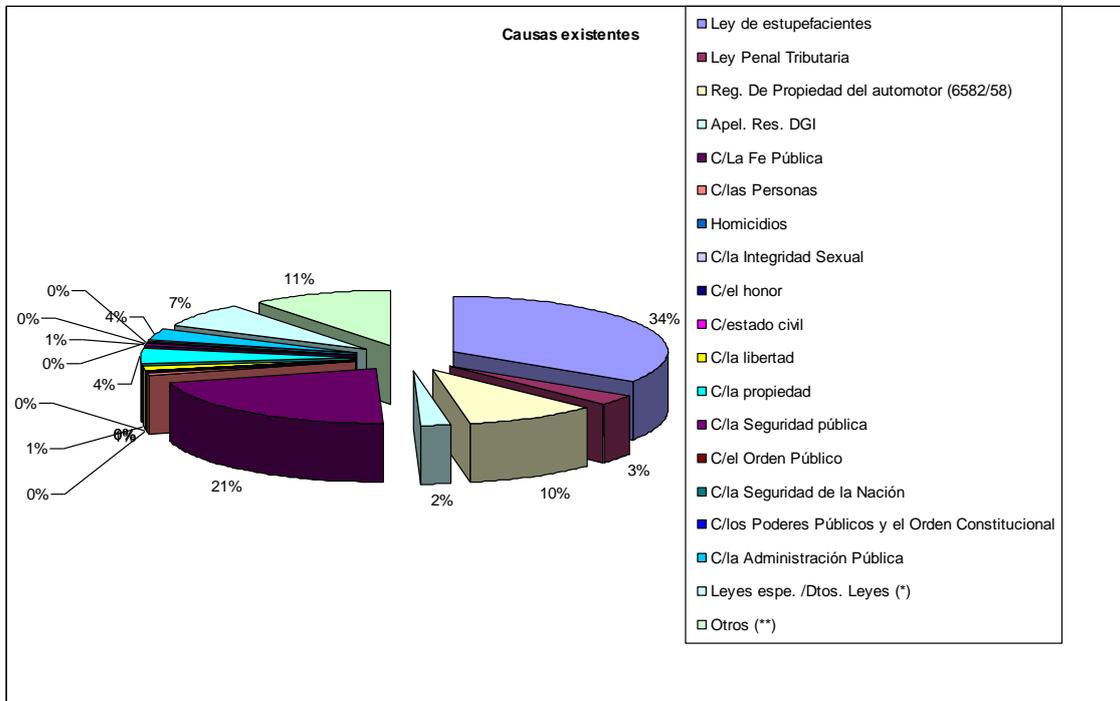
| OBJETO | Causas existentes | Causas resueltas | Causas elevadas a juicio | Causas apeladas |
|--|-------------------|------------------|--------------------------|-----------------|
| Ley de estupefacientes | 31% | 47% | 63% | 24% |
| Ley Penal Tributaria | 3% | 6% | 4% | 9% |
| Reg. De Propiedad del automotor (6582/58) | 11% | 7% | 2% | 0% |
| Apel. Res. DGI | 2% | 0% | 0% | 16% |
| C/La Fe Pública | 23% | 14% | 21% | 9% |
| C/las Personas | 1% | 0% | 0% | 0% |
| Homicidios | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la Integridad Sexual | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/el honor | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/estado civil | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la libertad | 1% | 1% | 0% | 2% |
| C/la propiedad | 5% | 5% | 5% | 0% |
| C/la Seguridad pública | 1% | 2% | 0% | 0% |
| C/el Orden Público | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la Seguridad de la Nación | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/los Poderes Públicos y el Orden Constitucional | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la Administración Pública | 4% | 3% | 2% | 0% |
| Leyes espe. /Dtos. Leyes (*) | 7% | 7% | 4% | 38% |
| Otros (**) | 9% | 8% | 2% | 1% |

(Cuadro N° 3)

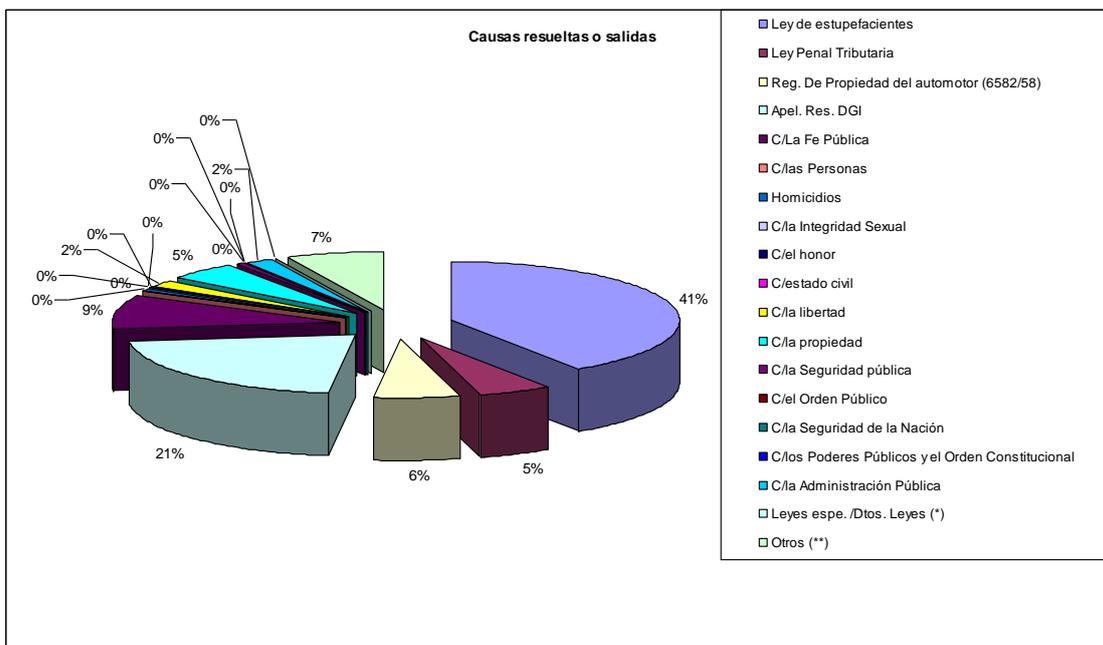
En base a este cuadro se puede observar que nuevamente predominan las causas por drogas, con movimiento intenso; seguidas por las causas contra la fe pública, tienen movimiento pero sin tanta intensidad; le siguen causas en infracción al régimen de propiedad del automotor, con movimiento casi nulo; en otro escalón se encuentran las causas de leyes especiales, “otros” y contra la propiedad, con movimiento regular. Siguen causas en infracción a la ley penal tributaria, apelaciones de la D.G.I. y delitos contra la administración pública, con movimiento regular. El valor del resto de las causas es insignificante. De un total de 2879 causas, se resolvieron 653 (23 %), de éstas 56 fueron elevadas a juicio (2 %), y 85 fueron apeladas (3 %).



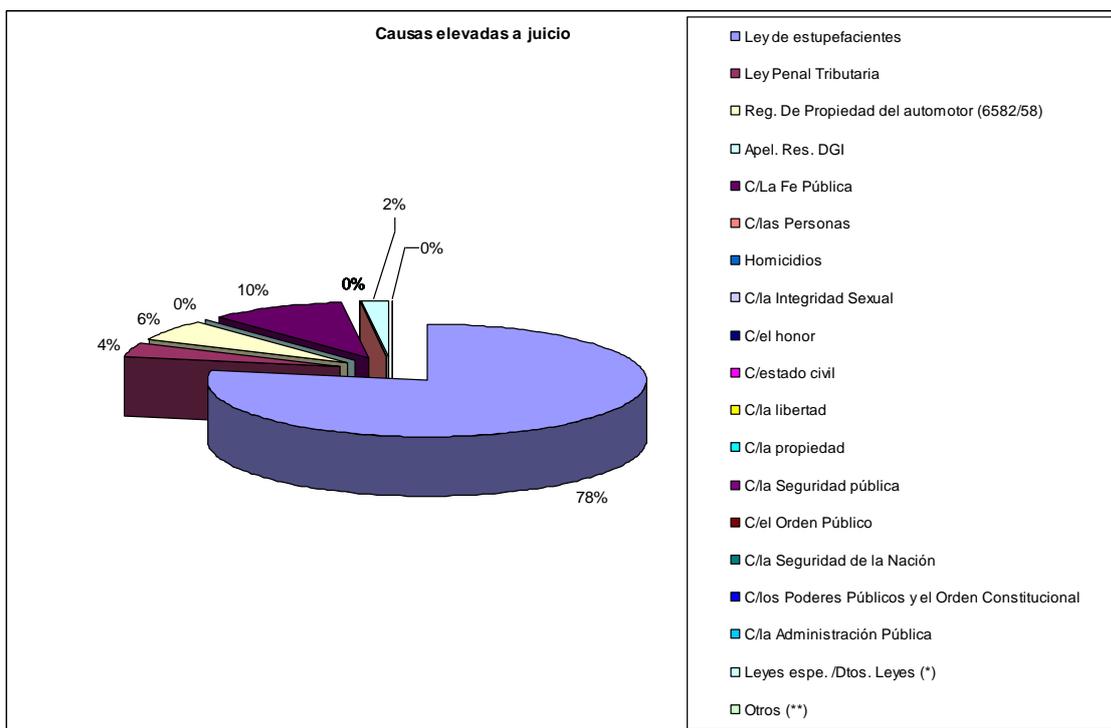
Año 2009;



(Gráfico N° 13)

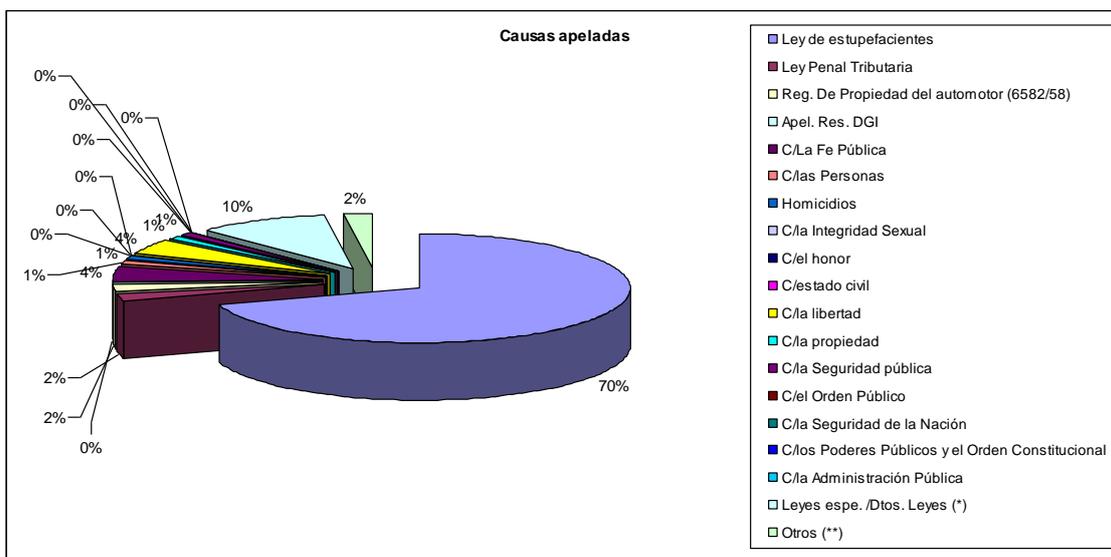


(Gráfico N° 14)



(Gráfico N° 15)

(Gráfico N° 16)





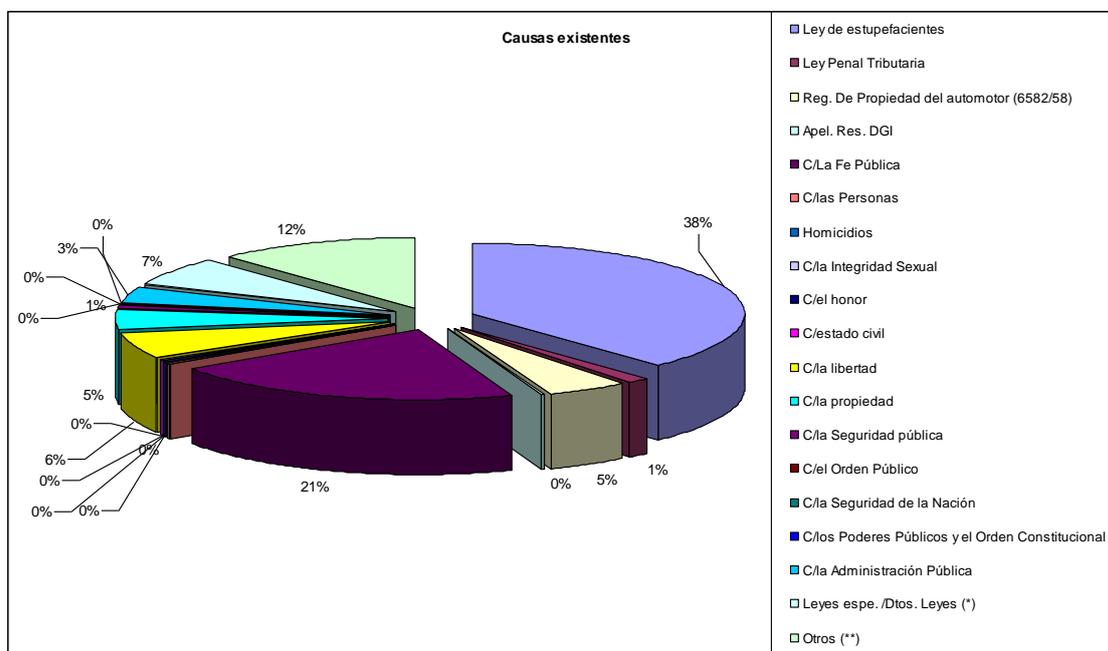
| OBJETO | Causas existentes | Causas resueltas | Causas elevadas a juicio | Causas apeladas |
|--|-------------------|------------------|--------------------------|-----------------|
| Ley de estupefacientes | 34% | 38% | 78% | 70% |
| Ley Penal Tributaria | 3% | 5% | 4% | 2% |
| Reg. De Propiedad del automotor (6582/58) | 10% | 6% | 6% | 2% |
| Apel. Res. DGI | 2% | 20% | 0% | 0% |
| C/La Fe Pública | 21% | 8% | 10% | 4% |
| C/las Personas | 1% | 0% | 0% | 1% |
| Homicidios | 0% | 0% | 0% | 1% |
| C/la Integridad Sexual | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/el honor | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/estado civil | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la libertad | 1% | 2% | 0% | 4% |
| C/la propiedad | 4% | 5% | 0% | 1% |
| C/la Seguridad pública | 1% | 0% | 0% | 1% |
| C/el Orden Público | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la Seguridad de la Nación | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/los Poderes Públicos y el Orden Constitucional | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la Administración Pública | 4% | 2% | 0% | 0% |
| Leyes espe. /Dtos. Leyes (*) | 7% | 0% | 2% | 10% |
| Otros (**) | 11% | 7% | 0% | 2% |

(Cuadro N° 4)

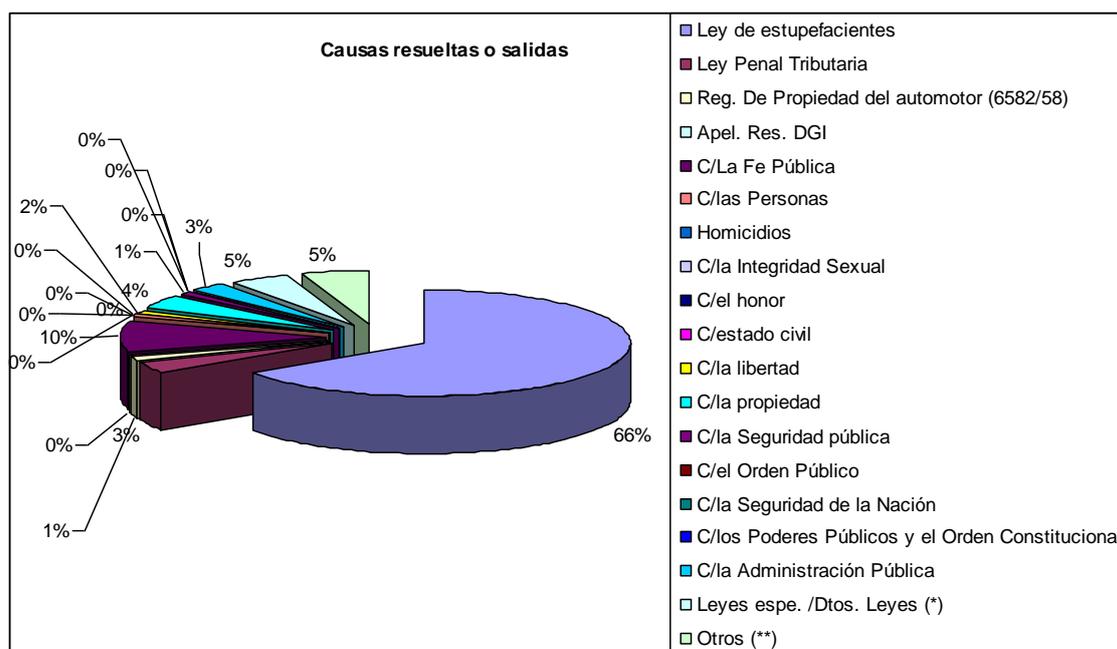
Aquí los valores se repiten en relación a los otros cuadros, destacándose un movimiento interesante de causas por estupefacientes muy superior al resto. El presente cuadro solo se corresponde al primer semestre del año 2009, el otro semestre no se pudo conseguir. 2964 causas hace al total, resueltas 274 causas (9 %), entre ellas 50 causas elevadas a juicio (2 %). Por otro lado, apeladas suman 90 causas (3 %), casi todas por drogas.



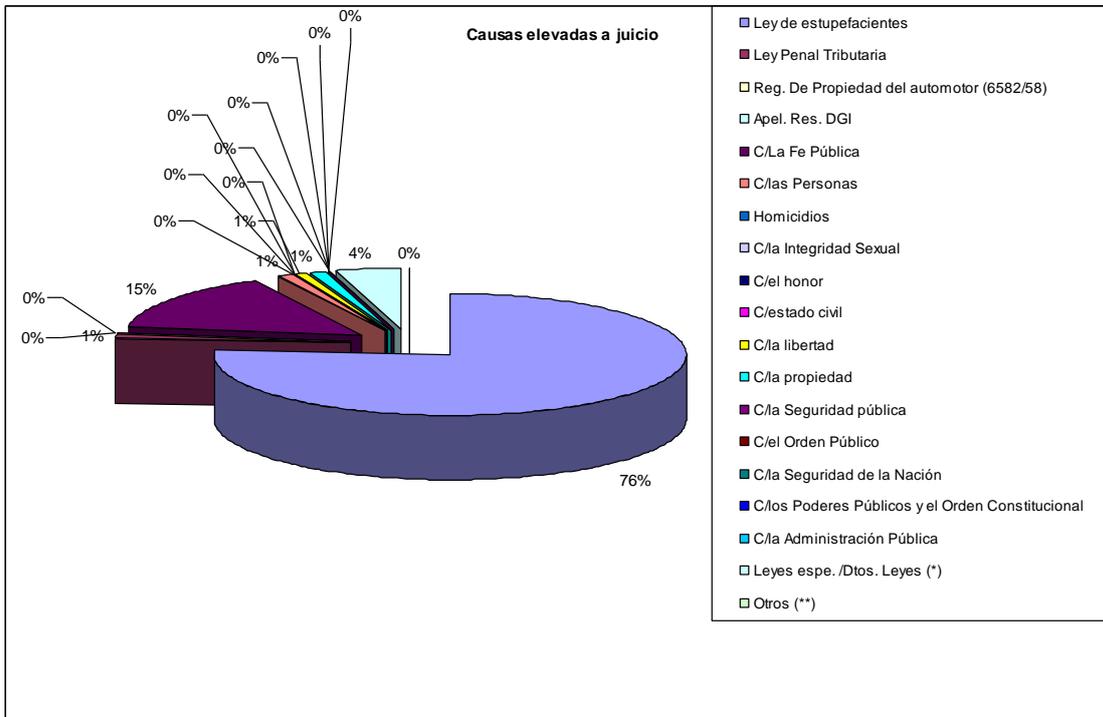
Año 2010;



(Gráfico N° 17)

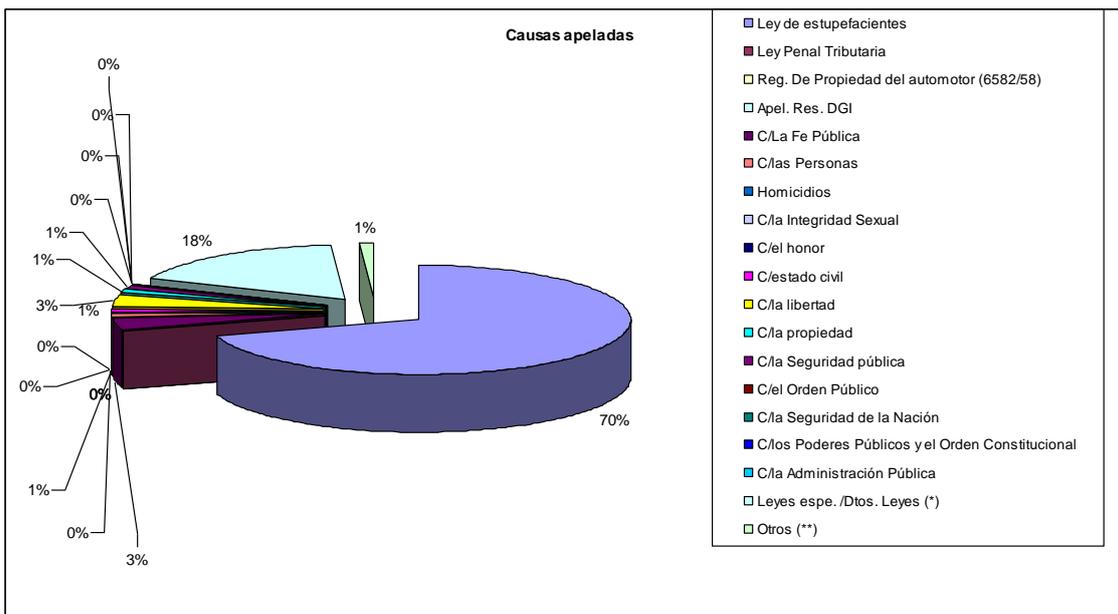


(Gráfico N° 18)



(Gráfico N° 19)

(Gráfico N° 20)





| OBJETO | Causas existentes | Causas resueltas | Causas elevadas a juicio | Causas apeladas |
|--|-------------------|------------------|--------------------------|-----------------|
| Ley de estupefacientes | 38% | 67% | 82% | 70% |
| Ley Penal Tributaria | 1% | 3% | 1% | 0% |
| Reg. De Propiedad del automotor (6582/58) | 5% | 1% | 0% | 0% |
| Apel. Res. DGI | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/La Fe Pública | 21% | 10% | 16% | 3% |
| C/las Personas | 0% | 0% | 1% | 1% |
| Homicidios | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la Integridad Sexual | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/el honor | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/estado civil | 0% | 0% | 0% | 1% |
| C/la libertad | 6% | 2% | 1% | 3% |
| C/la propiedad | 4% | 4% | 1% | 1% |
| C/la Seguridad pública | 1% | 1% | 0% | 1% |
| C/el Orden Público | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la Seguridad de la Nación | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/los Poderes Públicos y el Orden Constitucional | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la Administración Pública | 3% | 3% | 0% | 0% |
| Leyes espe. /Dtos. Leyes (*) | 7% | 5% | 5% | 18% |
| Otros (**) | 12% | 5% | 0% | 1% |

(Cuadro N° 5)

Del cuadro se observa que las causas por estupefacientes prácticamente duplican a las causas contra la fe pública, como así también hay un intenso movimiento de las primeras, tanto en elevación a juicio, como causas apeladas. En el tercer lugar le siguen la fila de “otros” con escaso movimiento. A continuación le siguen las filas de leyes especiales y delitos contra la libertad, con movimiento regular; y seguidamente en el mismo escalón se encuentran los delitos incurso en el régimen de propiedad del automotor, contra la administración pública y contra la propiedad con poco movimiento, en especial el primero.



En el año 2010 hubo 3473 causas, 947 causas resueltas (27 %), 85 elevadas a juicio (2 %); y 91 apelaciones (3 %), en su mayoría por drogas.

3- a.1) Conclusiones preliminares

Se destaca del Juzgado Federal N° 1 que tiene el mayor nivel de expedientes en trámite -3473-, prácticamente duplica en cantidad a los otros dos juzgados; exactamente esa mayoría de causas no sé a que se debe, pero tal vez es porque es el Juzgado Federal más viejo de toda la Pcia. de Córdoba, -viene arrastrando expedientes más antiguos-, o porque también es el único Juzgado Penal que tramita Apelaciones de la D.G.I., -en los otros Juzgados se tramitan en las Secretarías Fiscales-, y además es el único que recibe expedientes conexos a delitos en infracción al Régimen de Propiedad del automotor.

Las causas por drogas existentes, rondan entre un 25 % a 38 % ascendente, resueltos entre un 38 % a un 67% ascendente, elevados a juicio entre un 56 % a 82 % ascendente, y apelados entre un 5 % a un 70 %.

Le siguen en cantidad de causas existentes y en los demás ítems –causas resueltas, elevadas a juicio y apeladas-, los delitos contra la fe pública, y a éstos le siguen en otro escalón, causas en infracción a leyes especiales y a la Ley Penal Tributaria, con movimiento de regular a bueno. Finalmente los valores de los demás delitos son irrelevantes.

En valores generales, y sin considerar solamente las causas por drogas, se han resuelto en el año 2006 el 35 % del total de causas existentes, se elevó a juicio un 4 %, y las causas apeladas ocupan un 3 %; en el año 2007 se resolvieron un 26 % del total de causas existentes, se elevó a juicio un 3 % y



apeladas el 1 %; en el año 2008 el 23 % de las causas existentes se resolvió, se elevó a juicio el 2 % , y fueron apeladas el 3 %; en el año 2009 –se considera solo un semestre-, se resolvieron el 9 % de las existentes, se elevó a juicio el 2 %, y el 3% fue apelado; y en el año 2010 se resolvieron el 27 % de las causas existentes, se elevó a juicio el 2 %, y el 3 % se apeló del total de causas existentes.

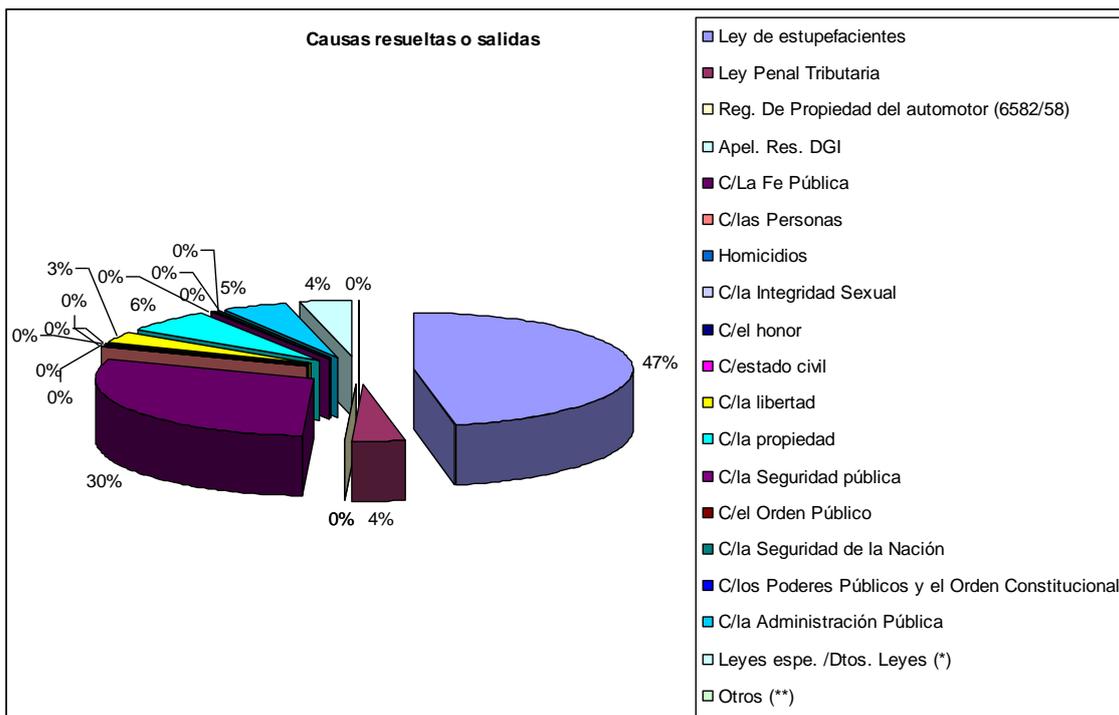
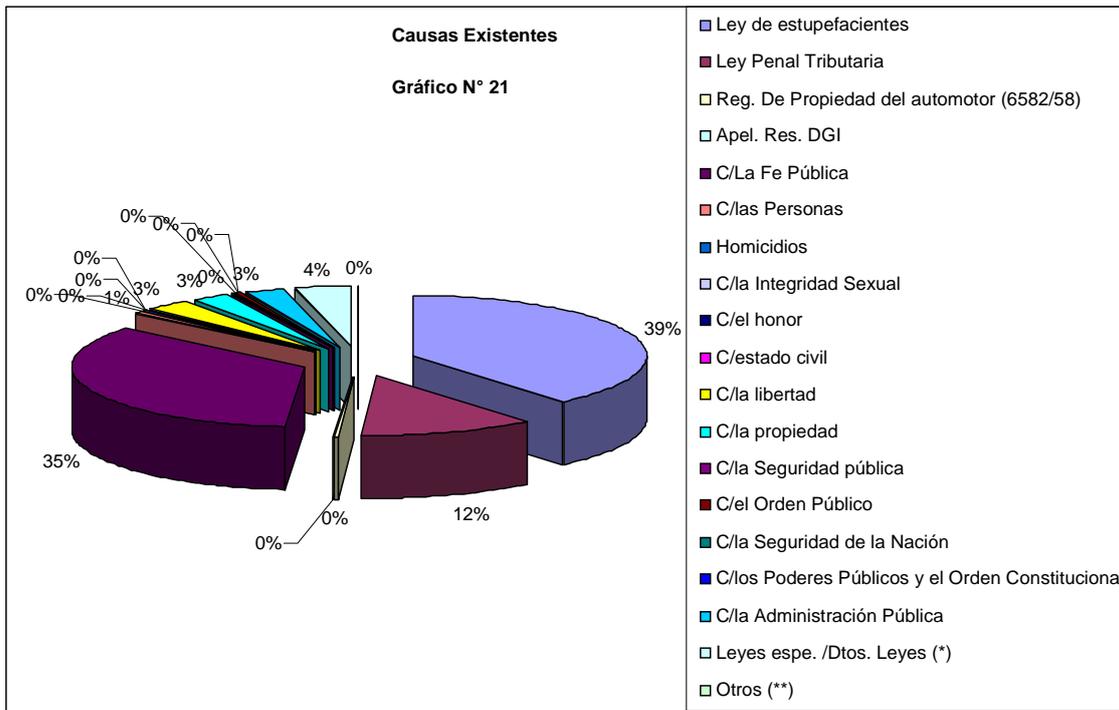
Es decir el nivel de resolución de expedientes de este juzgado gira entre el 9 % y el 35 % de causas; de elevadas a juicio entre el 2 % y el 4 %; y apeladas entre el 1 % al 3 %.

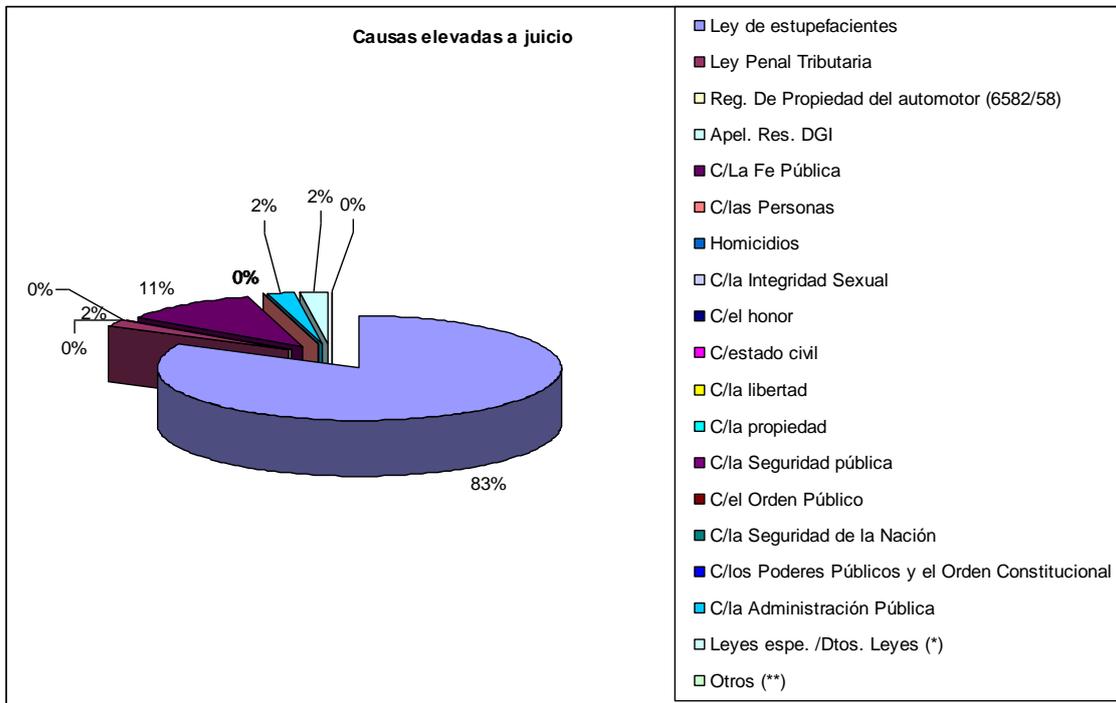
Este juzgado en el año 2006 tenía en trámite 1715 expedientes, y ese número en el año 2010 prácticamente se duplicó: 3473 causas (100 % más aprox.). A mi entender, esa cantidad de expedientes que se han duplicado a lo largo de estos 5 años -2006 a 2010-, se debe principalmente a que se agregaron en esos guarismos numerosas causas en infracción al Régimen de Propiedad del Automotor, y que además son expedientes con casi nula movilidad en cuanto a su trámite.



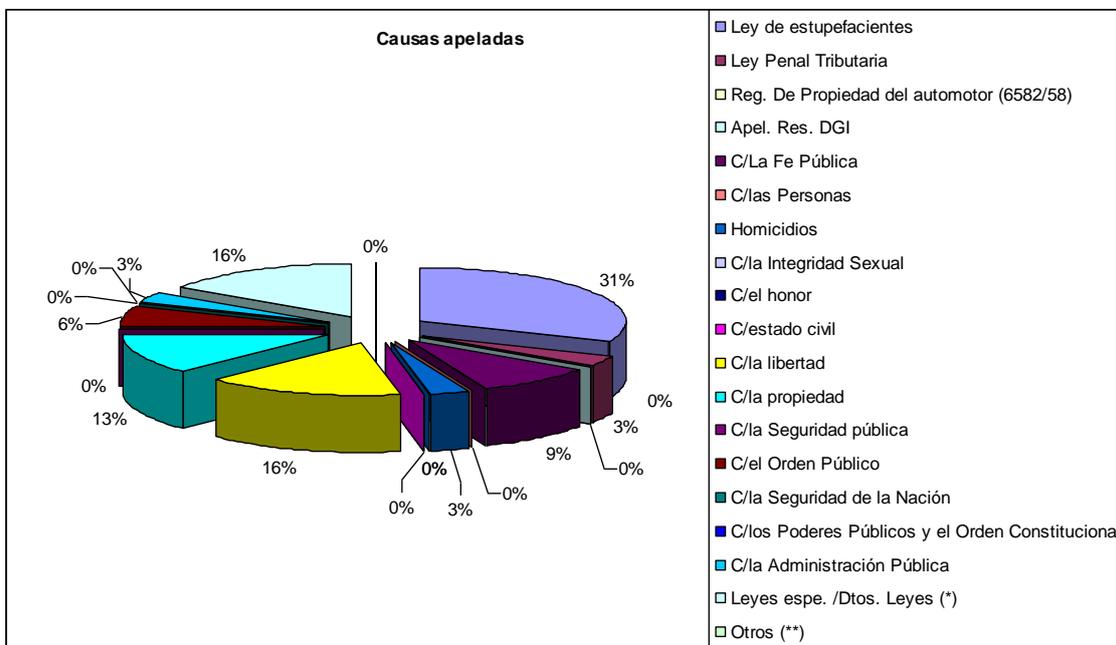
3- b) *Juzgado Federal N°2 de Córdoba:*

Año 2006;





(Gráfico N° 23)



(Gráfico N° 24)



| OBJETO | Causas existentes | Causas resueltas | Causas elevadas a juicio | Causas apeladas |
|--|-------------------|------------------|--------------------------|-----------------|
| Ley de estupefacientes | 39% | 47% | 83% | 31% |
| Ley Penal Tributaria | 12% | 4% | 2% | 3% |
| Reg. De Propiedad del automotor (6582/58) | 0% | 0% | 0% | 0% |
| Apel. Res. DGI | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/La Fe Pública | 35% | 30% | 11% | 9% |
| C/las Personas | 1% | 0% | 0% | 0% |
| Homicidios | 0% | 0% | 0% | 3% |
| C/la Integridad Sexual | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/el honor | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/estado civil | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la libertad | 3% | 3% | 0% | 16% |
| C/la propiedad | 3% | 6% | 0% | 13% |
| C/la Seguridad pública | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/el Orden Público | 0% | 0% | 0% | 6% |
| C/la Seguridad de la Nación | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/los Poderes Públicos y el Orden Constitucional | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la Administración Pública | 3% | 5% | 2% | 3% |
| Leyes espe. /Dtos. Leyes (*) | 4% | 4% | 2% | 16% |
| Otros (**) | 0% | 0% | 0% | 0% |

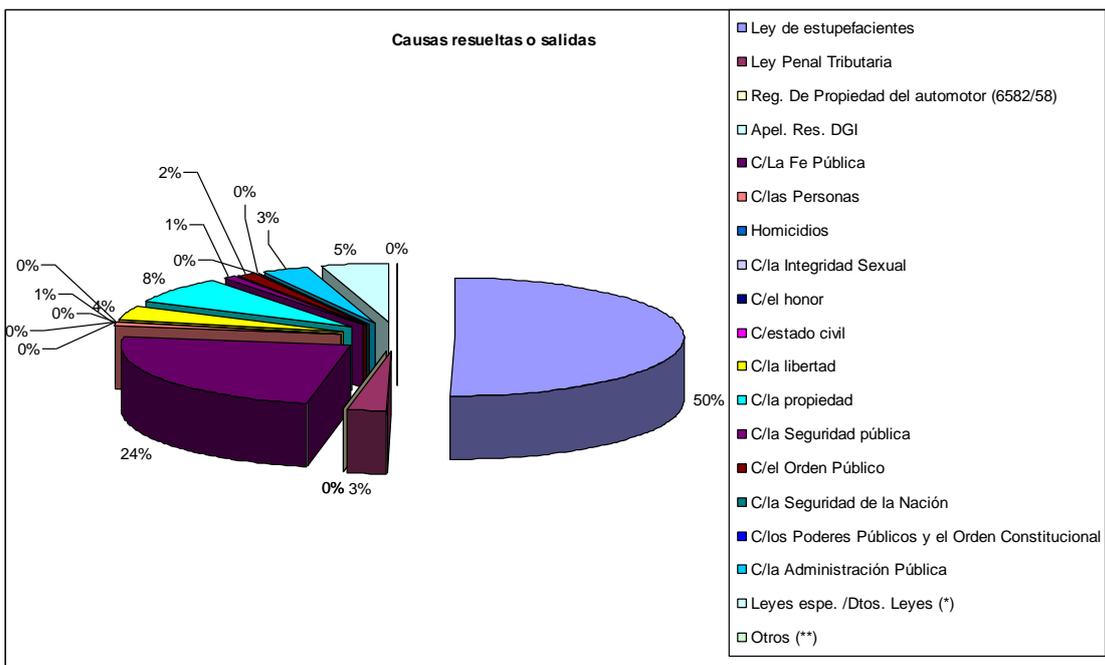
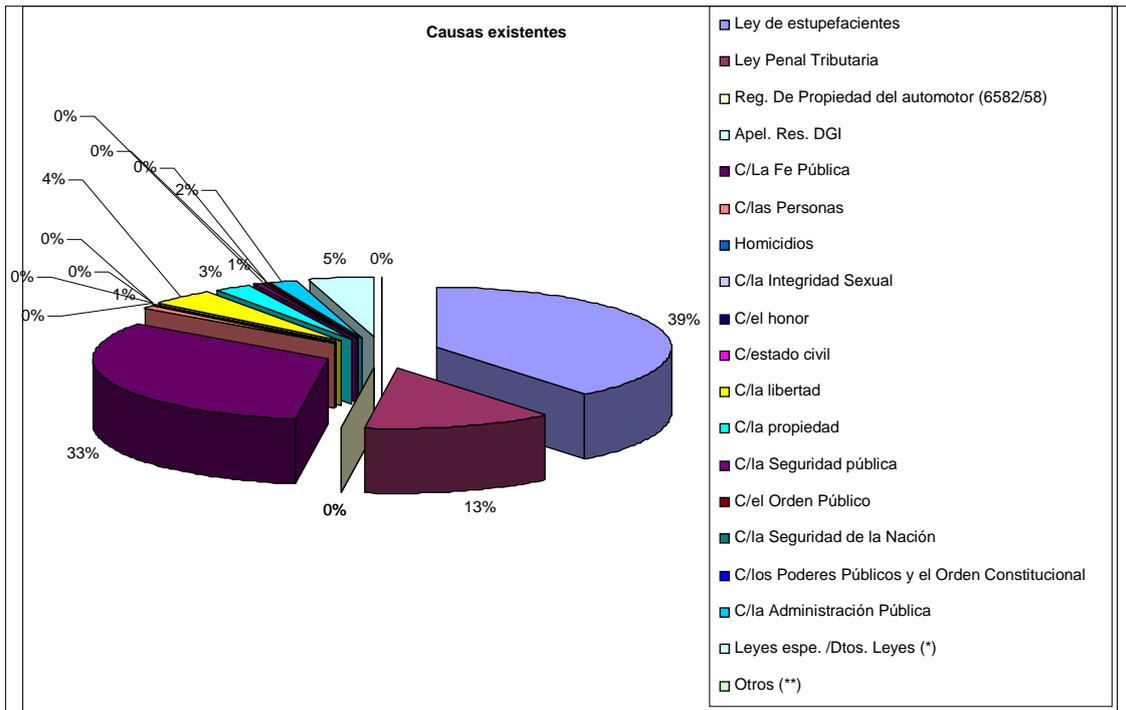
(Cuadro N° 6)

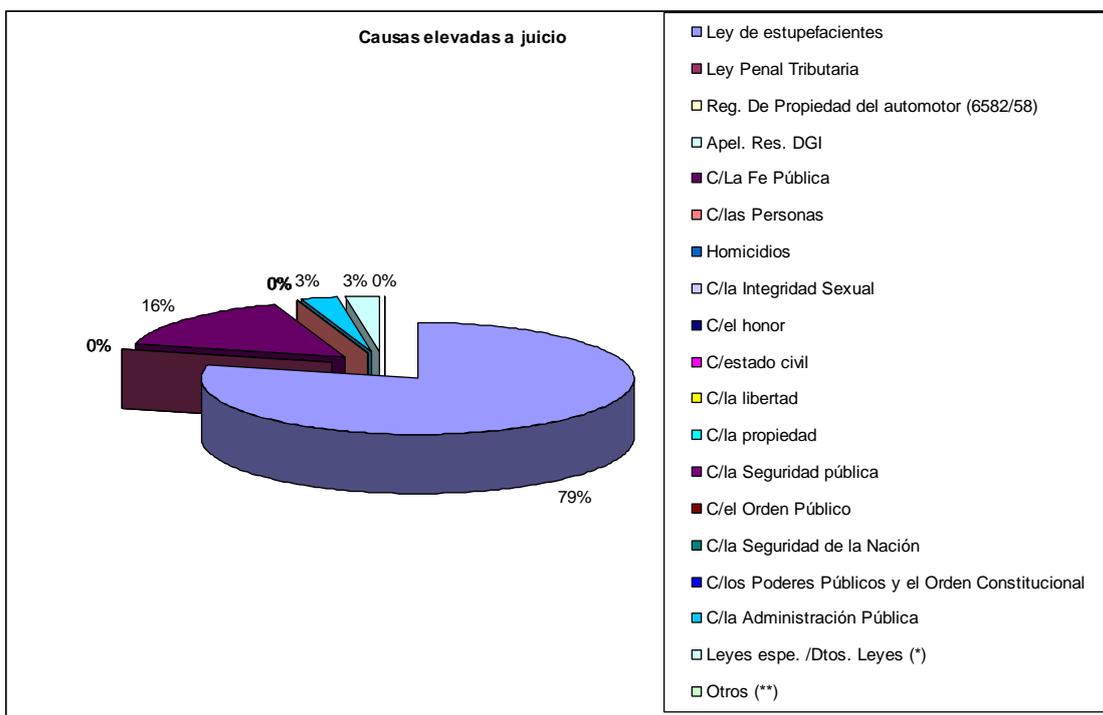
Del presente cuadro se observa que las causas por drogas llevan la delantera en todo sentido, -resueltas, elevadas a juicio y apeladas-, a continuación se destacan las causas contra la fe pública, dentro de todo con buen nivel de movimiento, seguidamente por nivel de causas ingresadas le siguen las causas en infracción a la ley penal tributaria con escaso movimiento, en otro escalón se hallan las causas en infracción a las leyes especiales con un poco más de movimiento en relación a la anterior ley, debajo de éstas se encuentran por expedientes en infracción a delitos contra la administración pública, propiedad y libertad con escaso



movimiento. El resto de las causas no tienen valores de relevancia. Existen un total de 1414 causas, resueltas hay 693 causas (49 %), elevadas a juicio hay 46 (3 %). Como así también 32 causas apeladas (2 %).

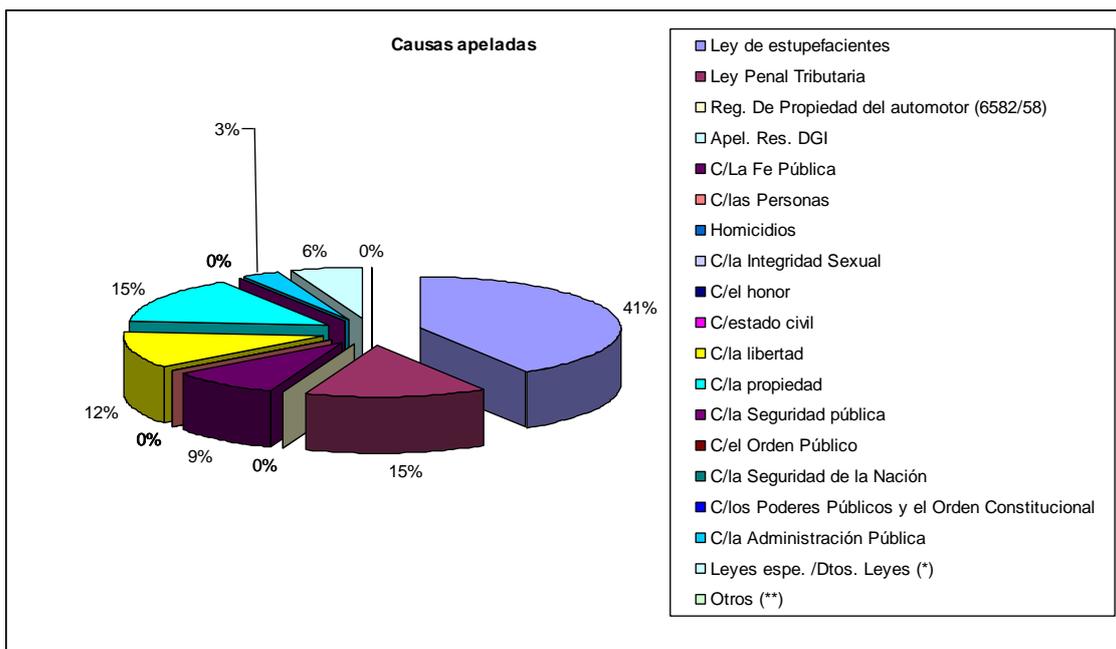
Año 2007;





(Gráfico N° 27)

(Gráfico N° 28)





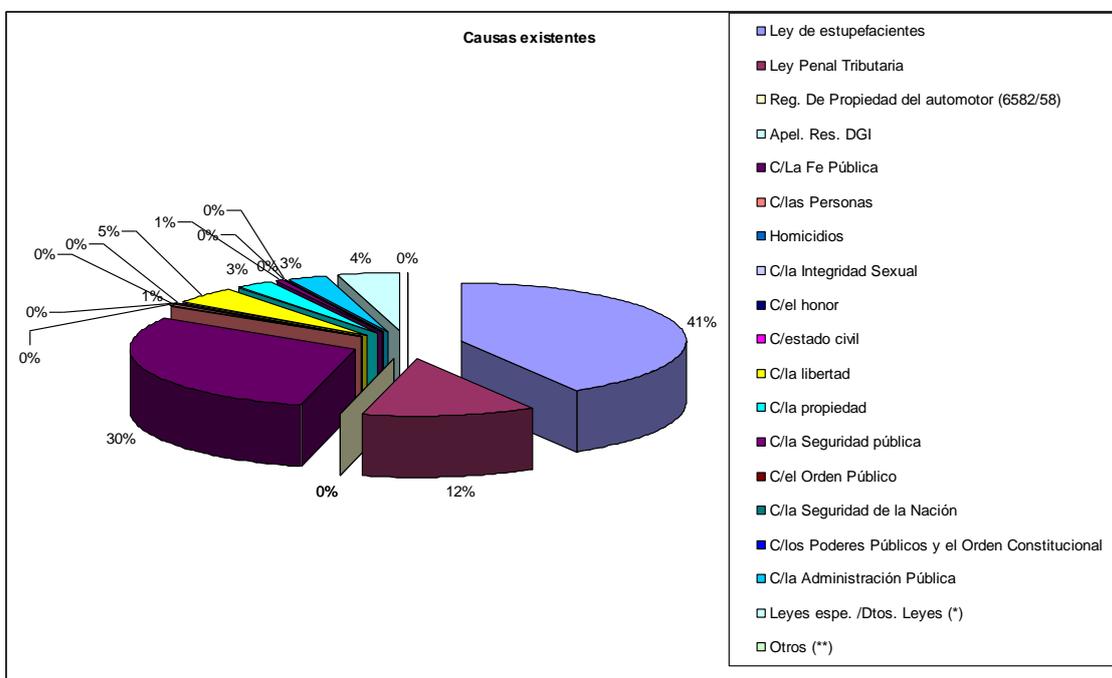
| OBJETO | Causas existentes | Causas resueltas | Causas elevadas a juicio | Causas apeladas |
|--|-------------------|------------------|--------------------------|-----------------|
| Ley de estupefacientes | 39% | 50% | 79% | 41% |
| Ley Penal Tributaria | 13% | 3% | 0% | 15% |
| Reg. De Propiedad del automotor (6582/58) | 0% | 0% | 0% | 0% |
| Apel. Res. DGI | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/La Fe Pública | 33% | 24% | 16% | 9% |
| C/las Personas | 1% | 1% | 0% | 0% |
| Homicidios | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la Integridad Sexual | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/el honor | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/estado civil | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la libertad | 4% | 4% | 0% | 12% |
| C/la propiedad | 3% | 8% | 0% | 15% |
| C/la Seguridad pública | 1% | 1% | 0% | 0% |
| C/el Orden Público | 0% | 2% | 0% | 0% |
| C/la Seguridad de la Nación | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/los Poderes Públicos y el Orden Constitucional | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la Administración Pública | 2% | 3% | 3% | 3% |
| Leyes espe. /Dtos. Leyes (*) | 5% | 5% | 3% | 6% |
| Otros (**) | 0% | 0% | 0% | 0% |

(Cuadro N° 7)

Se observa nuevamente un gran predominio en la tramitación y movimientos de causas por **drogas**, le siguen causas contra la fe pública con movimiento regular de las mismas. A continuación se hallan las causas en infracción a la ley penal tributaria, en otro escalón se encuentran las causas conexas a leyes especiales, contra la libertad, contra la propiedad y contra la administración pública, todas con escaso movimiento en cuanto a su trámite. Existe un resto de expedientes con nula significancia. Hay 1439 causas existentes, resueltas 492 (32 %), 38 causas elevadas a juicio (3 %); y 34 expedientes apelados (2 %).

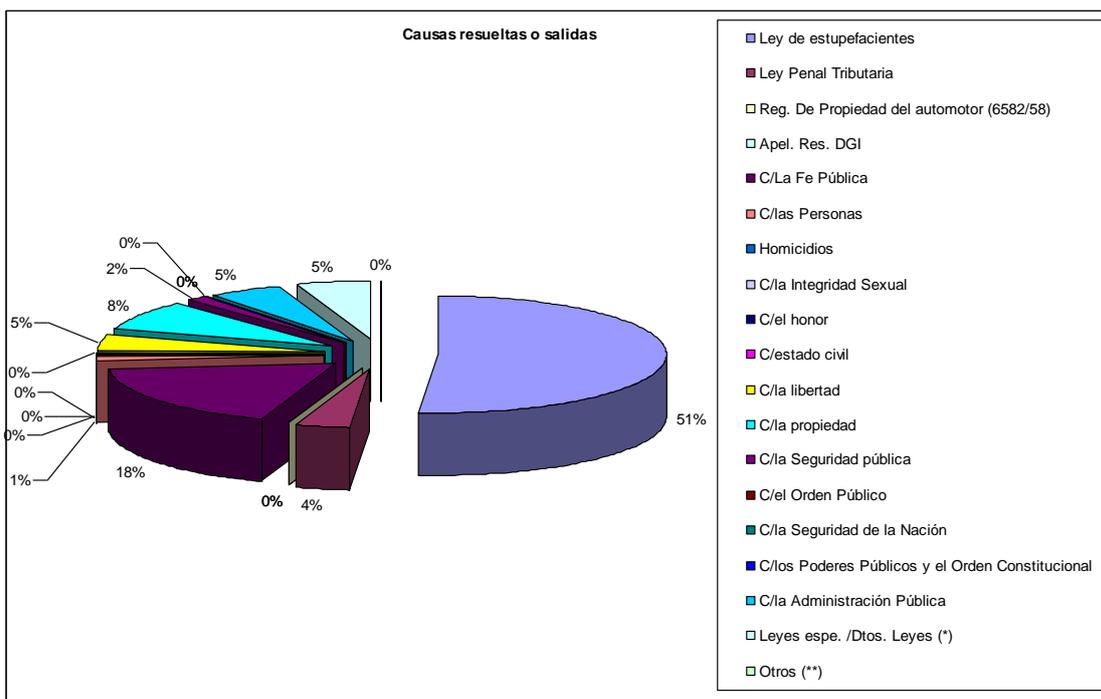


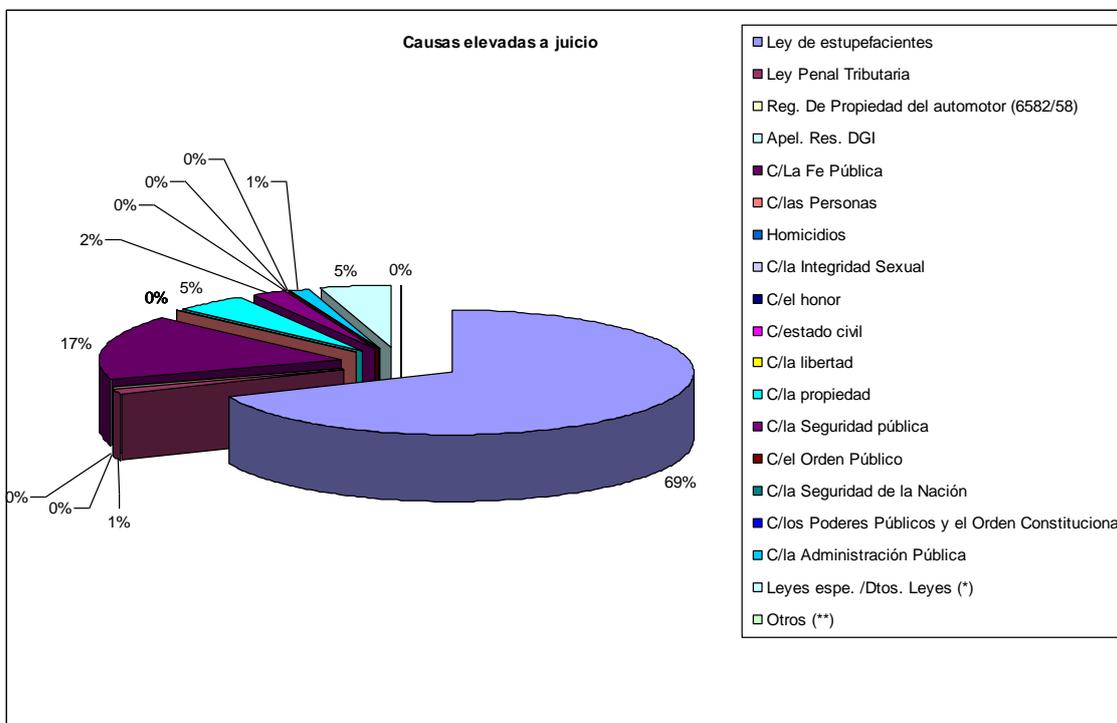
Año 2008;



(Gráfico N° 29)

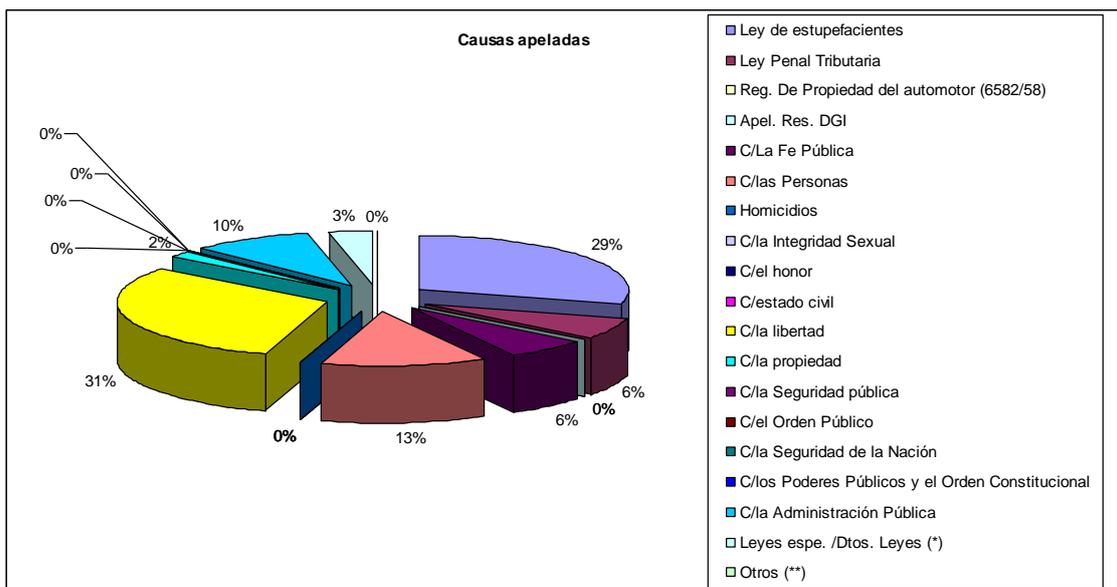
(Gráfico N° 30)





(Gráfico N° 31)

(Gráfico N° 32)





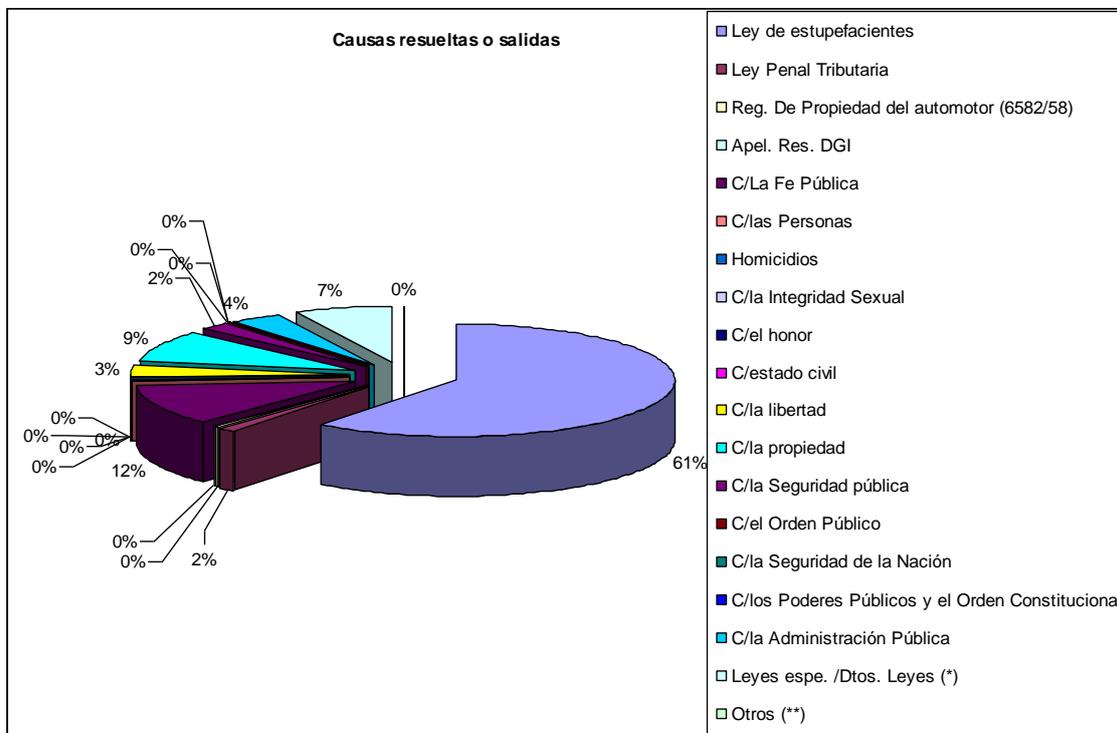
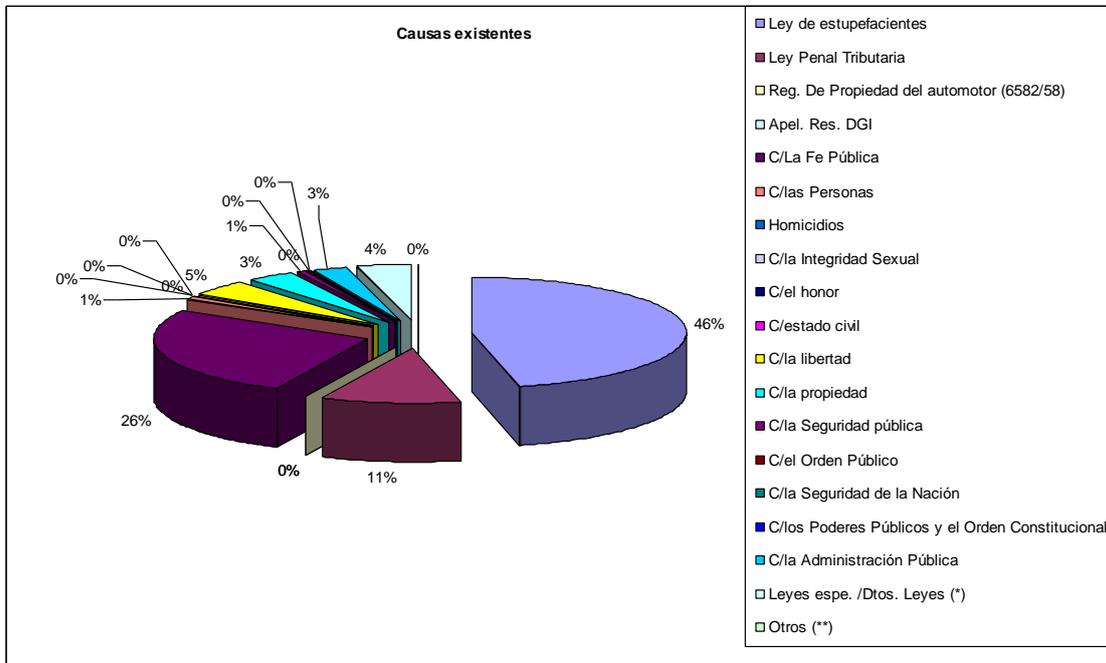
| OBJETO | Causas existentes | Causas resueltas | Causas elevadas a juicio | Causas apeladas |
|--|-------------------|------------------|--------------------------|-----------------|
| Ley de estupefacientes | 41% | 51% | 69% | 29% |
| Ley Penal Tributaria | 12% | 4% | 1% | 6% |
| Reg. De Propiedad del automotor (6582/58) | 0% | 0% | 0% | 0% |
| Apel. Res. DGI | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/La Fe Pública | 30% | 18% | 17% | 6% |
| C/las Personas | 1% | 1% | 0% | 13% |
| Homicidios | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la Integridad Sexual | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/el honor | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/estado civil | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la libertad | 5% | 5% | 0% | 31% |
| C/la propiedad | 3% | 8% | 5% | 2% |
| C/la Seguridad pública | 1% | 2% | 2% | 0% |
| C/el Orden Público | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la Seguridad de la Nación | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/los Poderes Públicos y el Orden Constitucional | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la Administración Pública | 3% | 5% | 1% | 10% |
| Leyes espe. /Dtos. Leyes (*) | 4% | 5% | 5% | 3% |
| Otros (**) | 0% | 0% | 0% | 0% |

(Cuadro N° 8)

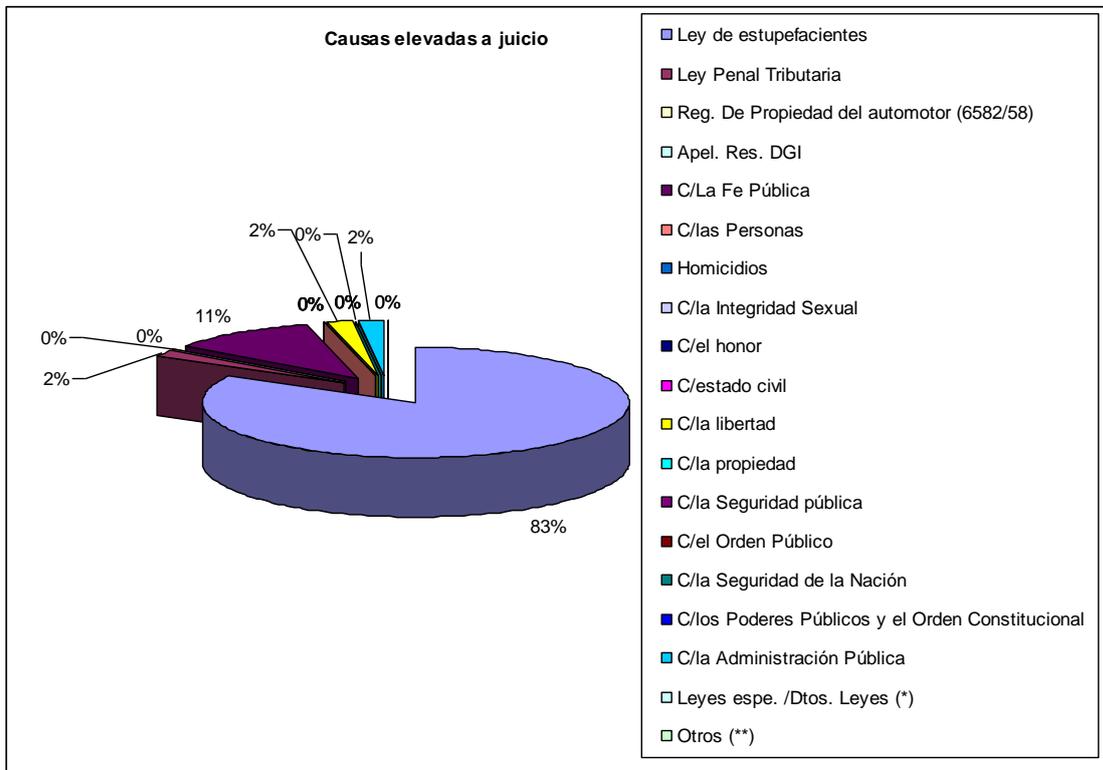
Se repiten los valores; predominan las causas por estupefacientes y con un movimiento en cuanto a su trámite explícito. Le siguen las causas contra la fe pública con movimiento regular. A continuación expedientes en infracción a la ley penal tributaria, en orden descendente, delitos contra la libertad, leyes especiales, contra la administración pública, contra la propiedad y contra la seguridad pública. En todos los casos el movimiento de expedientes es muy poco significativo, de todos se destaca positivamente, las causas en infracción a las leyes especiales. El resto de delitos, sus valores no tienen relevancia. Ese año hubo 1649 expedientes, 597 fueron resueltos (36 %), hubo 83 causas elevadas a juicio (5 %); y 62 causas apeladas (4 %).



Año 2009;

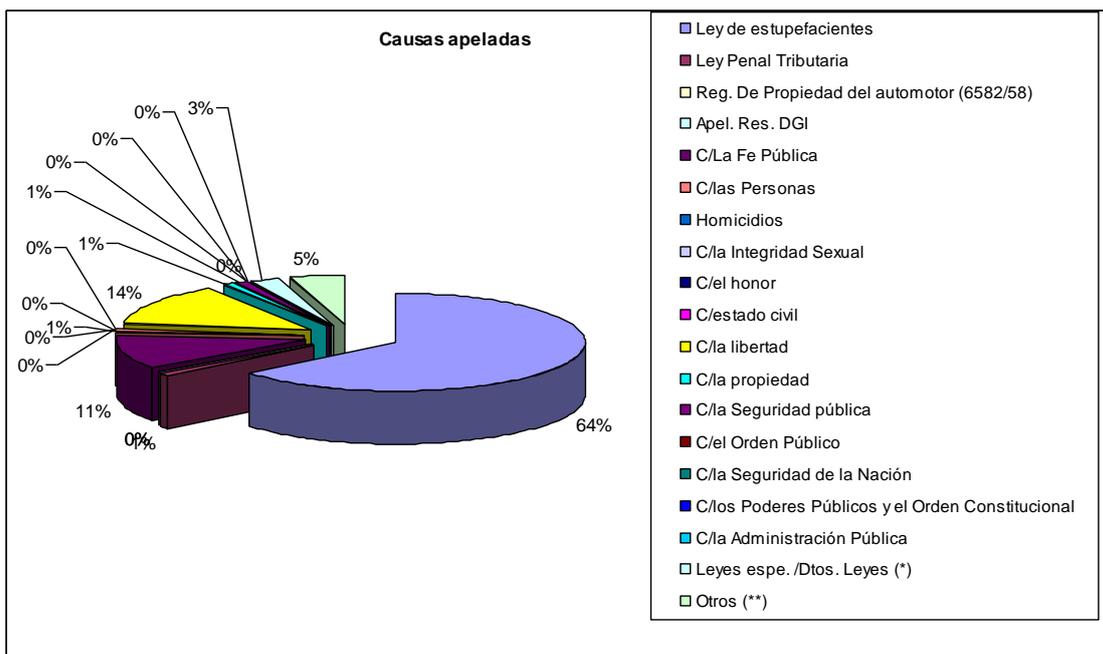


(Gráfico N° 34)



(Gráfico N° 35)

(Gráfico N° 36)





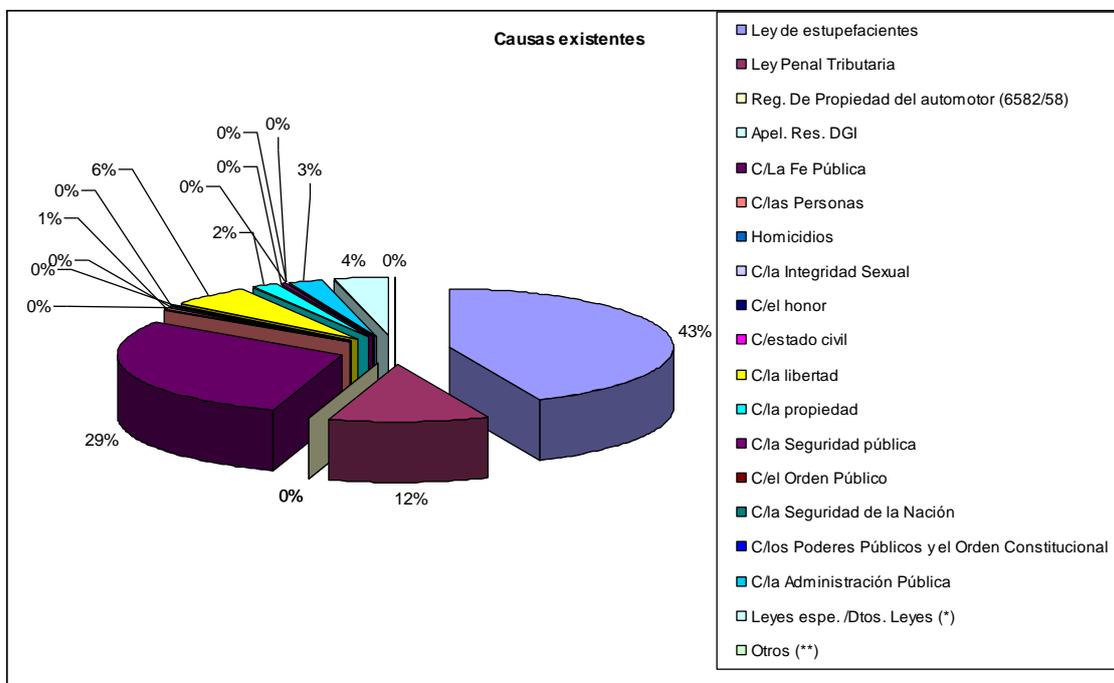
| OBJETO | Causas existentes | Causas resueltas | Causas elevadas a juicio | Causas apeladas |
|--|-------------------|------------------|--------------------------|-----------------|
| Ley de estupefacientes | 46% | 61% | 83% | 64% |
| Ley Penal Tributaria | 11% | 2% | 2% | 1% |
| Reg. De Propiedad del automotor (6582/58) | 0% | 0% | 0% | 0% |
| Apel. Res. DGI | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/La Fe Pública | 26% | 12% | 11% | 11% |
| C/las Personas | 1% | 0% | 0% | 1% |
| Homicidios | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la Integridad Sexual | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/el honor | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/estado civil | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la libertad | 5% | 3% | 2% | 14% |
| C/la propiedad | 3% | 9% | 0% | 1% |
| C/la Seguridad pública | 1% | 2% | 0% | 1% |
| C/el Orden Público | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la Seguridad de la Nación | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/los Poderes Públicos y el Orden Constitucional | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la Administración Pública | 3% | 4% | 2% | 0% |
| Leyes espe. /Dtos. Leyes (*) | 4% | 7% | 0% | 3% |
| Otros (**) | 0% | 0% | 0% | 5% |

(Cuadro N° 9)

Nuevamente predominan las causas por drogas en todo sentido respecto a la movilización de su trámite. Le siguen las causas contra la fe pública con un movimiento general que ronda entre el 10 ó 15 %. A continuación causas en infracción a la ley penal tributaria con movimiento casi nulo. En el escalón siguiente aparecen con valores similares delitos contra la libertad, leyes especiales, contra la propiedad y contra la administración pública, con escaso movimiento, predominado positivamente causas en infracción a leyes especiales. El resto de los delitos son insignificantes. Causas existentes serían: 2114 causas, resueltas 833 (39 %), 53 expedientes elevados a juicio (3 %); y 109 causas apeladas (5 %).

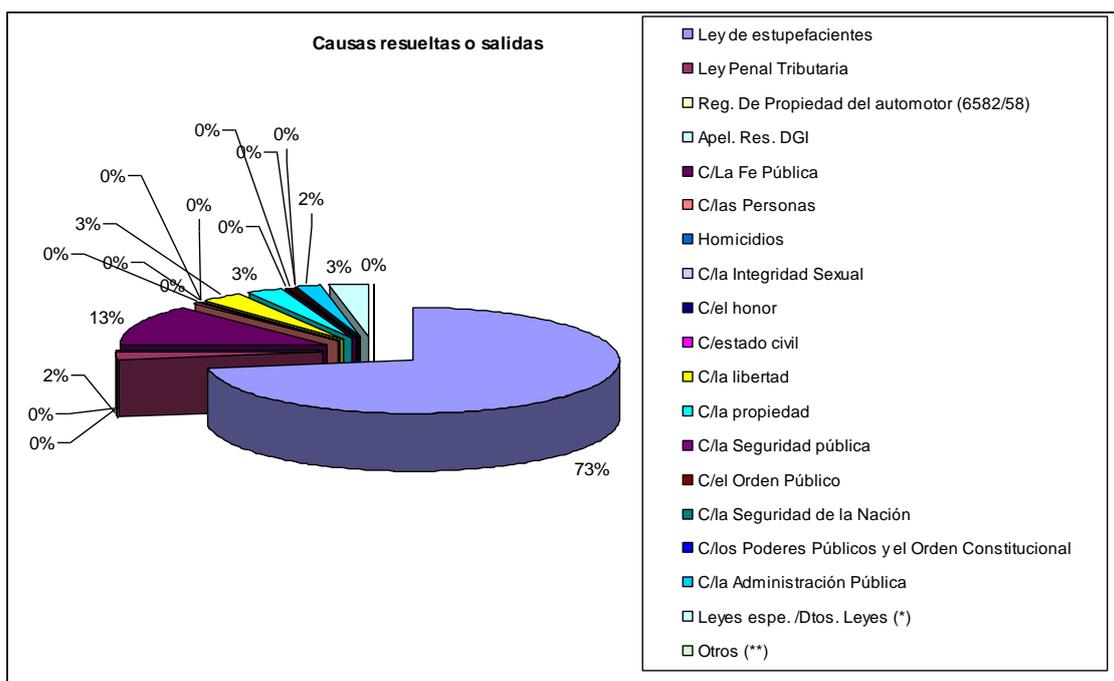


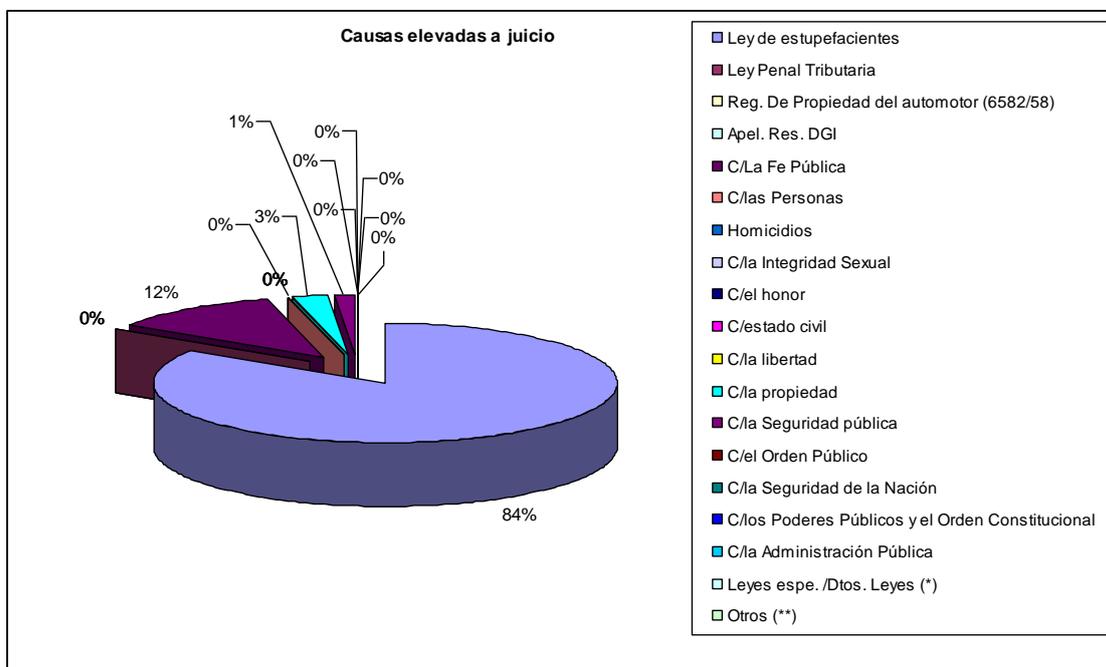
Año 2010;



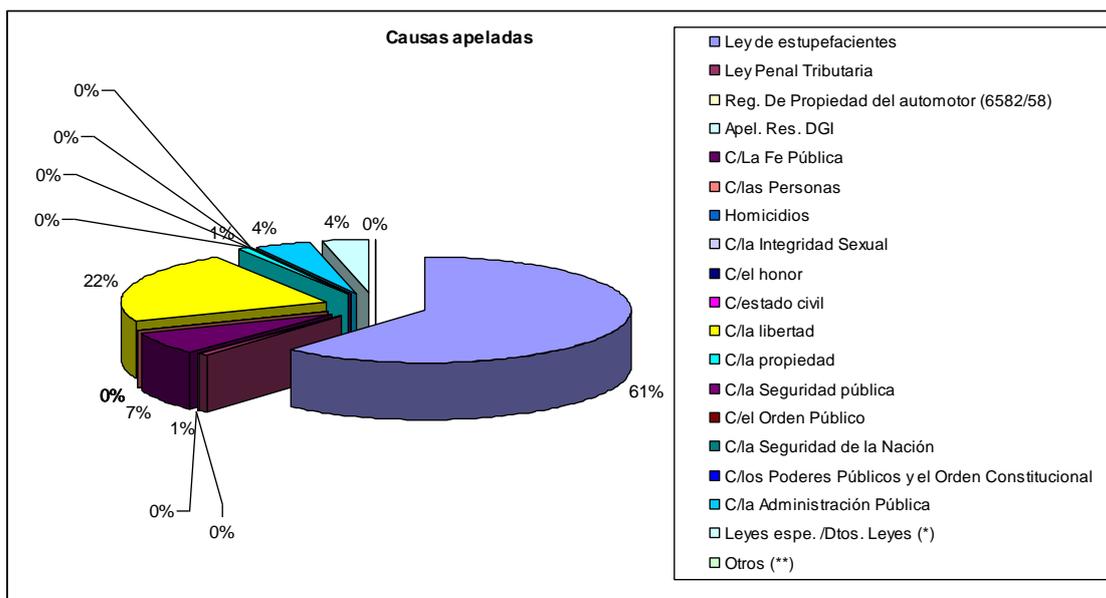
(Gráfico N° 37)

(Gráfico N° 38)





(Gráfico N° 39)



(Gráfico N° 40)



| OBJETO | Causas existentes | Causas resueltas | Causas elevadas a juicio | Causas apeladas |
|--|-------------------|------------------|--------------------------|-----------------|
| Ley de estupefacientes | 43% | 73% | 84% | 61% |
| Ley Penal Tributaria | 12% | 2% | 0% | 1% |
| Reg. De Propiedad del automotor (6582/58) | 0% | 0% | 0% | 0% |
| Apel. Res. DGI | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/La Fe Pública | 29% | 13% | 12% | 7% |
| C/las Personas | 1% | 0% | 0% | 0% |
| Homicidios | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la Integridad Sexual | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/el honor | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/estado civil | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la libertad | 6% | 3% | 0% | 22% |
| C/la propiedad | 2% | 3% | 3% | 1% |
| C/la Seguridad pública | 0% | 0% | 1% | 0% |
| C/el Orden Público | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la Seguridad de la Nación | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/los Poderes Públicos y el Orden Constitucional | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la Administración Pública | 3% | 2% | 0% | 4% |
| Leyes espe. /Dtos. Leyes (*) | 4% | 3% | 0% | 4% |
| Otros (**) | 0% | 0% | 0% | 0% |

(Cuadro N° 10)

Causas por estupefacientes siguen predominando en todo sentido, con valores respecto de resueltas, elevadas a juicio y apeladas que rondan porcentualmente casi en su totalidad. Siguen expedientes contra la fe pública con movimiento en cuanto a su trámite regular. A continuación causas en infracción a la ley penal tributaria pero con escaso movimiento en cuanto a su trámite. El resto de las causas se repiten los valores, siendo llamativo que hay un 22 % de causas apeladas por delitos en infracción a la propiedad. Se tramitaron 1941 causas este año, se resolvieron 1025 (53 %), 76 causas fueron elevadas a juicio (4 %), y un notable nivel de causas apeladas: 135 expedientes (7 %).



3- b.1) Conclusiones preliminares

En este Juzgado las causas por drogas existentes rondan entre un 39 % a 46 %, resueltas entre un 47 % a un 73% ascendente, elevados a juicio entre un 69 % a 84 % ascendente, y apelados entre un 29 % a un 64 %.

Le siguen en cantidad de causas existentes y en los demás ítems –causas resueltas, elevadas a juicio y apeladas-, los delitos contra la fe pública, y a éstos le siguen en otro escalón, las causas en infracción a la Ley Penal Tributaria, con movimiento de escaso a regular, a continuación y en niveles similares; las causas en infracción a las leyes especiales, causas contra la propiedad, contra la libertad, y expedientes contra la administración pública, en general en todos los casos, el trámite en cuanto a su movimiento, ronda de regular a bueno, y finalmente los valores de los demás delitos son poco significativos.

En valores generales, y sin considerar solamente las causas por drogas, se han resuelto en el año 2006 el 49 % del total de causas existentes, se elevó a juicio el 3 %, y las apeladas ocupan un 2 %; en el año 2007 se resolvieron el 32 % del total de causas existentes, 3 % fueron elevadas a juicio, y 2 % apeladas; en el año 2008 el 36 % de las causas existentes fueron resueltas, el 5 % de los expedientes fueron elevados a juicio, y el 4 % en apeladas; en el año 2009 se resolvieron el 39 % del total de causas existentes, el 3 % fueron elevadas a juicio, y 5 % fueron apeladas; en el año 2010 el 53 % de las causas existentes fueron resueltas, el 4 % se elevó a juicio, y el 7 % fue apelado.

Es decir los valores de resolución de causas rondan entre el 32 % y el 53 %; el nivel de causas elevadas a juicio, fue entre el 3 % y el 5 %; y de apeladas entre el 2 % y el 7 %.



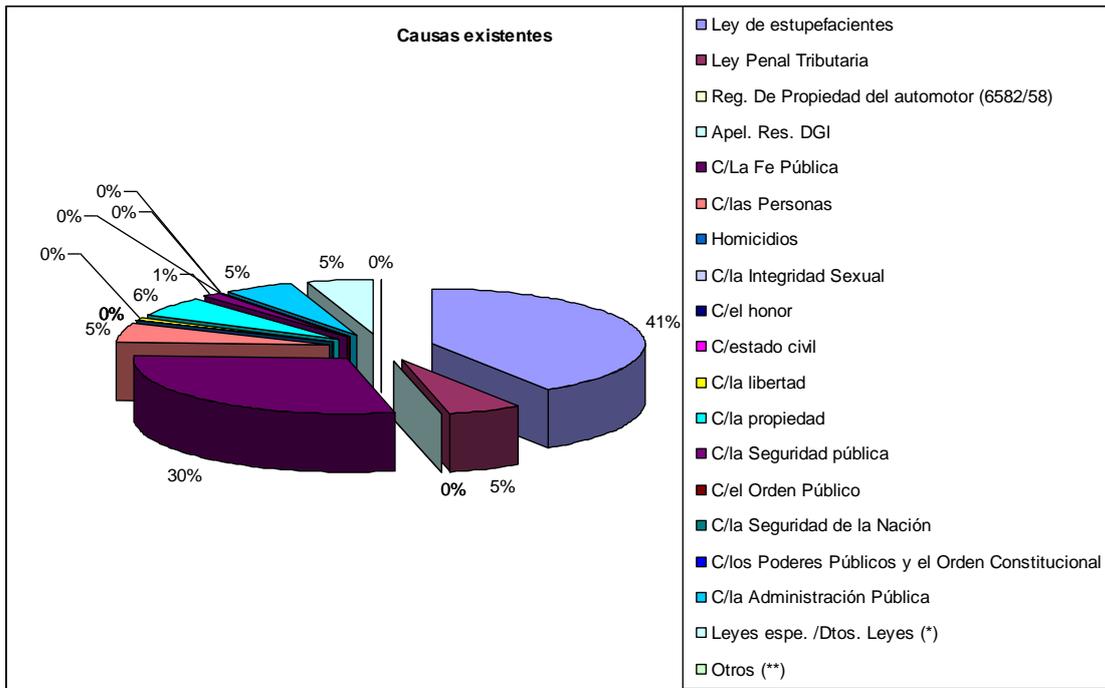
Este juzgado en el año 2006 tenía en trámite 1414 expedientes, y ese número en el año 2010 subió a 1941 causas (37 % más aprox).

En términos generales este Juzgado tiene un alto nivel de productividad en cuanto a la tramitación de sus causas.

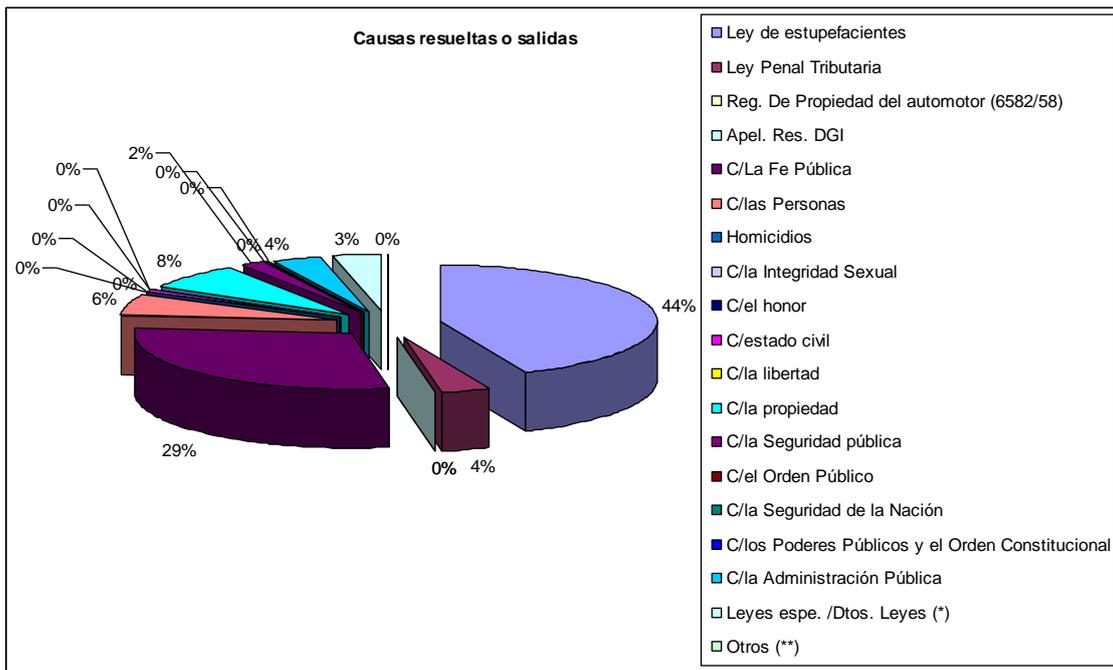


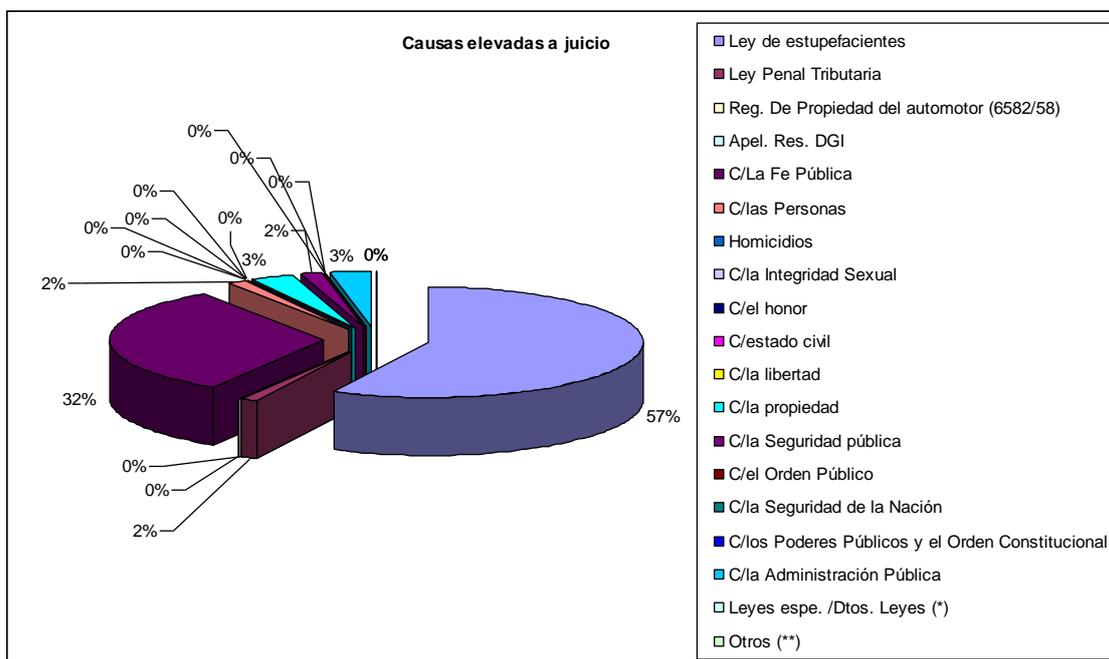
3- c) *Juzgado Federal N° 3 de Córdoba*

Año 2006;

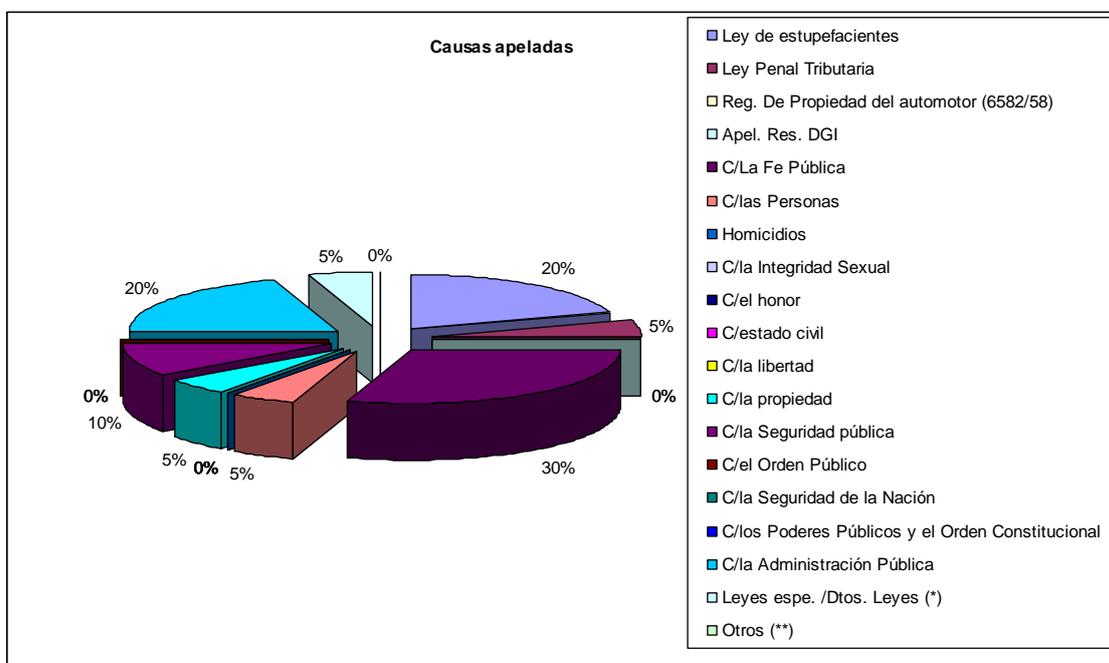


(Gráfico N° 41)





(Gráfico N° 43)



(Gráfico N° 44)



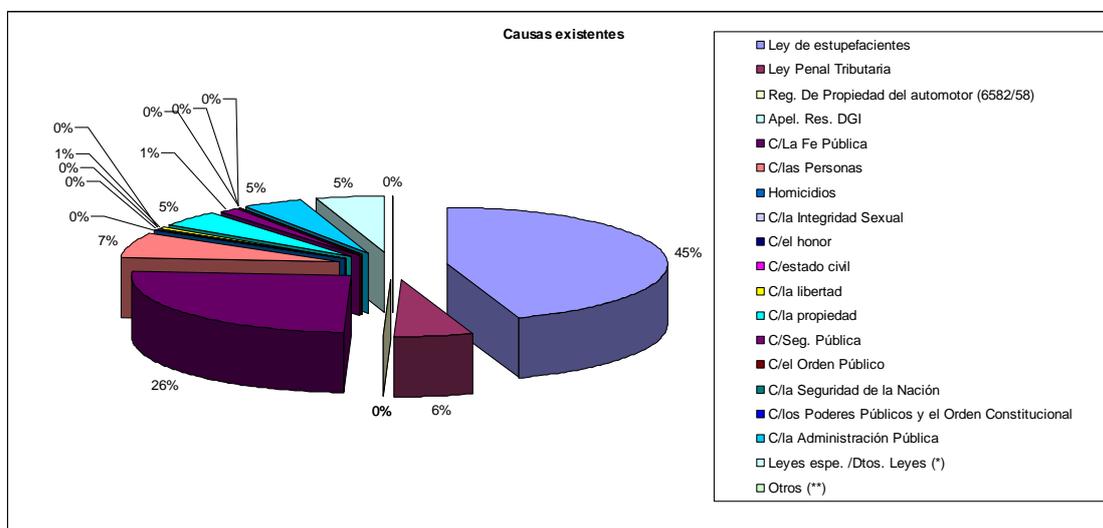
| OBJETO | Causas existentes | Causas resueltas | Causas elevadas a juicio | Causas apeladas |
|--|-------------------|------------------|--------------------------|-----------------|
| Ley de estupefacientes | 41% | 44% | 57% | 20% |
| Ley Penal Tributaria | 5% | 4% | 2% | 5% |
| Reg. De Propiedad del automotor (6582/58) | 0% | 0% | 0% | 0% |
| Apel. Res. DGI | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/La Fe Pública | 30% | 29% | 32% | 30% |
| C/las Personas | 5% | 6% | 2% | 5% |
| Homicidios | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la Integridad Sexual | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/el honor | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/estado civil | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la libertad | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la propiedad | 6% | 8% | 3% | 5% |
| C/la Seguridad pública | 1% | 2% | 2% | 10% |
| C/el Orden Público | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la Seguridad de la Nación | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/los Poderes Públicos y el Orden Constitucional | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la Administración Pública | 5% | 4% | 3% | 20% |
| Leyes espe. /Dtos. Leyes (*) | 5% | 3% | 0% | 5% |
| Otros (**) | 0% | 0% | 0% | 0% |

(Cuadro N° 11)

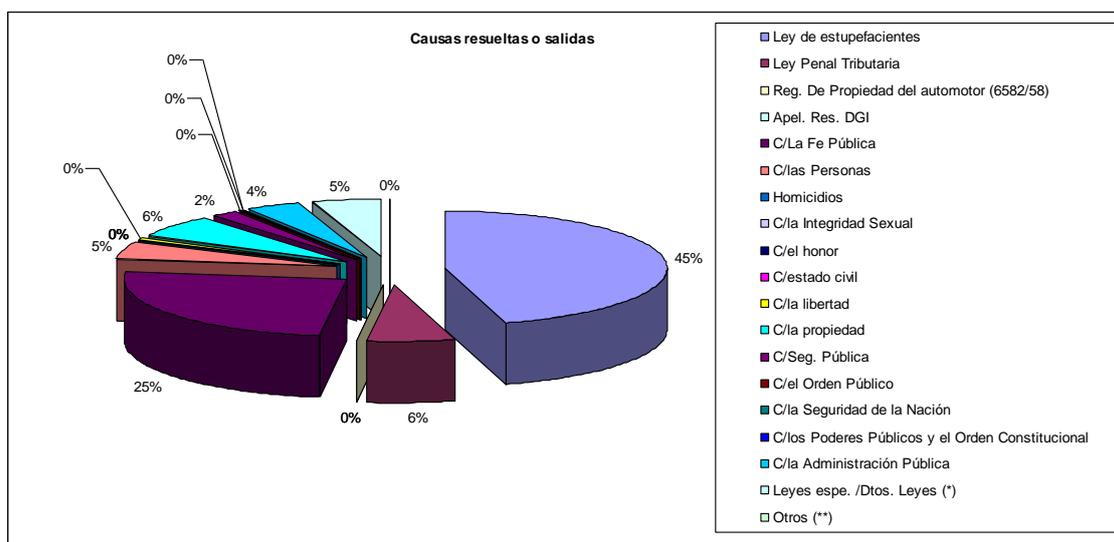
Predominan las causas por drogas, le siguen las causas contra la fe pública, siendo llamativo en este año de ambos grupos antes dichos, que los niveles de causas resueltas, elevadas a juicio y apeladas son similares. En el escalón que le sigue se hallan causas en infracción a ley penal tributaria, contra las personas, contra la propiedad, leyes especiales y administración pública, todos con movimientos similares, salvo delitos contra la administración pública que hay un nivel de 20 % de apelaciones. El resto de las causas son valores insignificantes. Existen 1421 causas, resueltas 829 (58 %), elevadas a juicio 63 (4 %); y 40 apelaciones (3 %).



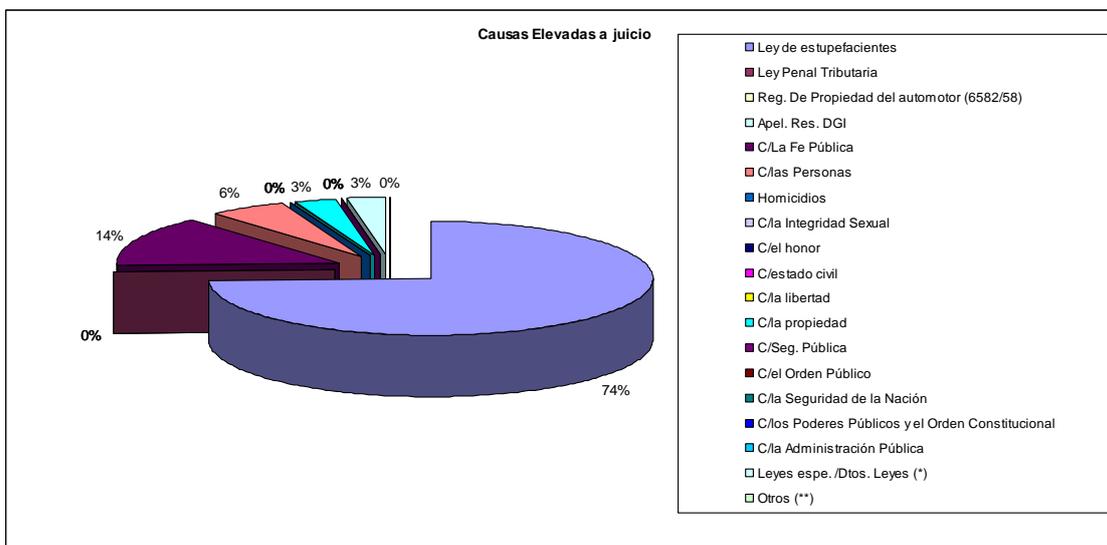
Año 2007;



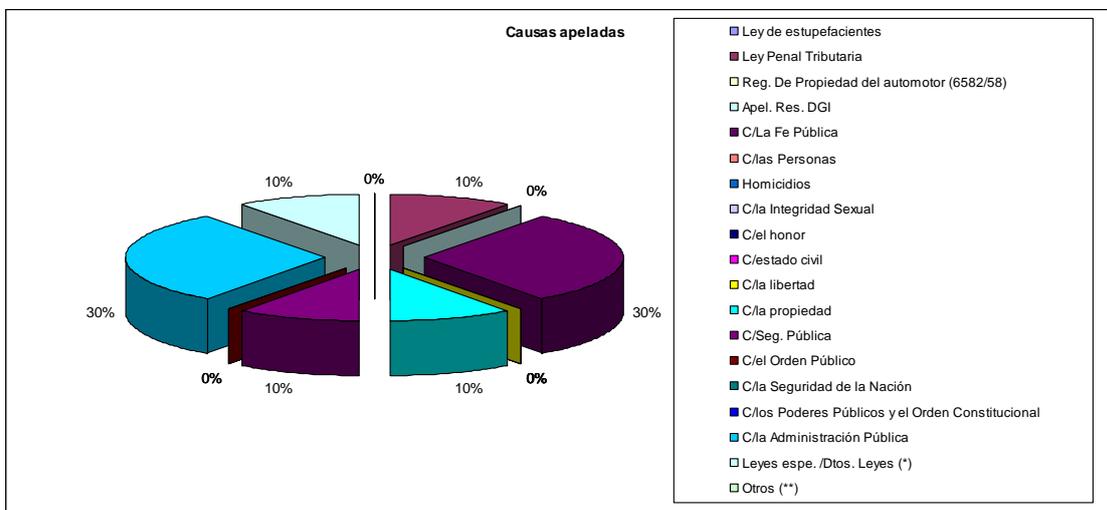
(Gráfico N° 45)



(Gráfico N° 46)



(Gráfico N° 47)



(Gráfico N° 48)



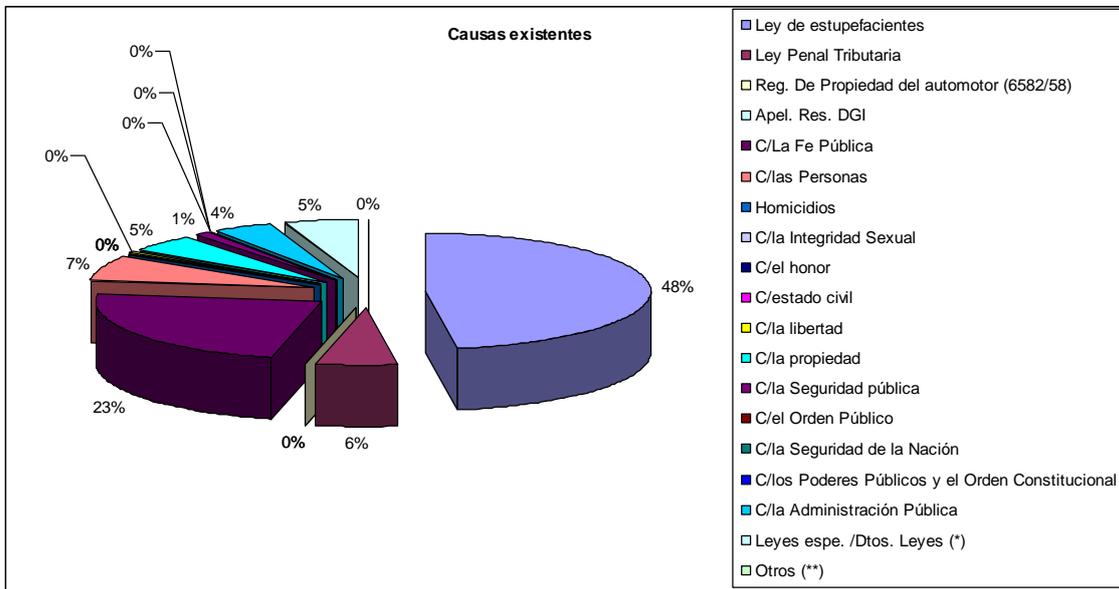
| OBJETO | Causas existentes | Causas resueltas | Causas elevadas a juicio | Causas apeladas |
|--|-------------------|------------------|--------------------------|-----------------|
| Ley de estupefacientes | 45% | 45% | 74% | 0% |
| Ley Penal Tributaria | 6% | 6% | 0% | 10% |
| Reg. De Propiedad del automotor (6582/58) | 0% | 0% | 0% | 0% |
| Apel. Res. DGI | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/La Fe Pública | 26% | 25% | 14% | 30% |
| C/las Personas | 7% | 5% | 6% | 0% |
| Homicidios | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la Integridad Sexual | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/el honor | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/estado civil | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la libertad | 1% | 0% | 0% | 0% |
| C/la propiedad | 5% | 6% | 3% | 10% |
| C/Seg. Pública | 1% | 2% | 0% | 10% |
| C/el Orden Público | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la Seguridad de la Nación | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/los Poderes Públicos y el Orden Constitucional | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la Administración Pública | 5% | 4% | 0% | 30% |
| Leyes espe. /Dtos. Leyes (*) | 5% | 5% | 3% | 10% |
| Otros (**) | 0% | 0% | 0% | 0% |

(Cuadro N° 12)

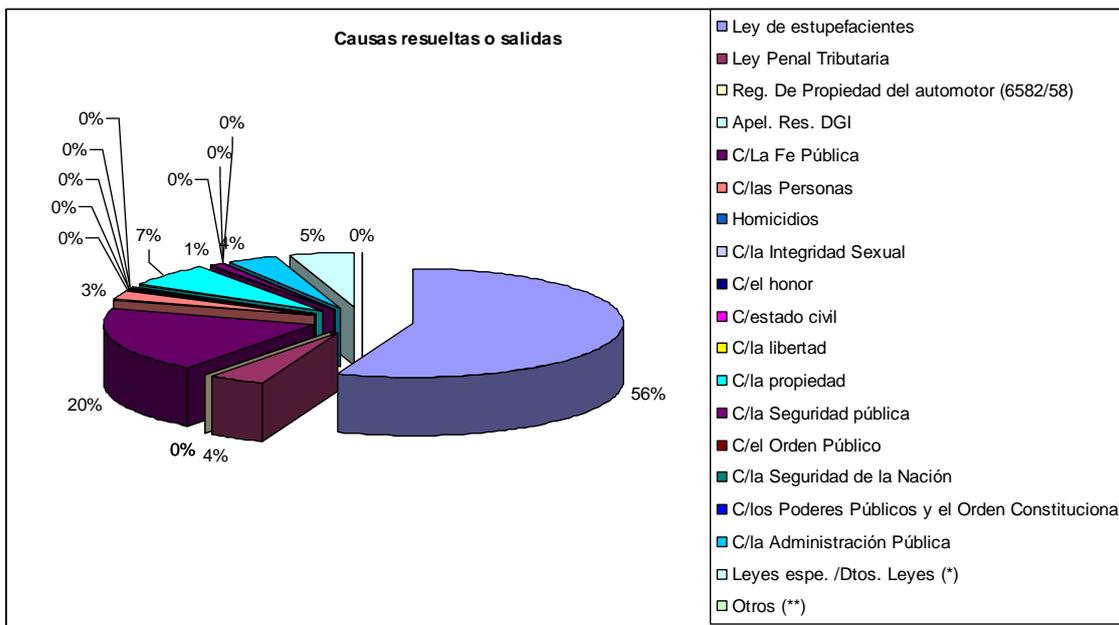
Los valores en general se repiten, en el sentido que predominan los expedientes por drogas, le siguen delitos contra la fe pública, y así sucesivamente como los anteriores datos. Existen 1407 expedientes, se resolvieron 418 (30 %), elevados a juicio 35 (2 %); y apelados 10 causas (1 %). El presente período abarca solo el segundo semestre del año 2007, el primer semestre no se pudo conseguir.



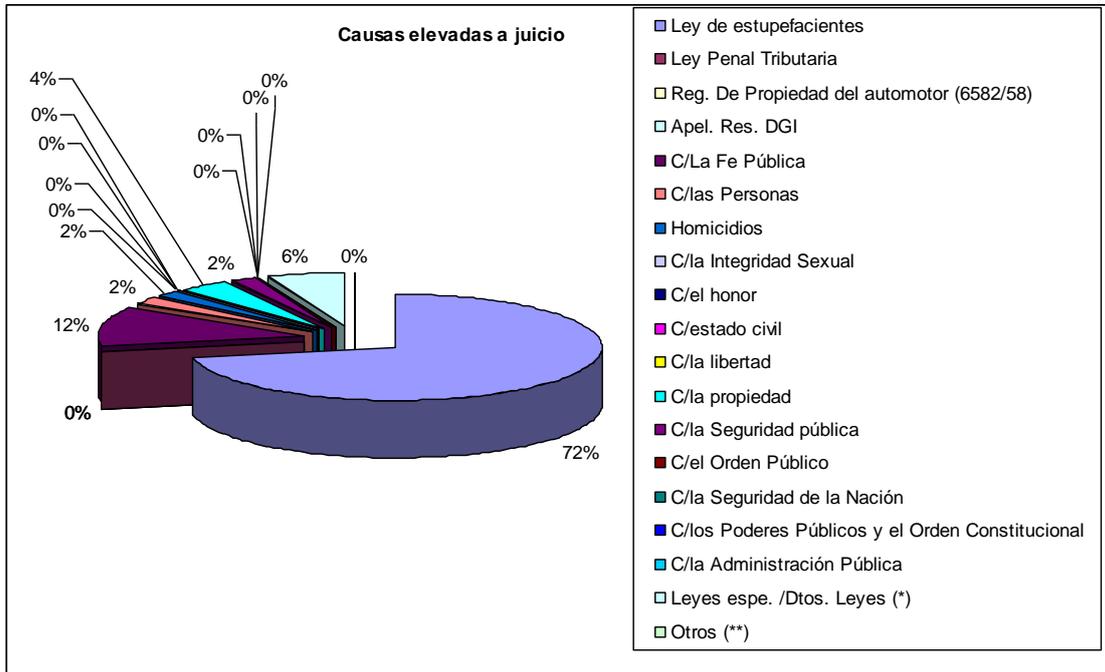
Año 2008;



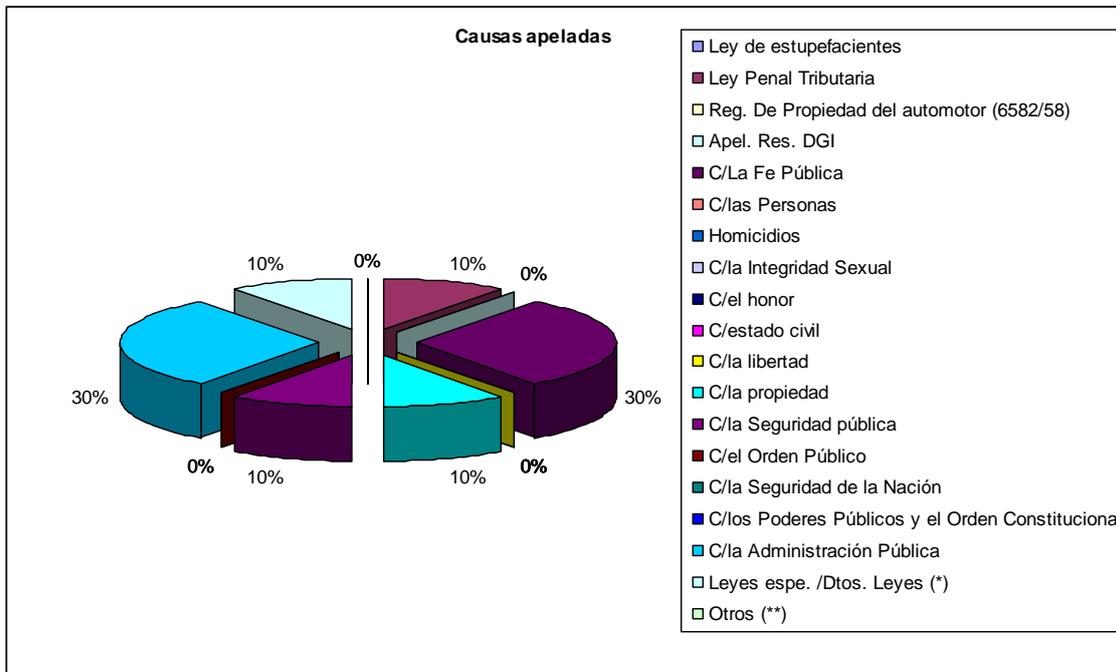
(Gráfico N° 49)



(Gráfico N° 50)



(Gráfico N° 51)



(Gráfico N° 52)



| OBJETO | Causas existentes | Causas resueltas | Causas elevadas a juicio | Causas apeladas |
|--|-------------------|------------------|--------------------------|-----------------|
| Ley de estupefacientes | 48% | 56% | 72% | 0% |
| Ley Penal Tributaria | 6% | 4% | 0% | 10% |
| Reg. De Propiedad del automotor (6582/58) | 0% | 0% | 0% | 0% |
| Apel. Res. DGI | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/La Fe Pública | 23% | 20% | 12% | 30% |
| C/las Personas | 7% | 3% | 2% | 0% |
| Homicidios | 0% | 0% | 2% | 0% |
| C/la Integridad Sexual | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/el honor | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/estado civil | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la libertad | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la propiedad | 5% | 7% | 4% | 10% |
| C/la Seguridad pública | 1% | 1% | 2% | 10% |
| C/el Orden Público | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la Seguridad de la Nación | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/los Poderes Públicos y el Orden Constitucional | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la Administración Pública | 4% | 4% | 0% | 30% |
| Leyes espe. /Dtos. Leyes (*) | 5% | 5% | 6% | 10% |
| Otros (**) | 0% | 0% | 0% | 0% |

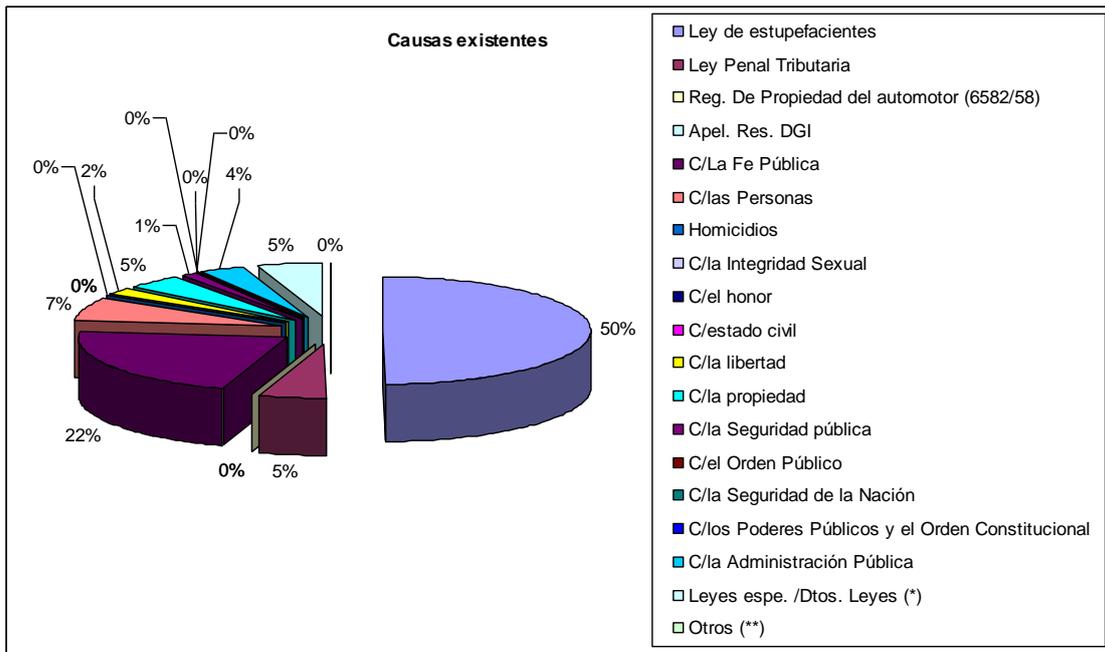
(Cuadro N° 13)

Nuevamente predominan expedientes por drogas, con niveles de resolución, y elevaciones a juicio que superan el 50 % de los ingresados. Le siguen delitos contra la fe pública, con niveles de resolución en un 20 %, elevadas a juicio 12 % elevadas a juicio, y apeladas un 30 %. En el escalón que sigue se hallan los delitos contra las personas, leyes especiales, contra la administración pública y contra la propiedad con escaso

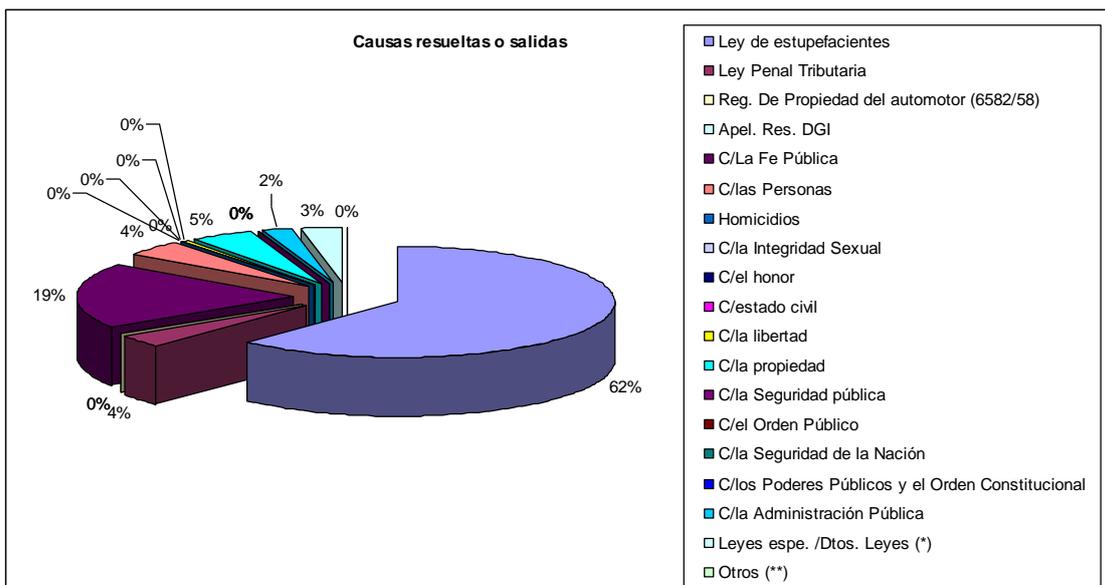


movimiento. El resto de los expedientes tiene información de insignificancia. Existieron ese año 1420 causas, resueltas 628 (44 %), elevadas a juicio por 50 (4 %); y 20 expedientes apelados (1 %).

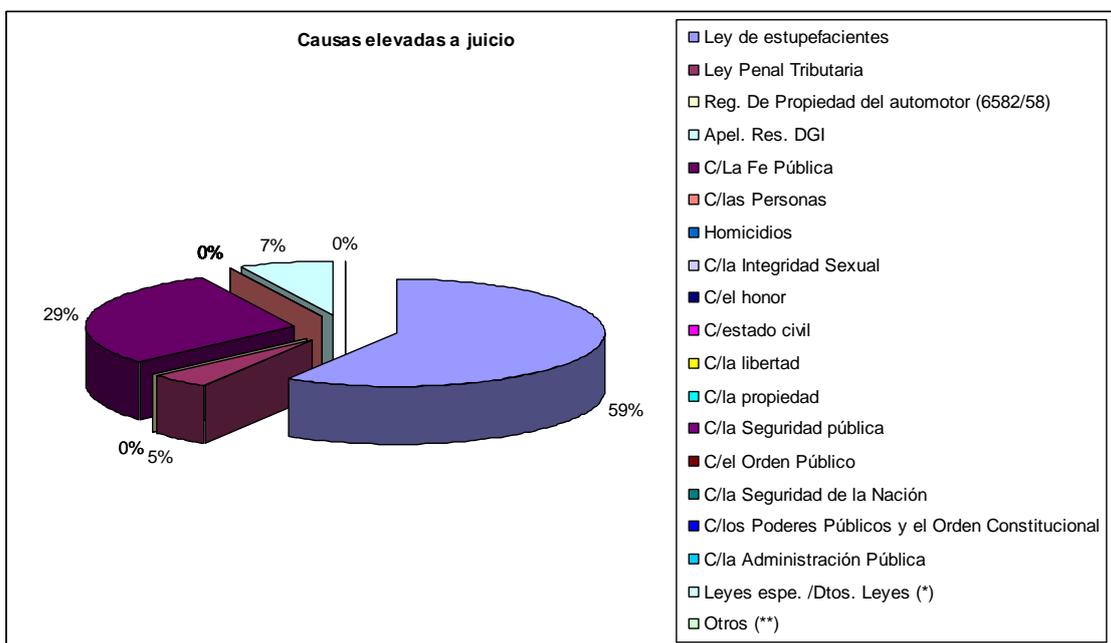
Año 2009;



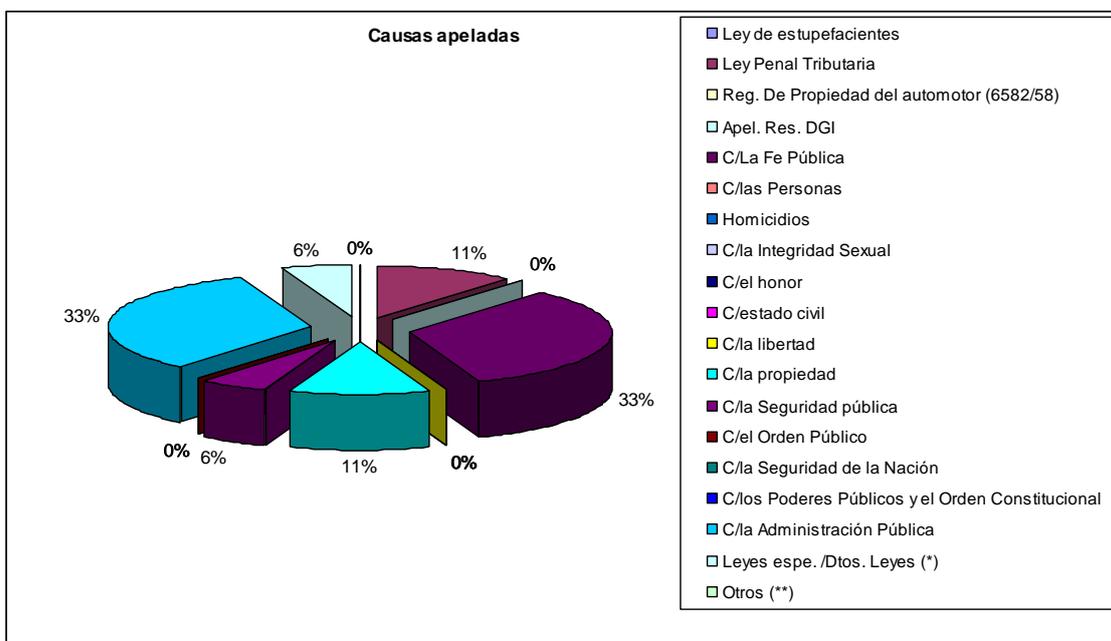
(Gráfico N° 53)



(Gráfico N° 54)



(Gráfico N° 55)



(Gráfico N° 56)



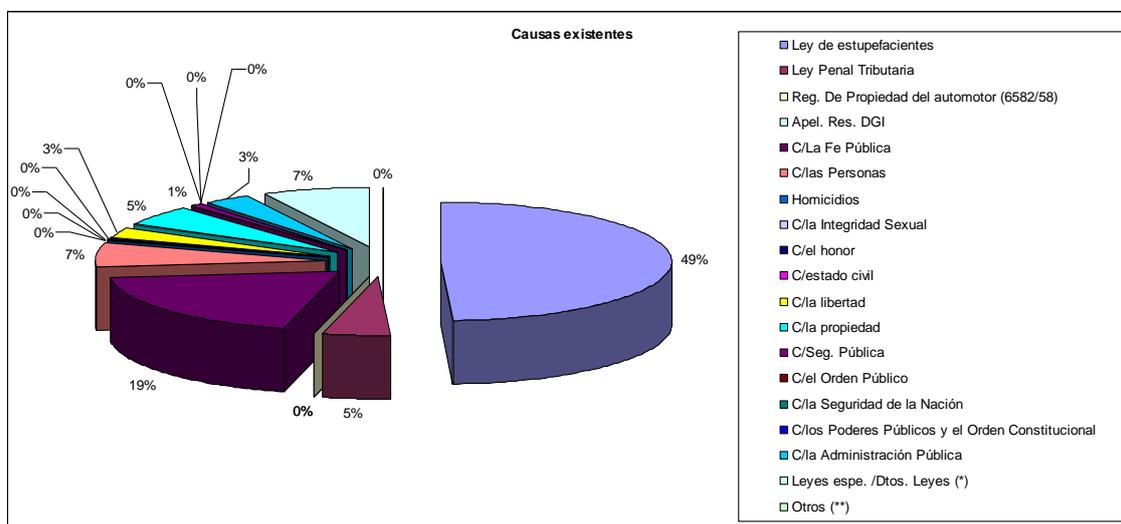
| OBJETO | Causas existentes | Causas resueltas | Causas elevadas a juicio | Causas apeladas |
|--|-------------------|------------------|--------------------------|-----------------|
| Ley de estupefacientes | 50% | 62% | 59% | 0% |
| Ley Penal Tributaria | 5% | 4% | 5% | 11% |
| Reg. De Propiedad del automotor (6582/58) | 0% | 0% | 0% | 0% |
| Apel. Res. DGI | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/La Fe Pública | 22% | 19% | 29% | 33% |
| C/las Personas | 7% | 4% | 0% | 0% |
| Homicidios | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la Integridad Sexual | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/el honor | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/estado civil | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la libertad | 2% | 0% | 0% | 0% |
| C/la propiedad | 5% | 5% | 0% | 11% |
| C/la Seguridad pública | 1% | 0% | 0% | 6% |
| C/el Orden Público | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la Seguridad de la Nación | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/los Poderes Públicos y el Orden Constitucional | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la Administración Pública | 4% | 2% | 0% | 33% |
| Leyes espe. /Dtos. Leyes (*) | 5% | 3% | 7% | 6% |
| Otros (**) | 0% | 0% | 0% | 0% |

(Cuadro N° 14)

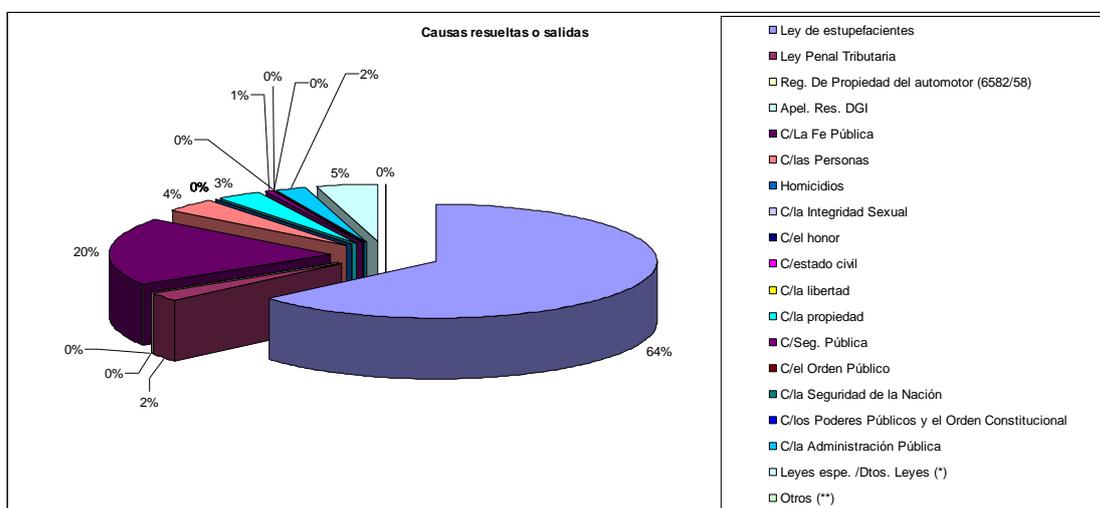
Los valores se repiten como en los anteriores cuadros. Empieza a observarse mayores niveles de elevaciones a juicio, como apelados en relación a los delitos de leyes especiales. Existen 1551 causas, 410 resueltas (26 %), elevadas a juicio 41 (3 %); y apeladas 19 expedientes (1 %).



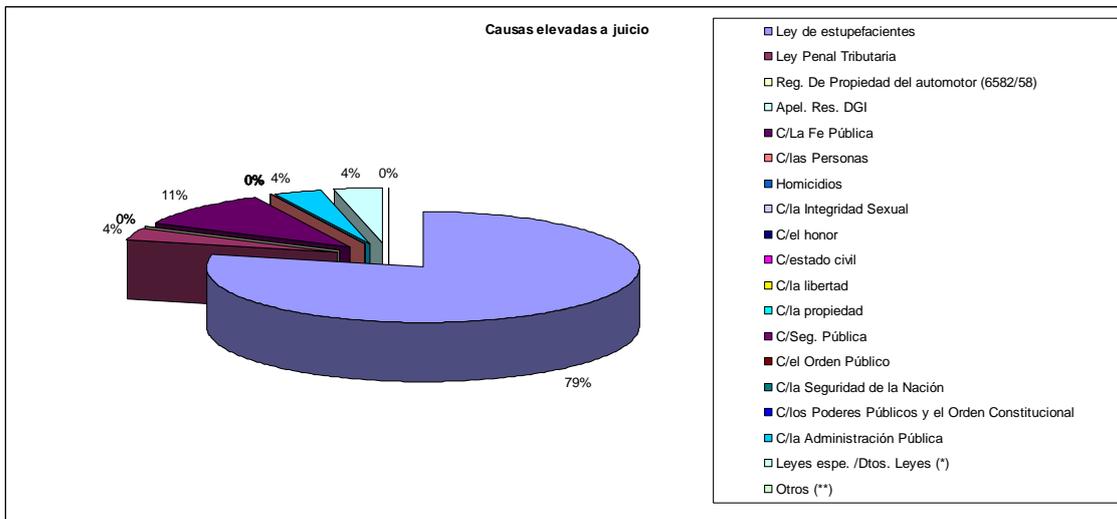
Año 2010;



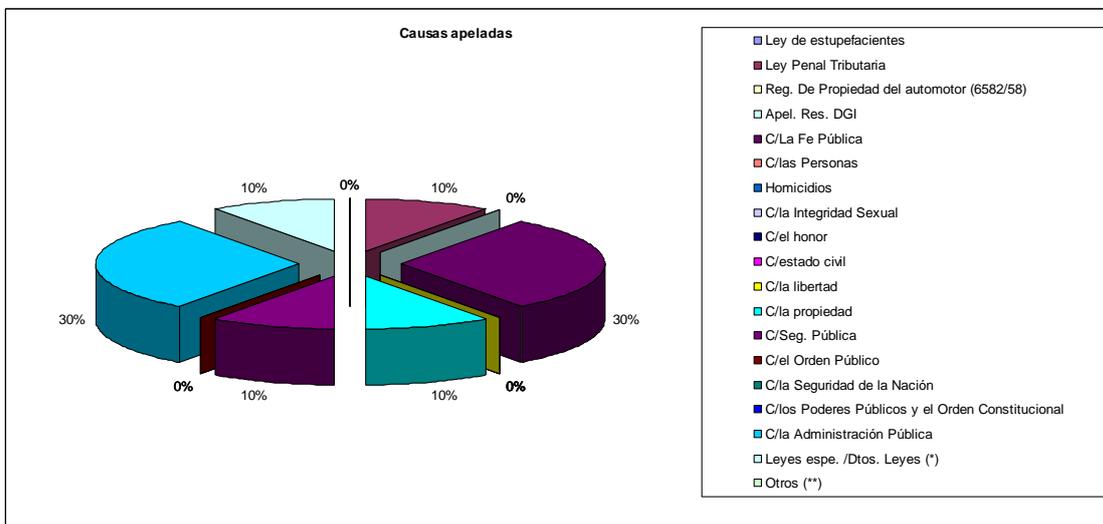
(Gráfico N° 57)



(Gráfico N° 58)



(Gráfico N° 59)



(Gráfico N° 60)



| OBJETO | Causas existentes | Causas resueltas | Causas elevadas a juicio | Causas apeladas |
|--|-------------------|------------------|--------------------------|-----------------|
| Ley de estupefacientes | 49% | 64% | 81% | 0% |
| Ley Penal Tributaria | 5% | 2% | 4% | 10% |
| Reg. De Propiedad del automotor (6582/58) | 0% | 0% | 0% | 0% |
| Apel. Res. DGI | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/La Fe Pública | 19% | 20% | 11% | 30% |
| C/las Personas | 7% | 4% | 0% | 0% |
| Homicidios | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la Integridad Sexual | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/el honor | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/estado civil | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la libertad | 3% | 0% | 0% | 0% |
| C/la propiedad | 5% | 3% | 0% | 10% |
| C/Seg. Pública | 1% | 1% | 0% | 10% |
| C/el Orden Público | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la Seguridad de la Nación | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/los Poderes Públicos y el Orden Constitucional | 0% | 0% | 0% | 0% |
| C/la Administración Pública | 3% | 2% | 4% | 30% |
| Leyes espe. /Dtos. Leyes (*) | 7% | 5% | 4% | 10% |
| Otros (**) | 0% | 0% | 0% | 0% |

(Cuadro N° 15)

Los valores en general se repiten con los anteriores cuadros de este Juzgado. En este caso solo se valoró el segundo semestre. Se tramitaron 1870 expedientes. Se resolvieron 333 (18 %). Se elevaron a juicio 27 causas (1 %), y se apelaron 10 expedientes (1%).



3- c.1) Conclusiones preliminares

En este Juzgado las causas por drogas existentes rondan entre un 41 % a 50 %, resueltas entre un 44 % a un 64 % ascendente, elevados a juicio entre un 57 % a 81 % ascendente, y no hubo causas apeladas por drogas, solo hubo un 20 % en el año 2006.

Le siguen en cantidad de causas existentes y en los demás ítems –causas resueltas, elevadas a juicio y apeladas-, los delitos contra la fe pública, y a éstos le siguen en otro escalón, las causas en infracción a la Ley Penal Tributaria, leyes especiales, contra la propiedad, contra la libertad, contra la administración pública, en todos los casos el trámite en cuanto a su movimiento va de de regular a bueno, y finalmente los valores de los demás delitos son poco significativos.

En valores generales, y sin considerar solamente las causas por drogas, se han resuelto en el año 2006 el 58 % del total de causas existentes, se elevó a juicio el 4 %, y las apeladas ocupan un 3 %; en el año 2007 se resolvieron el 30 % del total de causas existentes, 2 % fueron elevadas a juicio, y 1 % apeladas (se consideró solo el segundo semestre); en el año 2008 el 44 % de las causas existentes fueron resueltas, el 4 % de los expedientes fueron elevados a juicio, y el 1 % en apeladas; en el año 2009 se resolvieron el 26 % del total de causas existentes, el 3 % fueron elevadas a juicio, y 1 % fueron apeladas; en el año 2010 el 18 % de las causas existentes fueron resueltas, el 1 % se elevó a juicio, y el 1 % fue apelado (se consideró un solo el segundo semestre).

Es decir los valores de resolución de causas rondan entre el 18 % y el 58 %; el nivel de causas elevadas a juicio fue entre el 1 % y el 4 %; y de apeladas entre el 1 % y el 3 %.



Este juzgado en el año 2006 tenía en trámite 1421 expedientes, y ese número en el año 2010 subió a 1870 causas (31 % más aprox).

En productividad sigue al Juzgado Federal N° 2, y supera al Juzgado Federal N° 1; además lo llamativo de éste, es el poco nivel de causas apeladas por drogas, además se evidencia de los gráficos un gran equilibrio de tramitación entre los distintos tipos de delitos, y otro rasgo distintivo es que en los años 2009 y 2010 disminuyó su productividad. Lamentablemente no se ha podido detectar con especificidad las causas de Lesa Humanidad, en razón que su sistema de estadísticas analiza a ambos tipos de causas en una misma estadística.

4- Informes Estadísticos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

Como lo dije anteriormente, el Máximo Tribunal del Poder Judicial de la Nación tiene una oficina exclusiva que se dedica al relevamiento estadístico de toda la Justicia Federal de la Nación.

Centralmente las tiene divididas en cuatro secciones y en lapsos anuales; a la Corte Suprema de Justicia la tiene dispuesta como una unidad y con la separación de sus causas conforme todos sus fueros, -penal, civil, laboral, fiscal, contencioso-administrativo, etcétera-; a la Cámara Federal de Casación Penal la describe como una única unidad; y luego a las instancias inferiores las tiene divididas en dos: la Justicia Federal de la Ciudad de Buenos Aires como una unidad; y a la Justicia Federal del Interior como otra unidad, pero si las tiene separadas por provincias.

De esas estadísticas pertinentes para mi presente trabajo de tesis, no pude conseguir información relevante, en virtud que a los Tribunales



inferiores del interior del país los describe en datos globales, sin describir el volumen de movimiento de cada delito en particular, sino solo menciona cifras generales.

Por lo que los datos recabados personalmente son válidos como fuente de información para la presente, considerando mis objetivos generales antes dichos.

5- Entrevistas y Análisis Discursivo

Como el presente trabajo de investigación pretende describir y realizar un análisis integral del Poder Judicial Federal en su faz penal, no solo respecto a su “real cotidianeidad”, es decir lo que acontece diariamente, o el “cómo”, -que fue el análisis de las estadísticas antes dichas-, sino también en tratar de desentrañar el “porqué” o sentido de estas últimas; estimo pertinente que la única forma de arribar a un análisis sistémico, es a través del análisis de cuestiones conexas a lo “discursivo”; y las fuentes más directas y rápidas a mi entender son: las “**entrevistas**” a sujetos relevantes dentro del proceso penal, y los “**discursos**” del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación –considerando la naturaleza jerárquica de las relaciones dentro del Poder Judicial de la Nación antes dichas-, y que además tales discursos tienen una gran connotación simbólica dentro de cualquier institución sea pública o privada, donde se expresa normalmente lo que se logró el año inmediato anterior, cuales son los objetivos institucionales del año entrante, y los medios necesarios.

En esa línea siguiendo a Laclau (2008) se puede decir que: “...*El discurso constituye el terreno primario de constitución de la objetividad como tal. Por discurso no entendemos algo esencialmente restringido a las áreas del habla y la escritura, como hemos*



aclarado varias veces, sino un complejo de elementos en el cual las relaciones juegan un rol constitutivo. Esto significa que esos elementos no son preexistentes al complejo relacional, sino que se constituyen a través de él...”.

Asimismo respecto al análisis de las entrevistas me remito a lo *supra* mencionado en la sección de metodología de la investigación.

5- a) Entrevistas a personal superior del Poder Judicial Federal de Córdoba

Corresponde aclarar previo a comenzar con este análisis, que he examinado cuatro entrevistas, dos Jueces de Cámara ante el Tribunal Oral Criminal Federal N° 1 -Dres. Muscará y Falcucci-, un Defensor Oficial de Cámara ante el Tribunal Oral Criminal Federal N° 2 -Dr. Arrieta-, y una Secretaría Penal ante el Juzgado Federal N° 1 -Dra. Navarro-; tales Agentes son relevantes dentro del proceso penal en razón de la investidura institucional que portan a la que anteriormente me referí, y que para no abundar me remito “*breviatis causae*”.

Huelga agregar además que personalmente realice una única entrevista, que es al Dr. Julián Falcucci – actual Presidente del Tribunal Oral N° 1 -, y las otras tres entrevistas, las tomo prestadas de un trabajo similar al presente con un acento más jurídico, y que ya anteriormente lo he mencionado.

De éstas puedo destacar lo siguiente:

a) La prioridad de la tramitación de las causas la dan elementos externos al Poder Judicial.



Me explico: de los cuatro entrevistados, tres destacaron que la prioridad de los expedientes para su tramitación es como consecuencia de la división de causas en: “*con preso y sin preso*”, es decir la tramitación de los expedientes varía en cuanto a su prioridad en la tramitación, cuando existen personas involucradas en los expedientes que se encuentran detenidas o no detenidas; y que no es algo que el Poder Judicial lo quiere para sí, o lo decide de manera discrecional, sino que son reglas dispuestas de manera externa; en otras palabras, son directrices que funcionan como un protocolo de conductas y que los Tribunales tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir en los casos concretos que deben resolver.

Tales conductas se sintetizan en una “Gran Regla” que es el Código Procesal Penal de la Nación.

Es decir valores como la “Libertad” son centrales en la visión interna de los operadores del Poder Judicial para la tramitación de sus causas dentro de cada concreto proceso judicial; a modo de ejemplo traigo a colación algunas manifestaciones de los Agentes relevantes dentro de un proceso judicial, entre otros:

“... Llegamos a tener, como en este momento, hasta 1000 causas en trámite, no todas son causas con preso, el preso es lo que provoca el estrés de la causa, porque hay que atender los familiares, los abogados, darle una atención social humanitaria a los conflictos, y la celeridad que requiere una causa con preso. Estas causas tienen una prioridad porque hay privación de la libertad; tenemos un montón de causas (600 o 700) de adulteración de instrumento público (delitos contra la fe pública). Son causas importantes y mas allá de que los damnificados no se constituyen en parte civil o en parte querellante, hay numerosos damnificados, y son causas complejas. Con motivo de la causa de adulteración de documentos público, donde estuvo involucrado el registro de la propiedad del automotor, hay más de 100



imputados y procesados y se acumulan las causas en donde participaron todos estos imputados; son muy complejas y requieren una especialización que no la da la facultad. Hay pocos recursos humanos especializados para llevar este tipo de causas. En este caso nosotros pedimos la colaboración del registro del automotor, nos mandaron dos personas que son inspectores de los registros, y a través de ellos pudimos tener un conocimiento amplio del manejo de la documentación que necesitamos para poder investigar estas causas.

A los instructores que tienen mayor antigüedad se les da las causas más complejas; en esta secretaría todos los empleados son instructores, excepto la persona que atiende la mesa de entradas; es un elemento esencial, porque es la cara visible del juzgado; en la mesa de entrada debe estar una persona que tenga una sonrisa todos los días y que atienda bien al público. Tiene que saber resolver rápidamente los problemas y la gente se tiene que ir sabiendo que es lo que tiene que hacer...”. (Entrevista a la Secretaría Dra. Liliana Navarro).

“...Habría que encontrar un sistema de distribución de las causas según su complejidad. Primero, teniendo en cuenta la clásica división en con preso y sin preso...” (Entrevista al Juez de Cámara Dr. José Vicente Muscará).

“... Se tramitan todas las causas, nada más que se le da prioridad a las causas con detenido, o las llamadas “con preso”, por una cuestión central, esas personas –presos-, se encuentran privados de su libertad, y necesariamente urge su resolución lo más rápido posible...las causas con presos requieren respuestas más rápidos que otras personas que se encuentren imputadas, pero en libertad. La mayoría de los juicios son por causas por drogas y los juicios de Lesa humanidad; en ambos casos las personas que están imputadas en esas



causas, se encuentran detenidas...” (Entrevista al Juez de Cámara Dr. Julián Falcucci).

Esta situación del **“preso o no preso”**, se debe a una cuestión muy jurídica, generalmente aquellas personas que están involucradas en causas conexas al tráfico de drogas se encuentran detenidas. Y la razón de esa restricción de la libertad, no es por que los operadores relevantes del proceso penal lo quieran así de manera discrecional como lo dije anteriormente; sino que este tipo de delitos tienen penas generalmente muy altas, rondan como mínimo en los tres años y como máximo en los veinte años, y por cuestiones que ya se encuentran dispuestas en esa “Gran Regla” que son los Códigos Procesales Penales, los Tribunales casi con asiduidad, están obligados a restringirles la libertad.

Distinto sucede con los otros tipos de delitos que anteriormente hice referencia en los cuadros fuera de las causas por drogas, y en los cuales las penas son mucho más bajas y rondan entre un mes o multa como pena mínima, y como pena máxima –en general- de hasta ocho años.

Un caso particular sucede con las causas de Lesa Humanidad, nada más que son menos, -que fehacientemente no pude determinar con exactitud su cantidad por las estadísticas indistintas que conseguí-; y en éstas, las personas involucradas se encuentran imputadas por múltiples delitos, -en su mayoría por homicidios y otros tantos delitos-, y todos ellos tienen penas muy altas, rondan entre los ocho años como mínimo, y como máximo hasta prisión perpetua o prisión de por vida, entonces de por regla, y en general se les debe restringir la libertad.



Es decir el Poder Judicial dispone y administra sus recursos por causas externas a su voluntad -“Polity”-, y además se encuentran obligados por una “Gran Regla” que es el Código Procesal Penal de la Nación.

b) *Los operadores del Poder Judicial a través de su accionar diario, sobrellevan de alguna manera una idea “simbólica” de la justicia, con algunas connotaciones sociales o de servicio público de ésta; es decir tienen una idea de la justicia un tanto “equivoca” o “poco clara”. Entre otras puedo destacar:*

“...Me siento muy satisfecho con el tribunal porque existe el compromiso de respetar esta impronta tanto del órgano acusador como de la defensa de realizar los juicios, que se resuelvan las causas de las personas en el debate; no veo que exista otra salida para recuperar la credibilidad de la sociedad en el sistema... En cuanto a la relación con los jueces, es excelente, de muchísimo respeto, cada uno en su rol, trabajando con un esfuerzo común para recuperar la credibilidad perdida. La Escuela Judicial es mi preocupación fundamental, ya que en mi carácter de coordinador de la Escuela Judicial de la Asociación de Magistrados, trato de retransmitir a los chicos ese plus que hay que tener para conseguir una justicia mejor...” (Entrevista al Defensor de Cámara Dr. Eduardo Arrieta).

“... para esto hay que tener vocación y desprenderse de todos los prejuicios que se tengan para cumplir una función social y de servicio. El derecho se aprende, la vocación no... Tenemos que comprometernos a corregir lo que está mal. Nuestra actividad debe iniciarse desde que viene la policía. Tenemos que asesorar a las fuerzas de seguridad porque la sociedad en pleno está esperando una respuesta nuestra...” (Entrevista a la Secretaria Penal Dra. Liliana Navarro).



“... En relación a los horarios fijos de trabajo, esto lo detesto profundamente porque responde a nuestra formación militarista; odio los sistemas rígidos. Los horarios deben ser en función del trabajo. Si una causa exige especial atención y ésta se logra trabajando en su casa, no veo porque debe cumplir horarios rígidos en el Tribunal. Sí son necesarias las guardias, porque el que requiere justicia la requiere a toda hora...” (Entrevista al Juez de Cámara Dr. José Vicente Muscará).

“... hay Secretarías exclusivas que tramitan ese tipo de delitos -por las Secretarías exclusivas de Derechos Humanos-; y existen en todo el país, es una Política de Estado de la Corte’...” (Entrevista al Juez de Cámara Dr. Julián Falcucci).

c) Otro aspecto que me parece relevante, es una cierta idea de “Gestión” y de paulatino mejoramiento de ésta, a través de distintas herramientas; pero no tienen claro que tipo de instrumento utilizar para su “curación”; y de entre líneas, surge un “bosquejo” o pseudo-diagnóstico para su mejoramiento, entre otros:

“...Organizamos el trabajo en equipo. Si hay atraso (lo hay), se aplica el principio de oportunidad de hecho por una cuestión de necesidad...Usamos informática; no la explotamos al máximo; se utiliza más como procesador de texto y no como un sistema de comunicación para no levantarse del escritorio. El trato directo con el empleado permite que uno pueda hablar y hacer entender ciertos errores a través de la convicción, lo que no se logra por los mensajes por computadoras...Hay una mesa de entrada por la que ingresan algunos datos por vía informática, pero hay desconfianza, entonces nos seguimos manejando con los grandes libros donde anotamos todo lo que se puede anotar, lejos de achicarlos, los aumentamos. Hace doce años, cuando yo ingresé, las anotaciones eran muy limitadas y se



recurría a la memoria de los empleados viejos; eso a mi me parecía horroroso; todo quedaba sujeto a que ese empleado no faltara. A mi se me ocurrió cambiar esa cuestión, porque el sistema tiene que funcionar con independencia de las personas. Por ejemplo, los secuestros tienen un cuaderno especial ordenado por causa, por imputado. Esto surgió por una necesidad de organización, no por el cumplimiento de una ley...” (Entrevista a la Secretaría Penal Dra. Liliana Navarro).

“... Estoy en desacuerdo con que existan tribunales orales, yo creo que la jurisdicción penal, debiera estar en la Cámara Federal, pero modificando la tradicional... Los Tribunales Orales debieran ser, una Sala Penal de Sentencia de la Cámara Federal, y debiera dejar de ser Cámara Federal de Apelaciones para ser Cámara Federal de acuerdo a los distritos judiciales...Las estructuras rígidas son, a la larga, contraproducentes; no se adaptan a las necesidades. La organización debe ser eficaz. Respecto a la utilización de la informática, creo que debe informatizarse todo. No sé con que programa. Yo no quiero expediente. Las resoluciones podrían enviarse por Internet. Con buenos operadores del sistema, esto podría lograrse. La relación empleado-juez, al menos en este Tribunal, es directa, si bien el juez no puede estar en todo, depende de las circunstancias del caso.

La atención al público debería hacerse a través de una muy buena mesa de entradas unificada y dejar de deambular por todos lados. Debe contar con personal capacitado y con la informática más moderna...” (Entrevista al Juez de Cámara Dr. José Vicente Muscará).



5- b) Análisis de Discursos del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Dr. Ricardo Lorenzetti

Cabe destacar que solo pude analizar los discursos del año 2008 al año 2011, en razón que los discursos de los años 2006 y 2007 no pudieron ser valorados por la sencilla razón de que nunca existieron; recién a partir del año 2008 se comenzó nuevamente con esos tradicionales discursos de la Corte y fue por iniciativa del Señor Presidente de la actual Máxima Jerarquía Judicial.

Asimismo me extendí hasta la apertura del año judicial 2011, en razón que los discursos de estas características, normalmente reviven algunos aspectos del año inmediato anterior y tienen proyección hacia el año entrante.

De estas manifestaciones públicas de la Corte me ha llamado notablemente la atención, y más adelante lo profundizaré, su claro interés de ser un actor relevante en la sociedad actual e influir en su transformación cultural-política.

Anteriormente las composiciones del Máximo Tribunal del país, no se inmiscuían de manera directa y abierta en asuntos polémicos y de transformación del mundo actual; sino que se pronunciaban de manera muy concreta, casi oculta, y solo ante las causas que le llegaban por vía jerárquica a través de distintas apelaciones. Y solo en algunos casos de manera eventual, los medios masivos de comunicación tomaban para sí parte de esa información y la introducían en forma de “*issue*” al público ávido de esas lecturas.

Asimismo lo propio era realizado por los Tribunales Inferiores, Abogados y Fiscales, tomando extractos de algunas sentencias con el objeto



de ser utilizadas en expedientes penales concretos, y en post de la función que a cada uno le compete desde el punto de vista constitucional.

Actualmente la Corte Suprema de Justicia de la Nación de manera expresa y pública, y a través de los discursos dados por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, realiza manifestaciones respecto al sentido de sus sentencias y como será su actuar en el futuro, diciendo que son Políticas de Estado de esa Corte.

Es tal el ímpetu de la actual Corte, que creó una Oficina especial de Prensa, y hasta genero un canal de comunicación informática llamado “youtube”.

Es decir la Corte desde el año 2008 a la fecha, tiene un claro discurso de apertura hacia la Sociedad, y que se considera una Institución de gran relevancia para influir en el cambio y la transformación de la sociedad actual.

En general todos sus discursos desde el año 2008 hasta el año 2011 son poli-temáticos, pero al que se refiere siempre y con exclusividad en todas las aperturas del año judicial, a más de decir que es una Política de Estado de esta Corte, es respecto a las causas de Lesa Humanidad e incluso ha creado una Secretaría especial que coordina todas las causas de Derechos Humanos que existen en el país. Además les dedica varias líneas, y siempre hace alusión de que los procesos judiciales de estas causas deben tener trámite prioritario, y que se llegué a los “Juicios públicos y orales”.

Es tal la vocación de la actual Corte por este tipo de causas, que siempre solicita y a la vez le da las gracias a la colaboración y esmero de todos los Tribunales de País para que se realicen este tipo de juicios. Como así también siempre saluda y exalta las “Luchas Sociales” de las “Madres y



Abuelas de Plaza de Mayo”, como las “Luchas” de las “Agrupaciones de Derechos Humanos” para que se realicen este tipo de juicios.

También manifiesta la gran colaboración que recibe la “Justicia” de parte de todos los Poderes del Estado para la realización de estos procesos judiciales, afirmando que la realización de estos juicios es lo que espera la sociedad de la “Justicia”, entre otros muchos asuntos que más abajo los voy a nombrar.

Otros dos temas que siempre trata, es lograr mejorías a los jubilados en todo sentido, y que la organización intra-judicial sea más eficiente y moderna. Asimismo otros temas que se refieren sus discursos, pero de manera más salteada, es respecto a los trabajadores y la Seguridad Social (Obras Sociales), asuntos de Política Ambiental, de personas en situaciones de vulnerabilidad, violencia doméstica, igualdad de género, protección a la Niñez y Adolescencia, entre otros temas.

Cabe resaltar que de todos los discursos que hubo entre los años 2008 a 2011, jamás se refirió a cuestiones criminales o causas por drogas; recién a partir del año 2012, como el 2013 y el último, se refirió a la demora de los juicios criminales, a causas por drogas, y a las grandes causas, Explosiones de Río Tercero, causa Amia, Causa Lapa, causa Once, entre otros.

A modo de ejemplo, vale agregar:

“...Quisimos recuperar la tradición de un acto que es solemne, formal, público, pero no vacío de contenido. Queremos darle un contenido. Y ese es el símbolo que proviene de algo que está en los documentos fundacionales de nuestro país, en el preámbulo de nuestra Constitución, en el clamor de muchos ciudadanos y ciudadanas a lo largo de nuestra historia.



Este símbolo es lo que la Constitución en su Preámbulo denomina “afianzar la Justicia...”
(Discurso año 2008).

“...Necesitamos estadistas y políticas de estado. Es decir, que nos pongamos de acuerdo en cuestiones básicas y las llevemos a cabo a lo largo del tiempo para que las puedan disfrutar los argentinos que nos sucedan...” (Discurso año 2008).

“...Afianzar la justicia es algo que nos debe importar a todos los ciudadanos porque afuera hay un rumor que nunca debemos dejar de escuchar y es lo que opina nuestro pueblo. Las instituciones no pueden estar encerradas en sí mismas. Debemos de lograr que se abran, que escuchen, que sean permeables a las necesidades de nuestra población...”
(Discurso año 2008).

“...este acto de inauguración del año judicial, en el que nos reunimos con un objetivo que no es el de ver qué va a hacer el país por nosotros, sino el de decir qué vamos a hacer nosotros por el país y la sociedad que nos reclama y que tenemos por delante...” (Discurso año 2009).

“...los jueces están decididos a asumir su rol activo en la sociedad...” (Discurso año 2009).

“... Los grandes jueces constitucionales son como los estadistas que no piensan en las próximas elecciones, sino en las próximas generaciones. Esta es la función que debe tener



el juez cuando toma decisiones sobre los grandes casos que se refieren a los consensos básicos de la sociedad. Esta función, sin duda importante, debe estar conectada con otra que es la de satisfacer las demandas institucionales de la sociedad hacia el Poder Judicial...” (Discurso año 2009).

“...como decimos siempre, no tiene por objetivo plantearnos qué le podemos pedir nosotros al país, sino a la inversa, decir qué podemos hacer nosotros como miembros del Poder Judicial por el país y ésta es una consigna que hemos planteado desde la primera presentación del año judicial...”. (Discurso año 2010).

“...Porque nunca hubo tanta unidad interna en el Poder Judicial, esa idea creciente que se va alimentando día a día acerca de que somos un poder del Estado. Y un poder del Estado tiene sin duda alguna una función política en el sentido de la polis, en el sentido de la polis griega, una función que es trabajar por el bien común. No es una función partidaria. Porque todos los ciudadanos de este país esperan que los jueces protejan sus derechos, que los defiendan y mantengan ese respeto que debe haber por cada uno de los ciudadanos de este país, con independencia de cuáles son sus ideas, con independencia del partido al cual pertenecen, con independencia de si viven en la Capital o en el interior, sin son ricos o pobres, sin son letrados o profanos. Esa es la función de imparcialidad que tienen que tener los jueces. Porque cuando uno mira los problemas que tiene nuestro pueblo como ha ocurrido a lo largo de la historia de la humanidad y ocurre en casi todos los países, la pobreza, las desigualdades, la discriminación o las propias tardanzas de la Justicia no discriminan según las ideas, según la pertenencia partidaria, todos estamos afectados por igual. Por eso, nuestra acción dentro del Poder Judicial no está enfocada a favor o en contra



de ningún partido, sino a favor de la Justicia que es nuestra misión dentro del Poder Judicial...”. (Discurso año 2010).

“...En el presente, vemos un grupo de jueces y juezas trabajando dentro de un poder del Estado, conscientes de que tienen una misión común que cumplir. Este Paso tremendamente importante, creemos que ya está consolidado. En un futuro, no muy lejano, esperamos contar con un Poder Judicial que ejerza y cumpla el rol de colaborar en las grandes transformaciones que necesita nuestro país. Y esto lo digo porque históricamente los poderes judiciales han sido concebidos para conservar el orden existente, pero en los últimos años se ha trabajado mucho en la doctrina jurídica, en la filosofía del derecho y en todas las áreas que nosotros habitualmente frecuentamos, en el sentido de que el Poder Judicial también es un actor institucional que participa para transformar la sociedad y no sólo para conservarla. Y en esta transformación de la sociedad tenemos un rol importantísimo que cumplir...” (Discurso año 2011).

“...En este sentido, es que el Poder Judicial, junto con los demás poderes, tiene que actuar como un agente de transformación institucional con decisiones judiciales y también institucionales. Un buen ejemplo de lo que digo es lo que ha ocurrido en relación a los juicios de lesa humanidad. Quiero decirles, como lo dijimos el año pasado en la presentación de nuestro informe junto a todos los organismos de derechos humanos que, los juicios de lesa humanidad que se están desarrollando en nuestro país, son una experiencia prácticamente única y ejemplar en todo el mundo y no son obra de una sola persona, salieron de las luchas sociales, del crecimiento de la conciencia de nuestro pueblo sobre cuáles son sus derechos y han sido sustentados por los tres poderes del Estado. Finalmente es un proceso que hoy estamos llevando adelante gracias a una Comisión Interpoderes, donde participan el Poder Judicial,



el Legislativo y el Ejecutivo. Esto significa que hay una política de Estado, que los tres poderes se han reunido reflejando cuál es la aspiración y el consenso básico de una sociedad. Y tenemos así una política que no tiene marcha atrás. Por lo tanto, estos juicios no tienen marcha atrás. Cambie lo que cambie en las dirigencias de nuestro país, estos juicios seguirán adelante, porque forman parte del contrato social de los argentinos y son decisiones institucionales irrevocables. También hemos dicho que hay algo que caracteriza estos juicios y es el respeto por el debido proceso. Se han hecho con las leyes vigentes y con los procedimientos aplicables a cualquier ciudadano. No se trata aquí de juzgamientos políticos, sino de juzgamiento de actos criminales. En eso es lo está trabajando el Poder Judicial, con un enorme esfuerzo por parte de todos los jueces. Creemos que este es un esfuerzo institucional con el que debemos seguir adelante. Por eso les quiero agradecer a los jueces, funcionarios y empleados del poder judicial de todo el país que están trabajando en esta línea. Repito: nuestra decisión de llevar adelante los juicios de lesa humanidad es irrevocable y continuará. También creemos que es importante que nuestro pueblo conozca lo que se está haciendo. Por eso existe hoy una difusión amplia de todos esos juicios a través de internet. Se han hecho tomas fotográficas de los principales centros de detención, que están expuestas en las páginas del Centro de Información Judicial. Y también hay explicaciones dadas por los propios magistrados que llevan adelante estas causas. Porque aquí hay un aspecto educativo para el futuro, porque no nos interesa sólo el pasado, sino también el futuro. Ese es entonces el rol que nosotros pensamos para el Poder Judicial, un rol activo, participativo en la agenda pública de las grandes cuestiones ciudadanas, que se oriente hacia la transformación, que permita participar en las grandes decisiones del Estado...” (Discurso año 2011).

Entonces del análisis de estos discursos surge con meridiana claridad, cuales son los intereses políticos de esa Corte, cuáles son sus principales decisiones gubernamentales en torno a su “Poder” analizado en bloque, que



mejoré su gestión, que esté en las calles, que escuche el rumor del Pueblo, que se habló de éste como sujeto transformador; es decir tiene una evidente intención de modificar el “*status quo*” de la Sociedad actual, y si es necesario también se lo exigirá a los otros Poderes del Estado.



III) CONCLUSIONES y PROPUESTAS de mejoras en GESTIÓN JUDICIAL

En base a toda la información recabada, la cual está volcada en este trabajo, estoy en condiciones de decir respecto a mi primera hipótesis que **no necesariamente las causas por drogas predominan en su trámite en todo sentido, sino que en general sus valores respecto a los niveles de causas existentes, resueltas y apeladas, son relativamente equivalentes al resto de los otros 18 tipos de delitos esquematizados en los gráficos antes mencionados.** No obstante tímidamente, se vislumbra un leve predominio de los expedientes en infracción a la ley de drogas, pero no son muy significativos.

Lo contrario sucede respecto al nivel de causas elevadas a juicio, *-que son las culminaciones de investigaciones que pueden terminar en **condenas-***, he aquí donde predominan los expedientes por drogas, y que son muy superiores al resto a las causas por los otros delitos.

Cuando hablo de otros delitos me estoy refiriendo a “infracción a la Ley Penal Tributaria” (**evasión de impuestos**), “infracción al Código Aduanero” (**contrabando**), “delitos contra la Administración Pública” (**cohecho o coíma, malversación de caudales públicos, etcétera**), contra la “Fe pública” (**Falsificación de documentos públicos, dinero falso, etcétera**) y contra la “Propiedad” (**Defraudación al Fisco Nacional, etcétera**), entre los principales.

Normalmente este tipo de delitos, que involucran a funcionarios públicos y/o grupos de personas con cierto poder adquisitivo, quedan inconclusos en los juzgados de instrucción y se terminan resolviendo por una



figura legal denominada “sobreseimiento por prescripción”, que a fin de cuentas, no es otra situación que un archivo de la causa, y consecuentemente un desinterés por parte del Estado de resolver ese tipo de conflicto penal.

No obstante no corresponde culpar a los Juzgados o al Poder Judicial por esta “*no-solución*”; sino que el origen de esa situación es una cuestión que excede a este Poder, y se explica en base a las propias entrevistas realizadas a los operadores relevantes del proceso penal, y simplemente consiste en que la priorización de las causas se sigue en base al clásico criterio en la jerga tribunalicia de “*causas con preso o sin preso*”; y conforme lo que vengo describiendo, son muy pocas las causas de “*delitos económicos*” o de “*corrupción*” o de “*cuello blanco*” que se logran elevar a la instancia de juicio, por la simple razón que ese tipo de expedientes permite ser tramitado en su integral recorrido, sin que se restrinja la libertad a ninguna persona como lo explique anteriormente, ya que normalmente –y surge de estas constancias-, tanto los Tribunales de juicio, como los Tribunales de primera instancia o de instrucción -los juzgados-, se encuentran abarrotados de la pronta elevación a juicio en relación a las causas por drogas, que en su mayoría llevan “preso”, es decir el expediente siempre es acompañado de una o varias personas detenidas, y por una cuestión constitucional, y además de humanidad –se encuentran restringidas sus libertades-, consecuentemente se deben priorizar a ese tipo de causas (así lo dijo claramente la Dra. Liliana Navarro en la entrevista aludida anteriormente, de hecho, la Secretaría Penal que se encuentra a cargo de esta última, tiene una causa de mediana complejidad, con hechos de defraudación que no la puede tramitar, y en donde se encuentran funcionarios públicos investigados, y que ya se encuentran exonerados).



Es decir el Poder Judicial tiene cierta discrecionalidad en seleccionar que tipo de causas desea tramitar, pero se encuentra restringido parcialmente por elementos externos al propio Poder Judicial, que concretamente se refieren, a que todos los Agentes de ese poder en sus distintas jerarquías, tienen un Protocolo impuesto de manera externa a seguir, que no son más que las leyes promulgadas por el Congreso de la Nación (*polity*).

En realidad y a continuación, habría que preguntarse cuáles son los elementos determinantes o factores externos, que influyen en la creación por parte de los Legisladores de las distintas leyes, y en especial de las leyes penales; y que tal vez se podría contestar esa pregunta con la pequeña reseña histórica que realice respecto a la evolución de la Ley de Drogas, pero sería materia de otra investigación.

A más de ello también opino, que no hay un interés político, o una cultura por parte de los Poderes Públicos en general de desterrar algunas costumbres culturales, entre otras: “aspectos conexos a dádivas a Funcionarios Públicos” o “evasión tributaria” o “contrabando” entre muchas otras. Al contrario se las trata de encriptar, o que pasen desapercibidas.

En cuanto a la segunda hipótesis que planteé respecto a los delitos de “Lesas humanidad”; parcialmente se ha podido responder, en razón de que metodológicamente me resultó de imposible corroboración estadística, atento que el Juzgado Federal N° 3 de Córdoba que tramita este tipo de causas como anteriormente lo relaté, no tiene un sistema de estadísticas propio; toda la información que tiene la anexa a la Secretaría Penal común dentro de ese mismo juzgado, por lo que no pude corroborar información específica respecto a las causas de “Lesas humanidad”.



No obstante del análisis de las entrevistas realizadas, particularmente de la realizada al actual Presidente del Tribunal Oral Criminal Federal N° 1 de Córdoba, Dr. Julián Falcucci, y que además es el Tribunal Oral Federal donde se tramitan la mayor cantidad de este tipo de causas; surge que activamente están tramitando ese tipo de causas, y como consecuencia de ello, su agenda de audiencias de causa se encuentra colapsada, ya que las audiencias de este tipo de expedientes se están realizando los días Martes, Miércoles y Jueves, desde la mañana temprano hasta normalmente entrada la tarde, es decir son juicios que tienen audiencias de aproximadamente de 8 hs. corridas y siempre durante los días antes dichos.

Son causas de una gran complejidad, hay muchas personas involucradas en ese tipo de causas, tanto como imputados, como damnificados, muchas partes –Fiscales, Abogados Defensores, numerosos querellantes, etcétera- y además los hechos que se juzgan rondan entre los treinta y cuarenta años de antigüedad desde que acontecieron efectivamente, y que incluyen numerosos delitos, y de alta gravedad, entre otros, homicidios, secuestros, violaciones, torturas, abusos de funciones, etcétera.

Aquí lo llamativo de estas causas, a más de que ocupan casi toda la agenda semanal fija de audiencias de ese tribunal –minimizando el resto de las causas, que también son con preso-, es que el propio Dr. Falcucci manifestó en la entrevista entre líneas, que la prioridad de la tramitación por parte de éstas, no es principalmente porque son causas con “preso”, sino que la propia Corte, que es el Tribunal superior a éste y además el Máximo Tribunal en lo que respecta a su jerarquía en todo el país, ha manifestado que estas causas son “Política de Estado de esta Corte”, y por eso además se le asigna especial importancia.



Que tal extremo manifestado por el Sr. Magistrado, se encuentra avalado por todos los Discursos de aperturas del año judicial del año 2008 al año 2011 del Presidente de la Corte Suprema como anteriormente lo manifesté; como así también las decisiones de esta Corte han sido contestes con ese tipo de discursos, -tal como surge en la reseña histórica antes dicha-. Como así también surge del análisis de esos discursos, que hasta el año 2011 el Máximo Tribunal no tenía interés respecto a las causas por drogas, ni menos para los otros tipos de causas, pero sí notoriamente en relación a las causas de Lesa humanidad, de hecho se habilitaron partidas presupuestarias especiales para este tipo de delitos, y expresamente menciona la colaboración que tiene por parte de los otros dos poderes del Estado, como de sus jueces inferiores, y exalta la “Lucha Política” para la realización de los juicios de los diversos organismos de Derechos Humanos.

Como así también del análisis de la entrevista al Dr. Falcucci y su conexión a los lineamientos discursivos de la Corte, se trasluce una clara relación jerárquica entre esos Tribunales, a más de lo propiamente procesal, es decir de la “*polity*” intra-tribunalicia; tales discursos son claros al decir cuál es el sentido de la tramitación de este tipo de juicios, como porque se le presta especial esmero y atención, y evidentemente tales manifestaciones, tanto en su faz oral, como escrita –las sentencias-, son claros elementos constitutivos discursivos de esa “*policy*” por parte de la Suprema Corte.

Asimismo ahondando aún más en el contenido discursivo de las manifestaciones del propio Presidente de la Corte, surge mi idea primigenia de que el Poder Judicial no escapa de ser un “ente político burocrático más” del aparato estatal, y que como tal es “*isomorfo*” como lo expresé anteriormente, y también sirve de nexo a través de sus actos y de sus decisiones centrales de



gobierno, entre el Estado y la Sociedad, a la manera de cómo lo entiende Oszlak y al que anteriormente me referí, es decir que el nivel de productividad de su Burocracia, no se la debería medir de manera aislada y como una especie de “análisis de costos”, sino que se la debe medir en relación a los términos referenciales del presunto problema que oportunamente le correspondió resolver; el cual puede ser “Drogas”, delitos de “Lesma humanidad”, o la idea hegemónica que predomine a futuro y coyunturalmente.

A más de ello, existe y siempre se alude al Poder Judicial como el encargado de hacer y realizar *“Justicia”*, pero justamente aquí está el problema; esa palabra es muy equívoca, con significantes ambiguos –vacíos-, y se transforma asiduamente según la coyuntura política, y consecuentemente su “suerte” se encuentra atada indirectamente a una lucha de poder, y donde cada parte quiere predominar respecto a las otras para imponer su propia visión de la justicia; entonces, con esto quiero decir que la palabra *“Justicia”* generalmente alude a un particular “Discurso” que lleva implícitamente connotaciones simbólicas, y tras éste y de manera agazapada, se encuentra siempre un interés político con naturales aspiraciones hegemónicas.

En cuanto a la influencia de la Prensa, y si de alguna forma genera “intencionalidades” en el Poder Judicial, conforme el tenor de las entrevistas, y de los discursos del Presidente de la Corte; la influencia de ésta es parcial, una *“issue”* relativa, y como lo dijo el propio Dr. Falcucci, entre líneas, el interés de las causas depende del relato o “interés” del medio periodístico.

De las conclusiones antes dichas, surge que hay algunos tipos de delitos que no tienen avances significativos en cuanto a su investigación en la justicia



federal de Córdoba, y que además se ha evidenciado que el gran “*cuello de botella*” se produce en los juzgados federales porque se encuentran abarrotados de causas con preso.

Que además se ha evidenciado que aquella técnica de la Corte Suprema de crear Secretarías especiales para tramitar causas de Derechos Humanos ha funcionado y ha sido un éxito, en razón de que este tipo de juicio tiene un altísimo nivel de audiencias para que se concluyan aquellos tipos de procesos (*empowerment*).

Que a más de ello, los valores generales de los juzgados, -sin considerar solamente las causas por drogas-, podrían ser mejores y oscilan en:

Juzgado Federal N° 1: El nivel de resolución de expedientes gira entre el 9 % y el 40 % de causas; elevadas a juicio entre el 2 % y el 4 %; y apeladas entre el 1 % al 3 %.

Juzgado Federal N° 2: El horizonte de causas resueltas ronda entre el 32 % y el 53 %; el nivel de causas elevadas a juicio entre el 3 % y el 5 %; y apeladas entre el 2 % y el 7 %.

Juzgado Federal N° 3: Se resolvieron entre el 18 % y el 58 % de causas tramitadas; el nivel de causas elevadas a juicio fue entre el 1 % y el 4 %; y apeladas entre el 1 % y el 3 %.

Que los planteles de empleados en la Cámara Federal, como en los Tribunales Orales, -si bien son instancias de control de los juzgados-, son muy superiores a la cantidad de empleados que existirían en los juzgados como anteriormente lo mencione⁷, y además valorando que es mucho menor el nivel

⁷ En la parte que me refiero a la reseña organizacional intra-judicial, págs.



de causas ingresadas y tramitadas, sería positivo redistribuirlos hacia los Juzgados; tema que más adelante ampliaré.

Que también vale destacar que la mayoría de los empleados del Poder Judicial son abogados, o estudiantes de abogacía, es decir tiene un plantel de personal calificado.

Soy de la opinión que a tales recursos humanos se los podría redistribuir, incluso generándoles canales de ascenso, y movilización de todo su personal, desde las “revistas” más bajas, a las más altas, y crear Secretarías especiales en ese sentido, otorgarles “empowerment”, y tal vez se podría lograr descomprimir esas causas que no versan sobre “Drogas”.

En ese sentido digo, siguiendo a Richard Elmore (antes citado), que se podría tratar de romper ese estilo verticalista propio de la organización intrajudicial, y se podría asignar a personal especial en Secretarías “*Ad hoc*” para que tramiten exclusivamente ese tipo de causas -que escasamente llegan a juicio-, establecer un plan de acción, y a la vez involucrar a los empleados seleccionados en la toma de decisiones con un claro compromiso con los objetivos de la organización que previamente deberían ser bosquejados, como por ejemplo que: “x” año habría que tratar de elevar mayor número de causas por evasión y/o corrupción de funcionarios públicos.

Esas Secretarías especiales, o grupos de tareas, se deberían estructurar en formas que maximicen el control, la participación y el compromiso individuales en todos los niveles; al contrario de las burocracias estructuradas jerárquicamente –muy propia del Poder Judicial- que también maximizan objetivos de trabajo, pero solo se encuentran beneficiados los que se ubican



en los niveles superiores de la organización, a costa de quienes están en los niveles inferiores. De ahí que el mejor sistema organizacional es aquel que minimiza el control jerárquico y distribuye la responsabilidad de las decisiones entre todos los niveles de la organización.

En ese sentido enseña Elmore que: *“...Un proceso efectivo de toma de decisiones en las organizaciones depende de la creación de grupos eficaces de trabajo. La calidad de las relaciones interpersonales en las organizaciones determina en buena medida la calidad de las decisiones. Los grupos de trabajo se caracterizan por su acuerdo mutuo en torno a las metas, por la comunicación abierta entre los individuos, por la confianza y el apoyo mutuo entre los miembros del grupo, por del pleno aprovechamiento de las aptitudes de los miembros y por un control eficaz de los conflictos. El proceso de toma de decisiones consiste principalmente en la construcción de consenso y de sólidas relaciones interpersonales entre los miembros del grupo... (más adelante agrega)...El proceso de implementación es, necesariamente, un proceso de creación de consenso y de adaptación entre quienes elaboran las políticas y los responsables de la implementación. El problema central de la implementación no reside en el grado hasta el cual se conformen los responsables de la implementación a la política prescrita, sino en la capacidad del proceso mismo de generar consenso en torno a las metas, de propiciar el ejercicio de la autonomía individual y de fomentar el compromiso con la política por parte de quienes deben ponerla en práctica...”* (págs. 219/220).

Por ello creo que el Poder Judicial se debería animar, y sobretodo en la persona de los Jueces en todas sus jerarquías, en crear un protocolo de trabajo que confié en su personal y delegarles “Poder formal” –darles firma- respecto a algunos tipos de decisiones administrativas, ej. “realizar citaciones, o pedir informes”, y que las cuestiones propiamente jurisdiccionales sigan estando en las personas de los “Jueces” en todas sus jerarquías, que aparte sería una forma de blanquear el “Poder real” que tienen sus empleados y funcionarios,



obviamente no cualquier empleado y/o funcionario, sino aquellos que meritoriamente les corresponda, a través de un sistema de profesionalización de los empleados y funcionarios del Poder Judicial, o creando una carrera judicial perfectamente sistematizada, y que de esa forma se dejen de manejar los ascensos del personal de manera voluntariosa, y que no son más, que resabios de organizaciones anacrónicas, militaristas, y con poco celo republicano.

Entonces para finalizar, y si lo anteriormente descrito el Poder Judicial lo considera un posible problema a resolver, habría que delinear consecuentemente distintas alternativas de solución –una de ellas podría ser la que bosquejé anteriormente-, luego tomar la decisión de que alternativa se aplicará, organizar su implementación, sería también necesario planear algún sistema de evaluación del proyecto, ejecutar el programa fehacientemente, y luego de un tiempo prudencial en cuanto a su implementación, sería necesario realizar entre todos los sujetos involucrados, un “*análisis-aprendizaje*” de esa experiencia a los fines de determinar si efectivamente ha habido mejoras en la calidad de gestión del Poder Judicial.



IV) BIBLIOGRAFÍA

Alchourron Carlos E. y Bulygin Eugenio; Normative System; Ed. Astrea; 2002.

Alonso Juan Pablo; Interpretación de la normas penales y Derecho Penal; Ed. Del Puerto; 2006.

Baratta Alessandro; Política criminal: entre la Política de Seguridad y la Política Social; Ed. Siglo XXI Editores México; 1997.

Binder Alberto M.; Política Criminal (de la formulación a la praxis); 1997.

Brown, Michael K. y Erie Steven P.; Poder y Administración: Paradigmas alternativos para el análisis de la autonomía burocrática, *paper*.

Bourdieu Pierre; La eficacia simbólica; Ed. Biblos; 2009.

Bourdieu Pierre; Exposición hecha en Noroit (Arras) 1972; publicado en Les Temps Modernes, incluida en la obra Questions de Sociologie; Les editions de Minuit; Paris; 1980 (traducido por Guillermo Rochabrun).

Cea D´Ancona María Ángeles, Metodología Cuantitativa: Estrategias y Técnicas de investigación social, págs. 108/9, en Síntesis Sociología, Madrid; año 1996.

Cesano José. D.; La política criminal y la emergencia; Ed. Mediterránea; 2002.

Charron Jean; Los Medios y las Fuentes, en “Los límites del modelo de Agenda Setting”, en “Comunicación y Política”, dirigida por Gauthier G., Gossellin A.y Mouchon J.; Ed. Gedisa Barcelona; 1998.

Christie Nils; Una sensata cantidad de delito; Ed. Del Puerto; 2004.



Coppola Patricia y Soria Patricia Directoras; Justicia Federal – Una visión empírica del fuero penal; Ed. Ceja; 2005.

Cuñarro Mónica Directora; La política criminal de la droga; Ed. Ad hoc; 2010.

Di Maggio Paul J. y Powell Walter W.; Retorno a la Jaula de Hierro: El isomorfismo institucional y la racionalidad colectiva en los campos organizacionales; American Sociological Review, núm. 48, pp. 147/60, abril 1983.

Elmore Richard; Political Science Quaterley; 1979/80; traducción de Gloria Bernal (paper).

Ferrajoli Luigi; Derecho y Razón; Ed. Trotta Madrid; 1998.

Ferry Jean Marc; Las transformaciones de la Publicidad Política, Capítulo 1; en “El nuevo Espacio Público”, Ferry Jean Marc y Wolton Dominique, Ed. Gedisa Barcelona, 1992.

Foucault Michel; Vigilar y Castigar: Nacimiento de la prisión; Ed. Siglo XXI Editores Argentina; 2009.

Gergen Keneth; Social Psychology History, 1973.

Hairabedian Maximiliano Coord.; Fuero del Narcotráfico en la Justicia Provincial, su investigación y represión; Ed. Alveroni; 2012.

Harman, Michael y Mayer Richard; El contexto organizacional de la administración pública, *paper*.

Jakobs Gunther; Fundamento del Derecho Penal y la imputación objetiva del Derecho Penal; Ed. Ad hoc; 2002.



Laclau Ernesto; *La razón populista*; Ed. La Razón populista; Ed. Fondo de Cultura Económica Argentina; 2008.

Lasswell Harold D.; *The Policy Sciences*; Ed. Stanford University Press; año 1951 (traducción al español de María del Carmen Roqueñi) (MN).

Majone Giandomenico; *Evidencia, Argumentación y Control en la Formulación de Políticas*; México; FCE; 1997 (1989) (MN).

Malek Sara; *Sentidos de la experiencia vivida. Un grupo de mujeres en la instancia de transición*; Editorial Académica Española; 2012.

March y Olsen; *El ejercicio del poder desde una perspectiva institucional, en Gestión y Política Pública, Vol. VI (1)*; 1997 (MN).

Mayntz; *Administración y Política, paper*.

Meyer, John W. y Rowan Brian; *Organizaciones institucionalizadas: La estructura formal como mito y ceremonia*; *American Journal of Sociology*, 83 (2), pp. 340/63.

Mintzberg y Jorgensen; *Una estrategia emergente para la política pública*; *Gestión y Política Pública vol. VI (1)*; 1997 (MN).

Moe Terry M.; *La Teoría Positiva de la Burocracia Pública*; *Perspectives on Public Choice*, pp. 455-480, Copyright Cambridge University Press, 1997.

Noelle Neumann Elisabeth; *La Espiral del Silencio*; Ed. Paidós Barcelona Buenos Aires, 1995.

Oszlak Oscar; *Notas Críticas para una Teoría de la Burocracia Estatal*; Documento Cedes/Ge CLACSO; Bs. As.; 1977.



Roxin Claus; La evolución de la política criminal, el Dcho. Penal y el Dcho. Procesal Penal; Ed. Tiran lo blanch; 2002.

Silva Sánchez Jesús María; La expansión del Derecho Penal; Ed. Civitas Madrid; 1999.

Tamayo Saez Manuel; El Análisis de las Políticas Públicas, en La nueva Administración Pública; Ed. Alianza Madrid; 1997 (MN)

Tarrow Sydney; “La acción colectiva y los Movimientos Sociales”, Alianza Editorial, Madrid, 2004.

Valles Miguel S.; Técnicas Cualitativas de investigación social, págs. 99/100, en Síntesis Sociología, Madrid; 1996.

Zaffaroni E. R. y Virgolini J.; El sistema penal argentino; Ed. Ad hoc; 2002.

Zaffaroni E. R.; La creciente legislación penal y los discursos de emergencia; Ed. Ad hoc; 2002.

Zaffaroni E. R.; Naturaleza y necesidad de los Consejos de Política Criminal; Ed. Siglo XXI Editores México; 2001.

Zaffaroni E. y Cafferata Nores; Crisis y legitimación de la política criminal; Ed. Ad-vocatus; 2002.



V) ANEXOS

Anexo A - Entrevistas

Entrevista al Dr. Marcelo Arrieta –Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral Criminal Federal N° 2 de Córdoba:

“Al mes ocho en este tribunal tenemos 55 sentencias dictadas que se han realizado en forma completa, con acusación, alegato y sentencia.

Para mí los juicios abreviados son inconstitucionales, se juega con la minusvalía del procesado, ya que el imputado se encuentra privado de muchas cosas. Mi teoría es que hay que hacer debates, y el tribunal no hace abreviados porque sabe que no lo acepto (...) Me siento muy satisfecho con el tribunal porque existe el compromiso de respetar esta impronta tanto del órgano acusador como de la defensa de realizar los juicios, que se resuelvan las causas de las personas en el debate; **no veo que exista otra salida para recuperar la credibilidad de la sociedad en el sistema (...)** (el resaltado me pertenece).

La relación entre el Ministerio Público Fiscal y la Defensoría es de absoluta armonía, más allá de las discrepancias jurídicas o de la personalidad del fiscal y la mía propia, es de un profundo respeto a los roles (...). En aras de lograr esa armonía, opongo todas las defensas que advierto. Respecto a las nulidades, por ejemplo, ha habido causas que se “han caído” por nulidades que he interpuesto, se trata de fallas del poder judicial que repercuten en la libertad del imputado. Este Tribunal es muy amplio en la concesión de los recursos, cada vez que dudan del acierto de la sentencia, me abren los recursos (...).



En relación a mis defendidos, trato de cumplir con mi compromiso ético, incluso, muchas veces, me he presentado sorpresivamente en las penitenciarias para controlar el estado en que están los presos (el resaltado me pertenece).

Respecto al funcionamiento de la defensoría, una prosecretaría jefa es la encargada de supervisar el desenvolvimiento del trabajo. Todas las causas ingresan por ella, quien le remite al defensor un pequeño resumen de los hechos antes de tener la primera entrevista con el imputado. Luego las causas vuelven a la prosecretaría y la distribuye entre los escribientes para el estudio profundo y particularizado del expediente; ahí se saca fotocopia del expediente. La responsabilidad en todos los casos, es del defensor, la delegación es material.

Apenas el imputado me designa, ese mismo día tomo contacto con él y con el expediente, tengo una conversación introductoria y a partir de allí, 10 días para contestar la citación a juicio. Sí me designan inmediatamente antes de la audiencia de debate, puedo pedir la suspensión de la audiencia, pero esto implica que al tribunal se le cae un cúmulo de trabajo, citaciones, traslados, etc., por eso pido la suspensión solo por una hora y estudio la causa, de esa manera evito que caiga la audiencia.

Para estos casos de emergencia siempre preparo una estructura semiarmada de alegato lo que me exige una permanente actualización. Pago de mí bolsillo todo lo que utilizo para actualizarme: doctrina judicial, diario judicial, todo esto no es oficial.



En cuanto a la relación con los jueces, es excelente, de muchísimo respeto, cada uno en su rol, **trabajando con un esfuerzo común para recuperar la credibilidad perdida** (el resaltado me pertenece).

La Escuela Judicial es mi preocupación fundamental, ya que en mi carácter de coordinador de la Escuela Judicial de la Asociación de Magistrados, trato de retransmitir a los chicos ese plus que hay que tener **para conseguir una justicia mejor** (la bastardilla me pertenece).

(...) Los horarios de trabajo que cumplo habitualmente van de 7:15 hs. A 13 hs. y de 17 a 20 hs. **Creo que trabajando full time es la única forma de lograr que mejore la justicia, requiere más esfuerzo, no hay otra alternativa”** (el resaltado me pertenece). (págs. 45/7; obra: JUSTICIA FEDERAL –Una visión empírica del fuero penal; Directoras Patricia Cópola y Patricia Soria; Ed. Ceja, 2005).

***Entrevista a la Dra. Liliana Navarro –Secretaría Penal del
Juzgado Federal N° 1 de Córdoba:***

“Cada juez penal tiene un secretario penal, y en alguna secretarías con mucha suerte, un prosecretario efectivo y uno contratado. En otras, por ejemplo en la mía (Sec. Penal Fed. N° 1), tengo un solo prosecretario contratado. Cada juez, a su vez, no desempeña sólo el cargo de juez de instrucción en materia penal sino también en materia civil, fiscal, contencioso administrativa, es decir hay como mínimo tres secretarías más. El Juzgado Federa N° 1, tiene otra secretaría anexa que es la electoral. No son más de 10 empleados por juez; a veces, con los contratados, puede llegar a haber 15 empleados por juez. Y en otros casos, como en el N° 1, tenemos menos



personal judicial pero lo completan trayendo empleados de la secretaría electoral.

Las causas se distribuyen teniendo en cuenta, de alguna manera, la capacidad del instructor, la antigüedad que tiene ese instructor, pero en la secretaría penal, por lo menos en la del Juzgado Federal N° 1, todo el mundo aprende, desde tramitar una excarcelación, un exhorto, a realizar un proyecto de prisión preventiva. Los “meritorios”, que son chicos que trabajan gratis, que vienen a aprender y son estudiantes de abogacía, aprenden desde lo mínimo que es darle ingreso a un expediente, tomar una declaración testimonial, indagatoria, y cada uno lleva sus causas. Todo el mundo aprende a hacer todo y se hace absolutamente responsable de eso. Si hay que tramitar una excarcelación, el empleado sabe que se tiene que quedar después de hora esperando los informes de reincidencia mas allá de que esté presente el juez. El empleado que lleva la causa es responsable de toda la tramitación de la causa.

Llegamos a tener, como en este momento, hasta 1000 causas en trámite, no todas son causas con preso, el preso es lo que provoca el estrés de la causa, porque hay que atender los familiares, los abogados, darle una atención social humanitaria a los conflictos, y la celeridad que requiere una causa con preso. Estas causas tienen una prioridad porque hay privación de la libertad; tenemos un montón de causas (600 o 700) de adulteración de instrumento público (delitos contra la fe pública). Son causas importantes y mas allá de que los damnificados no se constituyen en parte civil o en parte querellante, hay numerosos damnificados, y son causas complejas. Con motivo de la causa de adulteración de documentos público, donde estuvo involucrado el



registro de la propiedad del automotor, hay más de 100 imputados y procesados y se acumulan las causas en donde participaron todos estos imputados; son muy complejas y requieren una especialización que no la da la facultad. Hay pocos recursos humanos especializados para llevar este tipo de causas. En este caso nosotros pedimos la colaboración del registro del automotor, nos mandaron dos personas que son inspectores de los registros, y a través de ellos pudimos tener un conocimiento amplio del manejo de la documentación que necesitamos para poder investigar estas causas.

A los instructores que tienen mayor antigüedad se les da las causas más complejas; en esta secretaría todos los empleados son instructores, excepto la persona que atienda la mesa de entradas; es un elemento esencial, porque es la cara visible del juzgado; en la mesa de entrada debe estar una persona que tenga una sonrisa todos los días y que atienda bien al público. Tiene que saber resolver rápidamente los problemas y la gente se tiene que ir sabiendo que es lo que tiene que hacer. (el resaltado me pertenece). Los empleados aprenden desde el primer día a hacer todo; tienen modelos en la computadora. Todos somos parte de un mismo equipo, no pueden haber “estrellitas” que sean insustituibles. Yo no puedo tener 100 causas que las tramiten dos personas, las tenemos que tramitar todos (independientemente de la responsabilidad personal sobre cada causa que se le asigna).

El horario de entrada es a las 7.30 hs de la mañana, pero no se tiene horario de salida. En la secretaría penal hay gente que se va a las 13.30 hs, 14.00 hs. **Se asume un compromiso cuando se ingresa, no se rige esto por normas expresas. La gente sabe que aquí trata con un detenido y**



que tiene que contener a la familia porque en el tribunal vienen a buscar una solución. (el resaltado me pertenece). Nunca se han controlado los horarios, ni se les resta las llegadas tardes, es libertad con responsabilidad. Si un empleado tiene un problema familiar entonces se los deja ir para que vuelva con más ganas para cumplir con su tarea. Hay una planilla pero no es tan estricta.

Organizamos el trabajo en equipo. Si hay atraso (lo hay), se aplica el principio de oportunidad de hecho por una cuestión de necesidad; no podemos darle prioridad a una tenencia de estupefacientes antes que otra causa mucho más compleja; no es que dejen de ser importantes las otras, sino que se prioriza. A lo mejor sería mejor transformar la tenencia en una contravención e invertir más recursos en salud y no en represión, porque si tenemos que aplicar una medida educativa no tenemos donde mandarlos, se torna abstracta la aplicación de las medidas porque los centro de salud no tienen recursos. Se trata de distraer los recursos humanos y materiales que se tienen en causas más complejas y las causas de consumo terminan prescribiendo (el resaltado me pertenece).

Usamos informática; no la explotamos al máximo; se utiliza más como procesador de texto y no como un sistema de comunicación para no levantarse del escritorio. El trato directo con el empleado permite que uno pueda hablar y hacer entender ciertos errores a través de la convicción, lo que no se logra por los mensajes por computadoras. Existe desconfianza respecto de quien ve o no ve esos mensajes.

Hay una mesa de entrada por la que ingresan algunos datos por vía informática, pero hay desconfianza, entonces nos seguimos



manejando con los grandes libros donde anotamos todo lo que se puede anotar, lejos de achicarlos, los aumentamos (el resaltado me pertenece). Hace doce años, cuando yo ingresé, las anotaciones eran muy limitadas y se recurría a la memoria de los empleados viejos; eso a mi me parecía horroroso; todo quedaba sujeto a que ese empleado no faltara. A mi se me ocurrió cambiar esa cuestión, porque el sistema tiene que funcionar con independencia de las personas. Por ejemplo, los secuestros tiene un cuaderno especial ordenado por causa, por imputado. Esto surgió por una necesidad de organización, no por el cumplimiento de una ley.

(...) el hecho que no tengan ningún conocimiento de derecho lo hace mucho más complicado, se requiere una mayor dedicación para capacitarlos y, obviamente, hay errores que no habría si esas personas tuviesen conocimientos de derecho, porque todo tiene que pasar por el ojo del secretario que es el único al que el reglamento le exige tener título de abogado. **Pero mas allá de los conocimientos que se tengan en derecho y de los sueldos que se cobren, para esto hay que tener vocación y desposeerse de todos los prejuicios que se tengan para cumplir una función social y de servicio** (el resaltado me pertenece). El derecho se aprende, la vocación no. Si me preguntan si es lo ideal que haya empleados que no sean abogados yo te diría que no, no es lo ideal, porque significa una carga para los jefes. Hay que instrumentar el sistema para que el secretario no tenga que responder por todo; por esta razón es que se hace responsable a cada uno, y de esta forma cada empleado se capacita. Acá se atiende a la policía, se la hace pasar, hay un contacto directo e inmediato, porque es el brazo que nosotros tenemos para realizar la investigación; a ellos les tenemos que enseñar, porque es muy fácil de declarar la nulidad y listo; pero esa gente va a seguir trayendo procedimientos nulos, entonces mejor les enseñamos que es lo que tienen que



hacer, cuales son los requisitos formales que deben tener los procedimientos. Tenemos que comprometernos a corregir lo que esta mal. Nuestra actividad debe iniciarse desde que viene la policía. Tenemos que asesorar a las fuerzas de seguridad **porque la sociedad en pleno esta esperando una respuesta nuestra** (el resaltado me pertenece). Esto es lo que tiene la Justicia Provincial con el ayudante fiscal, judicializando la investigación. Esto podría instrumentarse en la Justicia Federal. A mí me parece que no haría falta, si cumplimos nuestra función como he dicho (con gente capacitada y coordinadamente).

(...) En ningún momento se separa la actividad administrativa de la jurisdiccional. La relación empleado-juez es fluida (...).” (págs. 57/61; obra: JUSTICIA FEDERAL –Una visión empírica del fuero penal; Directoras Patricia Cópola y Patricia Soria; Ed. Ceja, 2005).

Entrevista al Dr. José Vicente Muscará –Juez de Cámara del Tribunal Oral Criminal Federal N° 1 de Córdoba:

“Estoy en desacuerdo con que existan tribunales orales, yo creo que la jurisdicción penal, debiera estar en la Cámara Federal, pero modificando la tradicional. Antes de la reforma, el procedimiento era totalmente escrito y de doble instancia, (el juez de instrucción investigaba y juzgaba y contra la sentencia se podía articular el recurso de apelación ante la Cámara Federal, osea que era el último tribunal). A partir de la reforma y de la instalación del juicio oral y público, el proceso es de única instancia y la Cámara Federal solo se ocupa de los recursos de apelación de los jueces de instrucción.



El hecho que la Cámara Federal fuera el último tribunal que revisaba la sentencia (sin perjuicio del recurso extraordinario ante la Corte) fue arrasado felizmente por la reforma; demoro mucho más de un siglo y se resolvió de manera favorable, pero como todas las cosas no fue lo mejor, aunque significó un avance que había que conseguirlo de alguna manera.

Los Tribunales Orales debieran ser, una Sala Penal de Sentencia de la Cámara Federal, y debiera dejar de ser Cámara Federal de Apelaciones para ser Cámara Federal de acuerdo a los distritos judiciales.

No todos los tribunales de sentencia tienen el mismo criterio, entonces muchas veces los defensores buscan la Cámara que sabe que va a fallar a favor. Esto no está bien, porque el Tribunal debería ser absolutamente imparcial y transparente.

Habría que encontrar un sistema de distribución de las causas según su complejidad. Primero, teniendo en cuenta la clásica división en **“con preso y sin preso”** (el resaltado me pertenece). Pero, al margen de eso, hay otros aspectos a tener en cuenta: no es lo mismo una causa compleja donde hay diez imputados, que tener uno solo; hay que buscar un equilibrio. Esto hay resolverlo (sic) de forma objetiva, y que no se elijan las causas según un interés subjetivo.

En relación a los horarios fijos de trabajo, esto lo detesto profundamente porque responde a nuestra formación militarista; odio los sistemas rígidos. Los horarios deben ser en función del trabajo. Si una causa exige especial atención y ésta se logra trabajando en su casa, no veo porque debe cumplir horarios rígidos en el Tribunal. Sí son necesarias las guardias,



porque **el que requiere justicia la requiere a toda hora** (el resaltado me pertenece). Soy enemigo de las ferias, debe trabajarse todo el año.

Las estructuras rígidas son, a la larga, contraproducentes; no se adaptan a las necesidades. La organización debe ser eficaz (el resaltado me pertenece).

Respecto a la utilización de la informática, creo que debe informatizarse todo. No sé con que programa. Yo no quiero expediente. Las resoluciones podrían enviarse por Internet. Con buenos operadores del sistema, esto podría lograrse (...).

La relación empleado-juez, al menos en este Tribunal, es directa, si bien el juez no puede estar en todo, depende de las circunstancias del caso (...).

La atención al público debería hacerse a través de una muy buena mesa de entradas unificada y dejar de deambular por todos lados. Debe contar con personal capacitado y con la informática más moderna.

La capacitación es fundamental (...).” (págs. 70/2; obra: JUSTICIA FEDERAL –Una visión empírica del fuero penal; Directoras Patricia Cópola y Patricia Soria; Ed. Ceja, 2005).

Entrevista al Dr. Julián Falcucci –Juez de Cámara del Tribunal Oral Criminal Federal N° 1 de Córdoba:

*¿Se tramitan todas las causas, o existe algún sistema de priorización de causas?
¿Porque?*



“Se tramitan todas las causas, nada más que se le da prioridad a las causas con detenido, o las llamadas **“con preso”**, por una cuestión central, esas personas –presos-, se encuentran privados de su libertad, y necesariamente urge su resolución lo más rápido posible”.

¿Se hacen juicios por todas las causas, o solo por algunas, cual es el criterio?

“Principalmente por lo dicho anteriormente, las causas con presos requieren respuestas más rápidos que otras personas que se encuentren imputadas, pero en libertad. La mayoría de los juicios son por causas por drogas y los juicios de Lesa humanidad; en ambos casos las personas que están imputadas en esas causas, se encuentran detenidas.

Las audiencias de Lesa humanidad se realizan de martes a jueves, y ocupan casi todo el día, como desde las 9:30 hs. ó 10 hs., hasta las 19 hs. ó 20 hs., a veces terminan antes. Y las causas por drogas, o el resto de las causas que se haga juicio, se realizan normalmente los lunes y viernes de cada semana. Por ahí temprano, como a las 8 hs. ú 8:30 hs. se hacen audiencias por *“Probation”*, que son más cortas, que pueden ser por drogas –tenencia simple-, o por otros delitos.

La mayoría de los expedientes que hay son por drogas y de Lesa Humanidad, y hay muy pocas causas elevadas a juicios por otros delitos”.

¿Hay alguna Secretaría que tramite solo causas por delitos de Lesa humanidad? ¿Por qué?

“Sí, hay Secretarías exclusivas que tramitan ese tipo de delitos; y existen en todo el país, es una *“Política de Estado de la Corte”*.”

¿La prensa tiene interés en todas las causas, o solo en algunas?



“Depende del Medio (comunicacional); Canal 10 tiene interés en las causas que se investigan los delitos de Lesa Humanidad; y la Voz del Interior a veces, depende, le interesan algunos temas de Lesa, o por ahí, cuando hay algún “Funcionario” (público) involucrado en alguna causa, o cuestiones con “contenido económico”.

¿Hay querellantes en todas las causas, o solo en algunas?

“Depende, en los delitos de Lesa Humanidad hay varios; en drogas no hay, como el bien protegido es la Salud Pública. También hay algunos querellantes en cuestiones de la AFIP, o de contenido económico”.

¿Los querellantes incitan en la realización de los juicios? ¿Hay algún caso particular?

“Sí, incitan; en Lesa sí; y la AFIP en ocasiones, o algunos otros en que haya contenido económico”.

Anexo B - Discursos

Año 2008 - 19 de febrero de 2008

Buenos días a todos los presentes, señores magistrados, autoridades y público en general. No quiero comenzar sin manifestar mi agradecimiento y el de los ministros de la Corte Suprema, por esta participación de todo lo que es el Poder Judicial, en el sentido amplio. Están aquí los jueces de casi todo el país, de casi todos los fueros, las organizaciones vinculadas al Poder Judicial, los abogados, el Ministerio Público, la Defensoría, y también nos llena de orgullo que estén presentes quienes han luchado durante toda su vida por la justicia en un sentido más amplio, como es el caso de las Madres de Plaza de



Mayo. La Corte Suprema pretende recuperar algo que hace muchísimos años se había decidido: la inauguración del “año judicial”.

Quisimos recuperar la tradición de un acto que es solemne, formal, público, pero no vacío de contenido. Queremos darle un contenido. Y ese es el símbolo que proviene de algo que está en los documentos fundacionales de nuestro país, en el preámbulo de nuestra Constitución, en el clamor de muchos ciudadanos y ciudadanas a lo largo de nuestra historia. Este símbolo es lo que la Constitución en su Preámbulo denomina “afianzar la Justicia”. Este motivo, año a año, nos convocará. Nuestro gran esfuerzo deberá ser afianzar la Justicia, es decir, consolidar un Poder Judicial fuerte, autónomo, independiente, capaz de defender los derechos y garantías de todos los ciudadanos. Capaz de poner límites a los poderes de toda índole. Capaz de tener y de cumplir un rol fundamental en la construcción de un estado de derecho.

Afianzar la Justicia es algo que muchas veces se ha anunciado. Debemos preguntarnos a quién le interesa afianzar la Justicia. Hay interés en esto. Si nosotros salimos y vemos lo que hay afuera, vamos a ver que afianzar la Justicia es algo que le interesa a mucha gente. Les interesa a quienes han sido víctimas de los delitos de lesa humanidad, a quienes han perdido sus ahorros, a los trabajadores que han visto mutilados sus derechos durante muchos años, a los jubilados. Afianzar la Justicia les interesa también a todos aquellos que no tienen trabajo ni jubilación: los excluidos, que han venido a esta Corte reclamando porque no tienen para alimentarse. Afianzar la Justicia les interesa también a quienes sufren discriminación, violencia doméstica, a todos aquellos que se ven privados de sus derechos. También les interesa a los empresarios, que reclaman reglas claras, previsibles y permanentes para la



seguridad jurídica. De tal modo que afianzar la Justicia es algo que le interesa a toda la sociedad. También les interesa a los jueces, a los abogados, a los funcionarios, a los empleados del Poder Judicial. A todos aquellos que aman o amaron alguna vez el Derecho, les interesa que la Justicia esté afianzada y sea una realidad. ¿Qué se ha hecho para afianzar la Justicia? Si miramos el pasado, las últimas décadas, nos damos cuenta de que no ha sido una tarea fácil. Porque se requiere de muchas decisiones. Se requiere que haya más jueces, que sean nombrados en tiempo oportuno, que haya legislación. Se requiere que esa legislación sea apropiada y aplicada, se requiere en definitiva la actividad conjunta de distintos Poderes del Estado: del Legislativo, del Ejecutivo, y del Judicial en el orden nacional y provincial. Esta es una tarea realmente difícil. Y si miramos el resultado de los últimos años, vamos a concluir que nos ha sido realmente muy difícil lograrlo.

Porque nuestro pueblo percibe las declaraciones pero no vive los resultados efectivos. Hace falta que nos pongamos de acuerdo, que coincidamos en algunas cuestiones básicas y que éstas sean sostenidas en el tiempo. Porque, lo que hemos vivido en el pasado, es el desacuerdo unánime, es el cambio permanente de políticas judiciales. Esto nos recuerda aquel mito de Sísifo, quien fue condenado a subir una piedra con gran esfuerzo hasta la cima y cuando lo lograba caía la piedra y debía comenzar de nuevo. Lo que Camus denominó el mito del trabajo inútil: empezar y abandonar y empezar de nuevo. Es lo que no debemos hacer.

Necesitamos estadistas y políticas de estado. Es decir, que nos pongamos de acuerdo en cuestiones básicas y las llevemos a cabo a lo largo del tiempo para que las puedan disfrutar los argentinos que nos sucedan. Este es el concepto básico que hemos inaugurado el año pasado. En este tema, el



Poder Judicial comenzó con sus reuniones de jueces, las Conferencias Nacionales de Jueces, donde hemos comenzado a ponernos de acuerdo en los elementos fundamentales del cambio que necesita la Justicia. También, hemos abierto espacios de diálogo institucional con la Procuración General y con la Defensoría con las que hemos trabajado sobre varios temas. Asimismo, con el Consejo de la Magistratura hemos logrado coincidencias plenas, y el Ministerio de Justicia nos ha hecho llegar propuestas que trataremos de llevar adelante conjuntamente. Nuestro espíritu es amplio porque creemos que todos debemos colaborar en el mismo sentido para concretar lo que nuestro pueblo reclama.

¿Qué es lo que debemos hacer? Pensamos que son pocas cosas, pero que son muy importantes. Afianzar la Justicia significa en primer lugar, que la Ley debe ser igual para todos, aplicada con el mismo rigor a todos los ciudadanos y que nuestro pueblo debe percibir con claridad las razones por las cuales se aplica la Ley y cómo se resuelve cada caso, ya sea que se viva en el interior o en la capital, se sea rico o pobre, se sea un experto o se un profano, tenga poder o se sea débil, que se tenga la tranquilidad de que el juez aplicará la ley claramente con razones fundadas. Por eso, la Corte Suprema continuará este año con las Audiencias Públicas, para debatir los grandes temas que sean competencia del Tribunal, pero que interesen a toda la sociedad. Esto favorecerá a una Justicia más transparente, donde las decisiones se discutan, donde todos aprendamos a cómo encontrar un equilibrio razonable y justo para los problemas. Afianzar la justicia también significa acelerar los tiempos. Nuestro pueblo tiene clara conciencia y razón, al decir que una justicia lenta no es justicia. La solución de este problema no pasa por trabajar una hora más o una hora menos.



Hay que trabajar mucho, es cierto, pero si no cambiamos el sistema, los resultados no vendrán. Por eso, es que nosotros, durante el año pasado, hemos acordado con todos los jueces del país y hoy hemos logrado algunos consensos básicos con los demás Poderes del Estado, en trabajar para cambiar el sistema. Durante el año pasado, en un trabajo en conjunto con el Consejo de la Magistratura de la Nación, hemos reunido a los expertos en informática de la Corte, del Consejo de la Magistratura y de las provincias los cuáles han participado para hacer un plan de informática común. Esto es una política de Estado. Lo que ha ocurrido en la Argentina es que cada uno hace su propio plan informático, cada provincia, el suyo, cada juzgado, el suyo, y esto no tiene un resultado efectivo, porque luego no son compatibles los sistemas. Hoy podemos decir que los expertos en informática han hecho un gran trabajo en la justicia digital.

Hay que comenzar a preguntarse: ¿por qué nuestro pueblo tiene que hacer largas colas para cobrar un cheque, cuando en el mundo se pagan grandes sumas por pagos electrónicos? ¿Por qué no hacemos notificaciones digitales o gestión digital ya que hoy disponemos de la tecnología que cambiaría rápidamente los tiempos de la justicia? A partir del lunes próximo, estará disponible en la página web del Consejo de la Magistratura de la Nación y en la de la Corte este plan elaborado en forma conjunta. Estará expuesto para que todos los ciudadanos opinen durante 30 días.

Luego, comenzará la fase de ejecución, que no llevará a cabo la Corte. Esta es una tarea del Consejo de la Magistratura en el orden nacional, que deberá hacer la licitación, de la Jefatura de Gabinete, que está tramitando la aprobación de las partidas, porque tenemos los fondos, y además debemos coordinarlo con las provincias que deseen sumarse. Si hiciéramos esto, en



pocos años tendríamos una justicia diferente, con alta tecnología, como la que nuestro pueblo quiere para que las soluciones sean rápidas. Pero no sólo hay que hablar de tecnología, porque la tecnología hace al cambio de la cultura, al modo en que cada uno de nosotros trabaja. Por eso creamos una comisión de jueces que durante el año pasado trabajó incansablemente para lograr un Plan Nacional de Gestión, hecho por jueces. Hoy tenemos este plan terminado y también será publicado para que todos opinen: los jueces y también los empleados y funcionarios. Haremos planes de gestión, normas de calidad, para que empecemos a trabajar mejor, y lograr que cambie el sistema.

Esto será implementado por las Cámaras Federales y Nacionales, y por las Cortes provinciales que deseen sumarse, para que sea homogéneo a lo largo y ancho del país. Si aplicamos en un plazo razonable este cambio hacia una justicia digital y hacia una justicia mejor gestionada, vamos a modificar de fondo el modo en que hoy se está funcionando.

Debemos dejar los expedientes cosidos con hilo, los traslados interminables, que hacen que los grandes derechos declarados se frustren a la hora de la efectividad, porque llegan tarde. Este es un cambio que involucra a todos los poderes del estado y debemos impulsarlo. Afianzar la Justicia es: una justicia para todos. Por eso hemos pensado durante el año pasado, en las reuniones de jueces, en el acceso a la justicia.

La Corte Suprema ha creado una Comisión de Acceso a la Justicia, integrada por jueces. Solucionar un conflicto no es igual que a ir a un juicio. Muchos conflictos se pueden solucionar rápidamente, de una manera más accesible para que nuestra gente encuentre una satisfacción más inmediata. Por eso queremos incentivar desde nuestra Corte y desde Poder Judicial a los demás poderes del estado, para que juntos implementemos sistemas de



mediación, de arbitraje, una justicia más cercana a la gente, una justicia que soluciona los conflictos. También pensamos que afianzar la justicia tiene que ver con afianzar el Poder Judicial como poder del Estado.

Decimos que nuestro diseño constitucional tiene tres poderes: uno de ellos es el Poder Judicial y que está pensado para que exista un sistema de pesos y contrapesos.

El Poder Judicial tiene una enorme función que cumplir dentro de la República: asegurar la estabilidad de las instituciones, la garantía de los derechos, pensar en los grandes temas del país que llegan a los distintos estrados de la justicia. Por eso el Poder Judicial debe ser estructuralmente independiente. La Conferencia Nacional de Jueces que se celebró el año pasado en Salta declaró que la independencia del Poder Judicial también es autonomía presupuestaria.

Podemos tener diferencias con los demás Poderes del Estado, pero este es un tema que impulsaremos continuamente para dialogar y ver de qué manera lo logramos. No tiene relación alguna con ambiciones de poder, tiene relación con las garantías, para que nuestros ciudadanos gocen de jueces independientes, probos, jueces que puedan decidir con independencia de cualquier tipo de influencias. Eso deben hacer los jueces en cualquier circunstancia. Si el poder está organizado de manera independiente se crea un ambiente favorable para lograrlo. Y hay un aditamento que la Conferencia Nacional de Jueces estableció: además de la autonomía del presupuesto, se requiere que este presupuesto sea suficiente.

Esto tiene que ver con el carácter federal de nuestro país. Este carácter federal implica que todas las provincias tengan un presupuesto mínimo



destinado al buen funcionamiento del servicio de justicia. Y esto hace que todos tengan acceso a la justicia. La Defensoría General de la Nación ha convocado, para los próximos días, un congreso en el que nosotros vamos a apoyar lo que se está haciendo para garantizar el acceso de los más vulnerables. Los más vulnerables viven en todo el país, pero si la justicia no llega a todos los lugares, es difícil que este derecho sea una realidad. Por eso el presupuesto suficiente es un presupuesto mínimo para que todos los poderes judiciales puedan funcionar adecuadamente y tengamos una justicia en marcha en todo el país. El Poder Judicial ha sido siempre muy prudente en el manejo de sus presupuestos, ha continuado en las grandes líneas del Estado y está auditado por la Auditoría General de la Nación.

Pero esto es lo que se hace en otros países, es lo que ocurre en Brasil o en Estados Unidos, que es el poder constitucional cuyo modelo siguieron nuestros padres de la patria. Esta es una buena idea y nosotros vamos a seguir adelante porque forman parte de nuestro sistema de creencias en el Poder Judicial. No quiero extenderme, porque lo que queremos hacer en este acto es señalar los grandes lineamientos de lo que vamos a hacer este año. Este año será de diálogo, de profundización de estas propuestas, para que se concreten. No es una tarea sencilla porque dependemos de muchas decisiones, pero estoy seguro de que vamos a avanzar. La sola presencia de todos ustedes nos da mucho ánimo. Significa que están involucrados en la necesidad de escribir un nuevo capítulo en la historia del Poder Judicial.

Afianzar la justicia es algo que nos debe importar a todos los ciudadanos porque afuera hay un rumor que nunca debemos dejar de escuchar y es lo que opina nuestro pueblo. Las instituciones no pueden estar encerradas en sí mismas. Debemos de lograr que se abran, que escuchen, que sean



permeables a las necesidades de nuestra población. Esas instituciones son las que harán efectivos los derechos. En esta etapa de nuestro país creo que es fundamental luchar por la efectividad de los derechos. La efectividad consiste en que estos derechos y garantías que la justicia declara sean aplicados de modo efectivo y en tiempo razonable. Ese rumor que se escucha, es lo que se nos está pidiendo. Debemos estar a la altura de los tiempos, debemos ser estadistas además de jueces que dictan sentencias. Quienes tenemos funciones de responsabilidad debemos dejar de lado las diferencias y pensar en los grandes temas que hoy reclama nuestro país. Es una hora de políticas de estado. Yo sé que habrá pesimistas, habrá gente que dirá que esto no se va a hacer. Nosotros hemos preferido reunirnos con los optimistas, con los hombres y mujeres que son honestos, probos, trabajadores, que aman el Poder Judicial, que sienten una vocación de servicio, que se sienten servidores públicos, además de jueces, funcionarios y empleados.

Estamos seguros de que los jueces que están aquí presentes, que nos han apoyado durante todo el año pasado, se van a involucrar nuevamente este año. Estamos seguros de que los empleados del Poder Judicial, así como su organización gremial, van a participar activamente de este proceso. Estamos seguros de que los funcionarios, los secretarios judiciales también quieren participar. Estamos seguros de que el Consejo de la Magistratura de la Nación y los de las provincias, también se van a involucrar. Estamos convencidos de que la buena gente que está en el Poder Judicial se involucrará en esto porque quiere recuperar ese orgullo de decir que pertenecemos a un poder que administra la justicia. Lo hemos escuchado muchas veces, y creemos que es verdad. Nosotros vamos a hacer todo lo posible para que se convierta en una realidad. Es cierto que esto no se va a lograr en un día, ni en un mes, ni en un año. Se logrará en la medida en que insistamos, lo vamos a repetir todos los



días y todos los años. Es necesario que todos nos entusiasmemos y que actuando como nos reclama nuestra población pongamos de pie a este Poder Judicial, que lo pongamos al servicio de los intereses de la Nación, y así construyamos un Poder Judicial como el que soñaron nuestros constituyentes. Nada más y muchas gracias.

Año 2010 – 16 de febrero de 2010

Buenos días a todos los presentes, verdaderamente es un gran placer para mí y todos los ministros de la Corte Suprema recibirlos a ustedes en esta sala, y queremos agradecerles infinitamente esta participación a todos los magistrados aquí presentes, a los legisladores del Congreso de la Nación, a los legisladores de Congresos provinciales, al señor ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, al señor Procurador General de la Nación, a la señora Defensora General de la Nación, a todos los funcionarios, al público en general y también, por supuesto, a todos los medios de prensa que siempre están acompañándonos. A todos los empleados, los trabajadores, representantes gremiales, a todos ustedes, vuelvo a decirles es un gran placer para nosotros recibirlos, sobre todo en un acto que, como decimos siempre, no tiene por objetivo plantearnos qué le podemos pedir nosotros al país, sino a la inversa, decir qué podemos hacer nosotros como miembros del Poder Judicial por el país y ésta es una consigna que hemos planteado desde la primera presentación del año judicial.

Porque todos nosotros debemos comprender que ésta debe ser una máxima de actuación de todos aquellos que tenemos responsabilidades, entender que en definitiva no somos más que ciudadanos comunes que hemos



sido beneficiados por una extraordinaria oportunidad de servir al pueblo de la Nación. No es más que eso lo que estamos haciendo y siempre tenemos que tener esta guía en nuestras mentes, ver de qué manera mejoramos nuestro servicio de justicia, en este caso, para que nuestro pueblo esté mejor.

Pero permítanme ustedes comenzar este año con una reflexión sobre un contexto ineludible para todos nosotros y que nos acompañará a lo largo de este año. Se cumplen 200 años de la fundación de la Nación. Es el año del Bicentenario y no es un dato menor porque es un dato que debemos tener en cuenta ya que nos suministra una perspectiva histórica importantísima que también va a ser guía de actuación de todo lo que hagamos. Durante 200 años hubo hombres y mujeres que hicieron esfuerzos sobrehumanos para dejar algo a las generaciones futuras. Esas generaciones futuras somos nosotros. Nosotros somos el futuro de aquel pasado. Somos la justificación de los esfuerzos de muchos hombres y mujeres durante ese período. Y eso es algo que tenemos que tener en cuenta. Debemos estar a la altura de esos esfuerzos históricos. Debemos tener en cuenta todo aquello que nos ha precedido. Y es importante esta visión histórica que no en pocas ocasiones las dejamos de lado. No es excesivo decir que muchas veces nos distraemos en peleas cotidianas, en distracciones del momento y dejamos de lado aquello que es importante que es el diseño institucional de la Nación. Los grandes temas que hacen que nuestro país y nuestro pueblo mejoren.

Si nosotros examinamos estos 200 años vamos a encontrar que allí hubieron momentos de gran esplendor y otros momentos de decadencia. Hubo actitudes de heroísmo y también hubo actitudes de claudicación, hubo momentos en los cuales asistimos y pudimos ver divisiones irreconciliables que hoy, luego de varios años, permanecen completamente olvidadas o han



perdido su significación. Por eso cuando nosotros decimos cuál es la enseñanza del bicentenario, y queremos encontrar algo en este fondo histórico no lo vamos a encontrar en esas divisiones, y en esas disputas sino por el contrario en aquello que nos une, y creo que es aquí donde nosotros tenemos que abreviar en la enseñanza del bicentenario.

Es un cambio de paradigma, es un cambio de dirección, construir sobre aquellas bases sólidas que son los elementos que nos unen y no sobre la fragilidad de aquello que nos separa, que nos divide. Este es el gran cambio que creo yo demanda el bicentenario, una visión mucho más amplia de todos nosotros, centrarnos en aquellos valores, principios, pilares básicos que unen a los argentinos y hacen que nosotros sigamos viviendo juntos en este país. Porque lo que ha perdurado de estos 200 años no son las divisiones sino aquellas razones que hacen que nosotros sigamos aquí. Porque vivieron nuestros antepasados, porque vivimos nosotros y porque vivirán en esta tierra nuestros hijos y nuestros nietos. Por eso es que nosotros tenemos que trabajar fuertemente en el diseño institucional de la Nación, esta suerte de reconstrucción del contrato social, que cada generación adapta a sus épocas según sus necesidades, según los desafíos que le toca enfrentar. Pero son las mismas reglas siempre.

Y aquí está el gran rol que tiene la Corte Suprema y todo el Poder Judicial como la institución que debe ser la más previsible porque es aquella que se ocupa de mantener los grandes principios sustantivos, las reglas de juego básicas de la sociedad, aquello que hace que nuestros ciudadanos estén tranquilos, que puedan vivir en paz, que sus derechos sean respetados. Aquello que hace que se resuelvan las competencias y los conflictos lógicos que existen en todas las sociedades. Esta es la gran función que tiene que tener



la Corte Suprema como tribunal constitucional, mantener aquellas reglas básicas del funcionamiento social que no son otras que las que están en la Constitución. ¿Cuáles son esas reglas básicas en nuestro tiempo? Yo voy a mencionar algunas de las que nosotros consideramos principales o primordiales sin abundar excesivamente. En primer lugar, hay algunos valores o reglas que hacen al funcionamiento interno del Poder Judicial. Y aquí es donde nosotros sostenemos algo que lo hemos dicho también en reiteradas oportunidades: el Poder Judicial es un poder del Estado. La presencia de todos los magistrados que están aquí, aquellos que son magistrados de la Justicia Federal, de la Justicia Nacional, de todas las provincias, aquellos que están en la Junta Federal de Cortes, aquellos que siempre nos acompañan, la Federación Argentina de la Magistratura, la Asociación de Magistrados, todos ellos nos enorgullecen porque en definitiva están dando aquí un aporte que consideramos nosotros que es histórico. Porque nunca hubo tanta unidad interna en el Poder Judicial, esa idea creciente que se va alimentando día a día acerca de que somos un poder del Estado.

Y un poder del Estado tiene sin duda alguna una función política en el sentido de la polis, en el sentido de la polis griega, una función que es trabajar por el bien común. No es una función partidaria. Porque todos los ciudadanos de este país esperan que los jueces protejan sus derechos, que los defiendan y mantengan ese respeto que debe haber por cada uno de los ciudadanos de este país, con independencia de cuáles son sus ideas, con independencia del partido al cual pertenecen, con independencia de si viven en la Capital o en el interior, sin son ricos o pobres, sin son letrados o profanos. Esa es la función de imparcialidad que tienen que tener los jueces.



Porque cuando uno mira los problemas que tiene nuestro pueblo como ha ocurrido a lo largo de la historia de la humanidad y ocurre en casi todos los países, la pobreza, las desigualdades, la discriminación o las propias tardanzas de la Justicia no discriminan según las ideas, según la pertenencia partidaria, todos estamos afectados por igual. Por eso, nuestra acción dentro del Poder Judicial no está enfocada a favor o en contra de ningún partido, sino a favor de la Justicia que es nuestra misión dentro del Poder Judicial. Y cuando decimos que es un poder del Estado, también debemos decir algo que venimos repitiendo en reuniones anteriores: el Poder Judicial como todo poder tiene sus límites.

Nuestra Constitución no admite poderes ilimitados. En el estatuto constitucional del poder nosotros observamos que hay un principio básico que es el gobierno de las mayorías, y las mayorías eligen a sus representantes. Y son esos representantes en el Poder Ejecutivo y en el Congreso de la Nación y de las provincias los que tienen que cumplir con ese mandato que le otorgan las mayorías. Los jueces tienen otra función, son un poder contra mayoritario que debe poner límites a las decisiones de esas mayorías cuando contradicen a la Constitución, cuando afectan los derechos individuales.

Esta función del límite es muy clara. Por eso en nuestro sistema constitucional como en casi todos los sistemas occidentales está muy claro cual es la función de cada uno de los poderes. Los jueces no debemos gobernar, debemos poner límites a los demás poderes. Los otros poderes del Estado no deben judicializar sus decisiones innecesariamente, lo que cada uno debe hacer es cumplir la función que le adjudica la Constitución. Y por eso esta Corte viene señalando en distintas oportunidades que nos parece muy relevante que cada uno de los tres poderes del Estado en todos los niveles, en



las provincias y en la Nación cumpla con la función constitucionalmente asignada. No es buena la judicialización excesiva ni tampoco es bueno que los jueces sin renunciar a nuestra función de poner límites vayamos más allá. Esto es un equilibrio difícil en todo el mundo, pero es algo de lo cual nosotros tenemos que hablar sobre todo porque nuestro pueblo necesita del diálogo, del debate, de la participación de todos en las decisiones.

Otro de los valores en los cuales nosotros fundamos nuestra acción como poder del Estado es la idea de una Justicia más accesible, tema que hemos tratado en numerosas oportunidades y que en este año vamos a poner particular acento porque la Justicia debe estar abierta para todos. Y por eso hay un programa, que es una política de Estado, que hoy está a cargo de la doctora Highton y que felizmente se ha federalizado, es decir, todas las provincias están trabajando en cooperación. Y tenemos una expansión extraordinaria del programa de acceso a Justicia en todas las provincias. Esto es la Justicia efectiva, la Justicia más abierta al ciudadano común, más cercana a las necesidades de nuestro pueblo. Este es un programa en el cual tenemos que seguir trabajando y convoco aquí a los otros poderes del estado, tanto de la nación como de las provincias para que establezcamos una justicia de menor cuantía, más cercana al ciudadano común, que resuelva con mayor celeridad y participación comunitaria los problemas diarios, y evitemos también aquí una excesiva judicialización que en todo el mundo se considera innecesaria.

Otra de las ideas centrales que nosotros compartimos es la de una justicia más rápida, éste es un reclamo que tiene nuestro pueblo, un reclamo justificado. La justicia con demoras no produce resultados que logren la paz espiritual que necesitan aquellos que están en conflicto. Por eso nosotros



hemos trabajado fuertemente en una transformación que consideramos histórica en el Poder Judicial de la Nación que es el programa de Informatización y Gestión. Hemos trabajado conjuntamente con el Consejo de la Magistratura, se ha formado una comisión de informática que ha trabajado realmente muy bien y hoy vemos los resultados. Ya se han hecho las licitaciones y este año tendremos aquí muy cerca un data center funcionando. Tendremos los programas de comunicaciones y tendremos una tecnología como nunca tuvo el Poder Judicial de la Nación. Esta tecnología es la que va a permitir trabajar con más celeridad. Esto ya es una realidad. Este año se va a concretar este programa porque todas las licitaciones ya están adjudicadas y queremos que esto sea una realidad en el transcurso de este año. Por el trabajo que estamos haciendo en conjunto con el Consejo de la Magistratura y a esto le hemos unido un programa de Gestión, donde hemos visto una altísima participación de los empleados y funcionarios porque la gestión es lo que transforma el modo en el cual trabajamos. No es sólo tener más empleados sino transformar el modo en el cual nosotros hacemos nuestro trabajo y la gestión mas la informática es lo que va a hacer que nosotros podamos atender a nuestros ciudadanos que reclaman soluciones rápidas y debemos dárselas.

Quiero también aquí hablar de las provincias, muchas de ellas también están muy adelantadas en estos programas, y en algunos casos hemos aprendido de lo que las provincias están haciendo. Este es un país federal, todos juntos debemos trabajar en una mejor justicia, más rápida, más cercana a las necesidades. Pero ésta no es una tarea que se deba hacer teniendo en cuenta sólo las necesidades del momento, también hay que pensar en el mediano plazo, investigar cuáles son los problemas que hacen que la justicia no pueda ser rápida. Por eso nosotros a fin del año pasado hemos creado un nuevo instituto que es transformará la biblioteca de la Corte Suprema en un



instituto de investigación, que está a cargo del Dr Zaffaroni, y que comenzará a funcionar plenamente este año, con el propósito de construir una mirada de mediano y largo plazo, de hacer investigación sobre el Poder Judicial. Es algo que nunca hicimos, identificar nuestro problemas, cómo es que funciona, cuáles son los problemas que tiene el Poder Judicial en su trabajo cotidiano, hacer investigaciones sobre el propio Poder Judicial, poder incorporar investigadores, poder convocar a la gente que tiene interés, va a hacer que nosotros podamos en el mediano y largo plazo tener una idea clara de cuáles son las mejores soluciones.

Y aquí también quiero hablar de lo que está haciendo la Federación Argentina de la Magistratura que está creando un instituto para hacer aportes en materia legislativa para mejorar el funcionamiento y la celeridad del Poder Judicial. Entonces todos juntos estamos formando aquí no un solo barco, una sola nave, sino una cantidad de barcos que van en el mismo sentido y que seguramente lograrán mejores resultados. De lo que se trata es de algo que dice siempre nuestro querido colega el doctor Fayt, tener un Estado inteligente, es una buena expresión, un Estado que en el caso del Poder Judicial funcione con mejor inteligencia, con mejor eficacia y eficiencia. Son términos que a veces nos suenan extraños, pero son los que hacen que el ciudadano común obtenga una satisfacción real de sus derechos.

Otro aspecto central de los valores que nos guían es tener una justicia más cercana a la sociedad y por eso hemos mejorado nuestro trabajo con los medios de comunicación. Para nosotros los medios de comunicación, el periodismo en general constituyen el puente que nos ayuda a contactarnos con la sociedad, hemos trabajado y hemos hecho innumerables programas y lo seguiremos acentuando este año, porque tenemos que trabajar en conjunto



con los medios de comunicación para poder explicar lo que hacemos. Es obligación de los jueces explicar a la comunidad los fundamentos de sus decisiones porque esto tiene no sólo una finalidad de justificación sino también docente. Cada sentencia bien explicada constituye un mensaje a la ciudadanía acerca de cuál es el significado de la ley, por qué este conflicto se resuelve de esta manera. Y en esta tarea nosotros hemos incorporado las nuevas tecnologías, porque está claro que sobre todo las generaciones más jóvenes tienen otros medios de comunicarse y tenemos que llegar a los más jóvenes. Y estos medios para llegar a los más jóvenes son las nuevas tecnologías que usamos con mucha frecuencia. Y aquí quiero hablar del impacto que ha tenido el Centro de Información Judicial, nuestra agencia de noticias, en el sentido que hemos creado una comunicación de noticias propias del Poder Judicial que hoy recibe veinte mil visitas diarias. Es un acontecimiento extraordinario de comunicación entre los jueces, lo que hacen los jueces y la comunidad. Veinte mil visitas diarias, todos los días hay veinte mil personas que se conectan y ven y le interesan lo que hace el Poder Judicial. Este es un canal de comunicación como muchos otros que queremos implementar para acercarnos más a la sociedad.

Otro de los valores que nosotros queremos sostener es el de una justicia transparente en sus procedimientos. Porque tenemos que sostener los valores de la ética pública dentro del funcionamiento del Estado y por eso hemos tomado medidas importantísimas que apuntan a mejorar los procedimientos de funcionamiento de una cantidad de sectores del Poder Judicial de la Nación para que sean más transparentes para que estén mejor sometidos al control externo y para que la comunidad sepa qué es lo que estamos haciendo. Sin que esto signifique enjuiciar a nadie en particular, sino por el contrario, mejoraremos todos y la gente tiene derecho y sabe lo que



hacemos. Por eso hemos implementado un mejor sistema en el área del Cuerpo Médico Forense, hemos reglamentado, y en esto ha trabajado mucho la doctora Argibay, y se ha hecho un nuevo sistema que creemos que va a brindar muchísimos resultados para mejorar la transparencia. También hemos hecho lo mismo en el Cuerpo de Peritos Contadores. Hemos iniciado un proceso de reglas más transparentes de funcionamiento. Y en esto ha trabajado la doctora Highton.

En la obra social también hemos hecho lo mismo y a cargo del doctor Maqueda se han implementado una cantidad de procedimientos que mejoran la transparencia. En la administración de la Corte hemos aplicado todos estos criterios, prácticamente hoy no hay ninguna decisión de la administración de la Corte que no sea pública, que no esté online, que además no sea controlada por la Auditoría General de la Nación. Todos debemos someternos a este control. Un procedimiento de funcionamiento en el Estado, más controlable y sometido a la opinión pública es algo que nos protege contra nosotros mismos, pero además es un gran beneficio para la comunidad. También aquí vemos que muchos poderes judiciales en las provincias están en esta línea.

Hay otros valores que nosotros defendemos en nuestro sistema judicial que son tendencias que sostiene la Corte Suprema y casi todos los tribunales de grado, a los cuales también me quiero referir, porque forman parte de estas reglas que nosotros consideramos básicas en el bicentenario. Reglas que nos mantienen unidos. Una de ellas se refiere a los derechos económicos y sociales. Esta Corte en particular a puesto especial acento como una línea jurisprudencial en hacer efectivos los derechos económicos sociales que consagra la Constitución. Porque nosotros estamos muy convencidos que la noción de ciudadanía es una caricatura si alguien no tiene los elementos



básicos, los denominados bienes primarios, para poder ser un ente moral autónomo, para poder tomar decisiones. Y por ello hemos decidido tomar una línea jurisprudencial que se seguirá trabajando y en esto siempre vamos a ser previsibles. La idea de proteger los derechos del trabajador, la idea de proteger los derechos del jubilado, la idea de que existe un paquete de bienes básicos necesarios para los ciudadanos es algo distintivo de nuestra Constitución que nosotros debemos aplicar porque de lo contrario no habrá argentinos ciudadanos libres. Esto forma parte de la noción real de ciudadanía. Y también esta Corte ha sostenido algo que está en nuestra Constitución y que tiene un valor básico que es la igualdad en el sentido genérico, en particular combatir aquellas formas de discriminación y no sólo hemos encarado en el campo de las decisiones judiciales, sino también en la organización interna de las instituciones judiciales.

La discriminación se manifiesta muy fuertemente en todas las áreas. Por eso nosotros hemos creado una Oficina de la Mujer que está a cargo de la doctora Argibay, que está haciendo un trabajo intenso en este campo. Hemos creado a iniciativa del doctor Petracchi, cuando fue presidente del Tribunal, una Oficina de Violencia Doméstica y nosotros la hemos desarrollado con la participación decisiva de la doctora Highton. Fíjense...este es un buen ejemplo, cuando se abrió la Oficina de Violencia Doméstica, parecía un proyecto que no tenía una utilidad inmediata, sin embargo la respuesta ha sido impresionante porque ha puesto de relieve un problema que existe en la sociedad. Y también quiero referirme aquí a las provincias, porque este es un tema federal, y felizmente hemos logrado el extraordinario y el valioso apoyo de casi todas las jurisdicciones provinciales en hacer un programa nacional que hoy tiene aplicación práctica, concreta, efectiva en casi todas las provincias en esta materia.



Por eso estamos muy convencidos de que estos derechos económicos sociales, la igualdad, deben ser siempre grandes lineamientos y valores básicos que debemos trabajar alrededor de ellos.

Otro de los valores básicos es la protección ambiental y de nuestros recursos naturales. Esta Corte ha insistido mucho en ese aspecto y vemos que es algo que se ha extendido en todas las jurisdicciones. Porque si nosotros no entendemos que hay que proteger el ambiente como en nuestra Constitución claramente lo dice, no vamos a tener un hábitat para las generaciones futuras. Y así como nuestros antepasados pensaron en nosotros, nosotros debemos pensar en nuestras herencias futuras, lo que le dejamos a nuestros hijos y a nuestros nietos. Entonces la protección del ambiente en todo su sistema como macro bien y como micro bien seguirá siendo una de las preocupaciones de esta Corte.

Quiero señalar otro aspecto que para nosotros ha sido trascendental: la preocupación por el estado de derecho. Y aquí hay una cantidad de subtemas, pero me parece que debemos comenzar principalmente por la idea de que un presupuesto básico de un estado de derecho es que los ciudadanos no sean perseguidos por sus ideas, y por eso nosotros seguimos más allá de las ideas que cada uno en particular tenga sosteniendo una clara política para que nunca más existan persecuciones, desapariciones, torturas, a ningún ciudadano por razón de sus ideas. Por eso hemos creado una comisión interpoderos enfocada en los delitos de lesa humanidad. Y esto tiene como objetivo mejorar el funcionamiento de los tribunales que tienen a cargo estos juicios que son de una altísima complejidad.

De ninguna manera significa afectar las reglas del debido proceso o de un proceso justo. Nunca debemos perder este norte. Pero si debemos lograr



que nuestro país, que en este campo es un ejemplo internacional seguido por muchos otros, sea un avance claro, importante, y termine claramente con estos juicios, de modo que tengamos en nuestro pueblo una definición nítida por parte del poder judicial acerca de la situación de cada uno de los acusados, implicados y procesados. En este terreno, la comisión interpoderees ha hecho un trabajo extraordinario, quiero agradecer muchísimo la cooperación que ha hecho aquí la Procuración General de la Nación, la cooperación del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia, y muy particularmente todos los jueces que se han esforzado en adelantar estos juicios, en llevarlos a buen puerto, y sobre todo la Secretaría General de la Corte que ha hecho también una trabajo de coordinación, una tarea difícilísima. Imagínense ustedes lo que es hoy llevar adelante estos juicios en todo el país. Pero tenemos los resultados a la vista, se ha incrementado en un 200% la cantidad de juicios que existían, y este año tenemos una enorme cantidad de procesos por delitos de lesa humanidad en curso, y hay sentencias, y hay un aspecto importantísimo para todos aquellos que quieran saber cuál es la evolución. En nuestra página del Centro de Información Judicial, la del CIJ, se puede seguir cada uno de estos procesos, y alguno de ellos con gran detalle, preparados por los propios jueces acerca de cuál es el estado de cada una de las megacausas. Este es un acto también de transparencia informativa y de participación comunitaria, en un tema central que es el del estado de derecho. Y nosotros seguiremos insistiendo en esta idea del estado de derecho en todos sus campos, porque el fortalecimiento institucional, las reglas de la gobernabilidad, es hoy esencial para nuestro país, como para todos los países que integran el hemisferio occidental y que tienen diseños constitucionales similares al nuestro.

Y por último, voy a tratar uno de los temas que es caro al Poder Judicial, que es el de su independencia, que seguirá siendo un valor que nos



unirá y detrás del cual seguiremos luchando. La justicia más independiente tiene que ver, no con un deseo propio de los jueces o de los empleados, o de los funcionarios, tiene que ver con un deseo de los ciudadanos. La justicia independiente sirve para que el ciudadano tenga confianza en sus instituciones, tenga la seguridad de que siempre va a haber un juez imparcial que protegerá sus derechos, y en este campo nosotros tenemos que seguir trabajando fuertemente. En primer lugar, en la protección de las garantías que tienen los jueces, las garantías que no son privilegios, sino son protección constitucional, para que los jueces puedan decidir sin estar sometidos a la inestabilidad luego de las decisiones. Esto es algo esencial que debemos proteger; la independencia institucional que pasa por muchos aspectos, y nosotros hemos insistido y lo seguiremos haciendo a través de los proyectos de ley que se presenten, en la idea de que el Poder Judicial tiene que tener presupuestos independientes, autónomos, no porque nos interese la administración particular de los fondos sino porque la autonomía presupuestaria es un presupuesto también del funcionamiento de todos los poderes del estado. Este es el modelo que rige en Estados Unidos, el modelo de Brasil, ¿y por qué no debe ser el modelo nuestro?. No es algo fuera de las costumbres regionales, es algo que nosotros petitionamos porque eso es algo que va a mejorar el funcionamiento judicial. Y hay otro aspecto que también es importante que es la noción de suficiencia presupuestaria, que ha sido aprobado como política de estado en la Conferencia Nacional de Jueces realizada en Salta y que hace a la necesidad de entender que también nuestras provincias necesitan tener una suficiencia presupuestaria para mantener su sistema de justicia. Y por eso nosotros hemos apoyado en su momento los reclamos que se hacen desde las provincias en este sentido, la suficiencia presupuestaria, que los ciudadanos son iguales en todo el país. Todos tienen



derecho a que sus jueces puedan responderles adecuadamente y su sistema judicial funcione de manera razonable. No puede haber tantas diferencias como hay entre las provincias. Debe haber una base mínima que es lo que dice el art 5 de la Constitución Nacional. Por eso las asociaciones están trabajando en esta línea. Creo que un aspecto fundamental de la organización del Poder Judicial son estas asociaciones, tanto la FAM como la JUFEJUS, como la Asociación de Magistrados y otras que están trabajando fuertemente en la estructuración interna. También pensamos que en estos proyectos de autonomía hay que integrar a los trabajadores, sus organizaciones gremiales, en todo el país, porque es algo que importa a todo el conjunto del Poder Judicial. También por supuesto a los abogados. La abogacía es fundamental para que el Poder Judicial funcione como un ente autónomo y pueda brindar adecuadamente sus servicios. Por eso es que la autonomía y la independencia del Poder Judicial es un tema y seguirá siendo un motivo de unidad interna de todos aquellos que de una manera u otra están dentro del Poder Judicial y lo seguirá siendo siempre, porque durante este año insistiremos en estas cuestiones, porque son las cuestiones que deben interesarnos a todos nosotros para brindar un mejor servicio de justicia.

Y finalmente, para no extenderme demasiado, quiero decirles que cuando nosotros pensamos, como decíamos al principio de cuáles son las enseñanzas del bicentenario y cuál es nuestra función, creo que esta máxima inicial, de entender que somos servidores públicos, que prestamos además de la función de la Magistratura, prestamos un servicio a la comunidad. Y entender que nuestro país necesita construir en base a la solidez de aquello que nos une, que es la enseñanza del bicentenario, por allí encontraremos nuestra guía para la acción. El juez como identificador de reglas básicas, de



funcionamiento de la sociedad, el juez como árbitro de los conflictos, se lo suele llamar en algunos casos, seguridad jurídica.

El juez debe defender la seguridad jurídica. Es nuestra obligación proteger la seguridad jurídica, pero no sólo en el sentido comercial de la palabra, la seguridad jurídica en tanto la previsibilidad de las reglas económicas, este es un aspecto importante. Pero es mucho más amplia la seguridad jurídica, entendida como hoy se la comprende, el imperio de la ley y del derecho. Hay muchos libros, muchas teorías, pero yo creo que si tenemos alguna duda de cuál es nuestra función en esta materia, podemos escuchar simplemente lo que dicen nuestros ciudadanos, nuestros hombres y mujeres a lo largo y ancho del país, que no tienen grandes aspiraciones, que simplemente quieren vivir en paz, tranquilidad, poder educar a sus hijos, que sus hijos tengan un futuro, que sus derechos sean respetados, que exista consideración, que se sientan bien tratados.

Estas palabras simples de nuestros hombres y mujeres de nuestro país es lo que significa conforme al sentido común, la seguridad jurídica para un pueblo. En definitiva esa es la función que tenemos los jueces. La seguridad jurídica este sentido es el imperio de la ley y de los derechos. Creo que en definitiva lo que nosotros tenemos que hacer es tratar de acercar este país a lo que debería ser, a lo que el diseño constitucional nos manda hacer.

Esta es nuestra gran misión como jueces, como magistrados, como funcionarios, como trabajadores, como funcionarios. Espero que sea lo que nosotros hagamos a lo largo de este año. Les agradezco nuevamente infinitamente la presencia de todos ustedes, porque para nosotros es un gran aliciente y espero que estemos juntos codo a codo trabajando este año, todos



por estos elementos comunes que nos unen, que nos guían y que nos ayudan a encontrarle un sentido a lo que hacemos. Nada más, muchas gracias.

2011 - 22 de febrero de 2011

En mi nombre y en el de todos los integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, quiero manifestarles la satisfacción por la presencia en esta sala de magistrados y magistradas de todo el país. Están aquí presentes los representantes e integrantes de todas las instituciones del Poder Judicial de la Nación. No sólo están presentes los magistrados y jueces de la Justicia Federal, sino también de la Justicia Nacional, la importantísima presencia de la Junta Federal de Cortes de todo el país. La también relevante participación de magistrados de las justicias provinciales, a través de la Federación Argentina de la Magistratura. También el Consejo de la Magistratura, representantes de los trabajadores judiciales y también las organizaciones sociales que siempre nos llenan de orgullo con su activa participación en los grandes proyectos para el Poder Judicial. Y también, por supuesto, los colegios de abogados.

Hoy en particular, es un motivo de orgullo presentar esta Sala totalmente restaurada después de 60 años sin ningún tipo de tratamiento ni reparación y vamos a terminar la restauración total del Palacio de Justicia, que fue uno de los grandes objetivos de los últimos años.

Quiero decirles también que para nosotros esta inauguración del Año Judicial se va convirtiendo en una tradición que nos permite ir siendo testigos de las transformaciones del Poder Judicial. En el pasado, nosotros veíamos a un grupo de jueces trabajando y esforzándose, pero aisladamente. En el presente, vemos un grupo de jueces y juezas trabajando dentro de un poder



del Estado, conscientes de que tienen una misión común que cumplir. Este paso tremendamente importante, creemos que ya está consolidado. En un futuro, no muy lejano, esperamos contar con un Poder Judicial que ejerza y cumpla el rol de colaborar en las grandes transformaciones que necesita nuestro país. Y esto lo digo porque históricamente los poderes judiciales han sido concebidos para conservar el orden existente, pero en los últimos años se ha trabajado mucho en la doctrina jurídica, en la filosofía del derecho y en todas las áreas que nosotros habitualmente frecuentamos, en el sentido de que el Poder Judicial también es un actor institucional que participa para transformar la sociedad y no sólo para conservarla. Y en esta transformación de la sociedad tenemos un rol importantísimo que cumplir.

Por eso me voy a permitir hacer dos tipos de reflexiones. La primera es relativa a la relación que existe y debe existir entre el Poder Judicial y la sociedad. Y la segunda está referida a las transformaciones internas de este Poder del Estado.

¿Cuál es la relación que existe y debiera existir entre los magistrados y la sociedad?

Creo que es necesario decir, que el centro de atención de todos aquellos que tenemos responsabilidades no debe ser nuestra propia obstinación, no deben ser las disputas que podamos tener con nuestros pares o con los demás poderes del Estado. El centro de atención debe ser el ciudadano, deben ser las aspiraciones del pueblo de la Nación y de las provincias que están esperando soluciones a sus problemas. Este cambio de enfoque, es esencial para que entendamos cuál es la misión que tienen en general todos los funcionarios del Estado: enfocarse en la satisfacción de las necesidades y aspiraciones del ciudadano. Porque si nosotros nos preguntamos, como lo hicimos en la última



Conferencia Nacional de Jueces, cuáles son los principales temas que preocupan a los argentinos, diríamos la inseguridad, el trabajo, la exclusión social, y tantos otros. Si nos preguntamos cuánto tiempo hace que a los ciudadanos argentinos les preocupan esos problemas, diríamos que hace demasiado tiempo. Si observamos los discursos públicos de los últimos 50 años tendremos muchas esperanzas, pero si vemos los resultados efectivos en ese medio siglo tendremos una cierta desilusión. Y esto ocurre porque tenemos una gran tendencia a hacer diagnósticos, a encontrar culpables, pero no ponemos el mismo esfuerzo en las soluciones. Y es por eso que los problemas de fondo no se solucionan, se trasladan de un día al otro, de un año al otro, de una década a la otra y a veces, hasta de generación en generación. Y esta implacable repetición de augurios, luego fracasos, es lo que hace daño a la credibilidad de las instituciones.

Tenemos que hacer un esfuerzo muy importante en ponernos a trabajar para lograr resultados efectivos y satisfacer los reclamos de los ciudadanos respecto de las instituciones. En este sentido, debemos decir que no es necesario que sigamos disputando y haciendo declaraciones sobre lo que vamos a hacer. Sí es necesario que nos pongamos a trabajar efectivamente en lo que debemos hacer. Las grandes soluciones de los problemas estructurales no son obra de un dirigente iluminado, ni tampoco de decisiones circunstanciales. Las soluciones son políticas de Estado, en las cuales estén de acuerdo los tres poderes, que reflejen el sentir de la sociedad y que tengan una amplia participación y control del pueblo de la Nación. Esto es lo que debemos hacer. Esta es nuestra concepción y lo que venimos haciendo. Por eso, creemos que los jueces y juezas de todos los estamentos del Poder Judicial, así como los abogados y también todos los funcionarios y empleados de la justicia, debemos enfocarnos en la satisfacción efectiva de los derechos



fundamentales que asisten a nuestra población: los relativos a la libertad, a la persona, a la privacidad, a la defensa y aplicación estricta de las garantías del debido proceso en materia penal y a la libertad de expresión. Debemos también enfocarnos en los derechos de segunda generación, los económicos y sociales, y dar adecuada satisfacción a los derechos de los trabajadores y de los jubilados. De modo efectivo, debemos enfocarnos en la protección del ambiente, que es nuestro gran deber con las generaciones futuras. Debemos hacer todo lo necesario para que tengamos un Estado de Derecho y un fortalecimiento institucional como se merece nuestro país. En este sentido, es que el Poder Judicial, junto con los demás poderes, tiene que actuar como un agente de transformación institucional con decisiones judiciales y también institucionales. Un buen ejemplo de lo que digo es lo que ha ocurrido en relación a los juicios de lesa humanidad. Quiero decirles, como lo dijimos el año pasado en la presentación de nuestro informe junto a todos los organismos de derechos humanos que, los juicios de lesa humanidad que se están desarrollando en nuestro país, son una experiencia prácticamente única y ejemplar en todo el mundo y no son obra de una sola persona, salieron de las luchas sociales, del crecimiento de la conciencia de nuestro pueblo sobre cuáles son sus derechos y han sido sustentados por los tres poderes del Estado.

Finalmente es un proceso que hoy estamos llevando adelante gracias a una Comisión Interpoderes, donde participan el Poder Judicial, el Legislativo y el Ejecutivo. Esto significa que hay una política de Estado, que los tres poderes se han reunido reflejando cuál es la aspiración y el consenso básico de una sociedad. Y tenemos así una política que no tiene marcha atrás. Por lo tanto, estos juicios no tienen marcha atrás. Cambie lo que cambie en las dirigencias de nuestro país, estos juicios seguirán adelante, porque forman



parte del contrato social de los argentinos y son decisiones institucionales irrevocables. También hemos dicho que hay algo que caracteriza estos juicios y es el respeto por el debido proceso. Se han hecho con las leyes vigentes y con los procedimientos aplicables a cualquier ciudadano. No se trata aquí de juzgamientos políticos, sino de juzgamiento de actos criminales. En eso es lo está trabajando el Poder Judicial, con un enorme esfuerzo por parte de todos los jueces.

Creemos que este es un esfuerzo institucional con el que debemos seguir adelante. Por eso les quiero agradecer a los jueces, funcionarios y empleados del poder judicial de todo el país que están trabajando en esta línea. Repito: nuestra decisión de llevar adelante los juicios de lesa humanidad es irrevocable y continuará. También creemos que es importante que nuestro pueblo conozca lo que se está haciendo. Por eso existe hoy una difusión amplia de todos esos juicios a través de internet. Se han hecho tomas fotográficas de los principales centros de detención, que están expuestas en las páginas del Centro de Información Judicial. Y también hay explicaciones dadas por los propios magistrados que llevan adelante estas causas. Porque aquí hay un aspecto educativo para el futuro, porque no nos interesa sólo el pasado, sino también el futuro.

Ese es entonces el rol que nosotros pensamos para el Poder Judicial, un rol activo, participativo en la agenda pública de las grandes cuestiones ciudadanas, que se oriente hacia la transformación, que permita participar en las grandes decisiones del Estado. Así es como funciona un Estado de Derecho.

El segundo tema que nos ocupa es hablar de las transformaciones internas del Poder Judicial, que es lo que necesitamos para que este poder del



Estado cumpla con su finalidad. Para eso hemos definido políticas de estado internas, que se han resuelto en las conferencias nacionales de jueces, que tienen la particularidad de ser elaboradas sobre la base del consenso, con la participación de magistrados de todo el país y que son luego aplicadas y controladas anualmente por todas nuestras comisiones, que tienen a su cargo el desarrollo de estas políticas. La primera, aprobada en Santa Fe, está referida a la política comunicacional. Hemos dicho en la Conferencia Nacional de Jueces que la relación del Poder Judicial con la prensa es fundamental para que exista una buena comunicación de las decisiones institucionales y judiciales. Se ha avanzado muchísimo en este campo y hoy ya tenemos una Agencia de Noticias del Poder Judicial. Así las decisiones de los jueces llegan a los ciudadanos cada vez más rápidamente. Quiero decirles que para este año tenemos previstos algunos pasos sustancialmente importantes.

El primero es la creación de un canal *YouTube*, que se inaugura hoy, que contiene más de 200 videos, en los cuales los jueces explican distintos temas, desde las audiencias públicas que se realizan en la Corte hasta los problemas previsionales, los juicios de lesa humanidad y los casos más resonantes. Invitamos a los magistrados a utilizar esta herramienta, porque las nuevas tecnologías que a veces causan cierta extrañeza, son muy importantes, porque son las que llegan a los más jóvenes y son utilizadas ampliamente por todos los que están involucrados en la tecnología social. El segundo tema es que estamos cerrando convenios con los principales canales de televisión, para que exhiban las páginas de la Agencia de Noticias del Poder Judicial y así las noticias lleguen a sectores más amplios de la población y tengamos una verdadera comunicación con los ciudadanos. El tercer punto consiste en hacer lo mismo con las universidades, porque creemos que es relevante que los estudiantes conozcan el Poder Judicial más directamente a través de las



noticias que produce. Y estamos haciendo acuerdos con las universidades para que se exhiban las pantallas del Centro de Información Judicial.

Finalmente, en materia de contenidos, creemos que este año tiene que enfocarse en todas las justicias provinciales. Pondremos especial acento en una relación con la Junta Federal de Cortes para cooperar y hacer que las noticias de todo interior del país lleguen más directamente a través de la comunicación del Centro de Información Judicial.

Esta Agencia de Noticias ofrece al periodismo de un modo rápido y transparente las noticias judiciales, para que así puedan transmitirlos mejor a la población, criticándolas, elogiándolas, pero disponiendo de ellas. La segunda política de estado definida también en Santa Fe fue la de Acceso a Justicia. Hoy se les repartirá a Uds. un informe elaborado por esa Comisión, que preside la doctora Highton, que ha trabajado intensamente en la materia. Uds. saben además del funcionamiento de la Oficina de Violencia Doméstica, que fue una iniciativa que surgió durante la presidencia del doctor Petracchi y que hoy es una realidad, funcionando intensamente aquí en la Ciudad de Buenos Aires, pero también en el interior del país, donde se ha comenzado a abrir oficinas en Tucumán, Salta, Santiago del Estero, etc. Esto importa, porque necesitamos que las políticas de Estado sean federales, adoptadas por todo el país. También en materia de Acceso a Justicia y en mediación y oficina multipuertas, se han hecho convenios con todas las jurisdicciones de la Junta Federal de Cortes, que es un agente institucional que participa activamente de estas políticas de Estado. Por eso estamos muy satisfechos con este trabajo que ha hecho la comisión que preside la doctora Highton y hemos presentado este informe, para que todos ustedes tengan conocimiento de lo que se está trabajando.



El tercer tema, es lo que se ha hecho y se hará en materia de políticas de género, con la Oficina de la Mujer, que está a cargo de la doctora Argibay, que ha hecho un intenso trabajo en todos los campos. Además de la elaboración de un mapa de género, ha hecho una tarea importantísima de concientización y de educación. Esto es algo que a todos nosotros nos debe interesar: la formación cultural. Siempre hay un problema cultural detrás de los problemas de discriminación, por eso creo que este ha sido un gran acierto en el trabajo que se ha realizado en esta comisión presidida por la doctora Argibay.

Otra política de estado que ha sido importante para nosotros es la de gestión e informática. Hemos llevado adelante, junto con la relevante participación del Consejo de la Magistratura de la Nación, una transformación informática que no tiene precedentes en la historia del Poder Judicial de la Nación. Hoy tenemos inaugurado un *Data Center* que no tiene parangón en el país. Tenemos ya muy avanzados los sistemas de pagos electrónicos, notificaciones electrónicas, firma digital, todas las tecnologías incorporadas por el Poder Judicial y este año se aplicarán los sistemas de gestión informática en todos los fueros. Este es un avance importantísimo que va acompañado también de una política de gestión. Es decir, no es sólo la transformación tecnológica sino también cultural. No es suficiente con que tengamos computadoras y tecnología sino que estemos convencidos de usarlas y hacerlo en todo su potencial. Acá se ha trabajado mucho y quiero resaltar también que en muchas provincias se lleva una tarea muy relevante en materia de gestión y de informática. Algunas de las provincias estaban incluso más adelantadas que la Nación. Pero creo que hoy tenemos una política común.

Estamos trabajando de modo coherente, intercambiando experiencias y esto produce una interacción productiva porque nosotros aprendemos unos



de otros y se van compartiendo experiencias en esta materia y yo creo que si logramos terminar bien este proceso durante el año va a ser la principal transformación en el modo en el cual trabajamos y vamos a poderlo hacer más rápidamente porque el reclamo de una justicia más rápida es el principal reclamo de nuestros ciudadanos.

También hemos desarrollado una política de estado en lo que se refiere a pensar en el mediano plazo, ya que no podemos hacer transformaciones sin saber adonde vamos, y por eso nos pareció importante desarrollar un instituto de investigación que hoy está a cargo el doctor Zaffaroni, que se está ocupando de investigar y de pensar cómo debería transformarse el Poder Judicial. Hay cosas que parecen elementales pero nunca se han hecho como tener estadísticas confiables y se está trabajando en eso. Tener mapas judiciales que permitan hacer una guía acerca de cómo se debe transformar el Poder Judicial y también publicaciones que ilustren sobre cuáles son estas tendencias. Todo esto se está haciendo mediante un trabajo que no sólo involucra a la Corte sino también cuenta con la cooperación de otras entidades que están dentro del Estado y que nos permiten avanzar, por ejemplo la Biblioteca Nacional. Creo que esto es una línea de trabajo que también debe ser federal y aquí las provincias tienen también un rol activo.

Necesitamos tener estadísticas confiables de todo el país acerca de cómo trabaja el Poder Judicial, planificar todos nuestros trabajos y saber adonde vamos en el mediano plazo.

Otro tema al cual nosotros le hemos dado mucha trascendencia es la denominada Escuela Judicial, que está a cargo del Consejo de la Magistratura de la Nación y en casi todas las provincias tiene también un alto nivel de desarrollo en la capacitación de los magistrados. Aquí, más allá de quien tiene



a su cargo efectivo el desarrollo de los cursos, lo importante para nosotros es discutir la concepción que debe tener la Escuela Judicial y en este sentido el doctor Maqueda ha desarrollado mucho esta idea que nosotros compartimos que es diferenciar lo que es el conocimiento académico del conocimiento profesional. El conocimiento académico que se enseña en las universidades sigue existiendo, los jueces enseñan y también se capacitan en las universidades y quienes aspiran a ser jueces también se capacitan en las universidades y ese es el rol que tienen las instituciones académicas, pero la Escuela Judicial tiene otro rol que es la formación específicamente profesional, por eso estamos insistiendo en que las Escuelas Judiciales enseñen cosas que tengan que ver directamente con el ejercicio de la profesión del funcionario o del magistrado. Es decir, cómo se redactan las sentencias, cómo se trabaja en informática, en gestión, cómo se investiga...todo lo que tenga que ver con el ejercicio profesional y activo de la función judicial. Esta es una concepción en la cual vamos a insistir a lo largo del año para que podamos enfocarnos en el objeto específico que debe tener una Escuela Judicial.

También vamos a hacer algo que es importante para nosotros que es trabajar en un plan nacional de capacitación para funcionarios y empleados de la justicia nacional y provinciales. Nosotros sabemos que hay esfuerzos, que se han hecho cursos. Lo que queremos hacer es coordinarlos. ¿Por qué le damos importancia a la capacitación?

Porque la capacitación permite mejorar. Y cuando nuestros empleados y funcionarios mejoran, redundan en un beneficio inmediato de quien busca justicia, pero además es un incentivo para el progreso en base al mérito que es algo que queremos desarrollar dentro de una idea de una carrera judicial. Por



eso es que vamos a formar un comité consultivo, invitando por supuesto a todos los magistrados, los presidentes de las cámaras nacionales y federales y también a los miembros de las Juntas Federales de Cortes, a la Asociación de Magistrados, la Federación Argentina de la Magistratura y naturalmente a las entidades gremiales que representan a los trabajadores. Con esto vamos a hacer un plan nacional y lo vamos a coordinar desde la Corte para impulsar fuertemente una política de capacitación centrada también en aspectos profesionales: informática, gestión, cómo se investiga en materia penal, cosas prácticas para mejorar el servicio justicia. Creo que esto también es un elemento central dentro de lo que debemos hacer internamente en el Poder Judicial para mejorarlo.

Finalmente, creo que hay un tema que forma parte de las políticas de estado del Poder Judicial y que siempre debemos tener en cuenta que es la cuestión de la independencia.

Nosotros vamos a seguir diciendo que es necesaria la independencia de los poderes judiciales. Nosotros vamos a seguir pidiendo a los demás poderes del estado, nacional pero también de todas las provincias, que reconozcan la necesidad de que haya más jueces. Que reconozcan y cumplan con el nombramiento rápido de esos jueces. Porque si no hay jueces o no se nombran rápidamente, tenemos el problema que hoy tenemos: muchas vacantes, muchas demoras, juzgados vacíos durante mucho tiempo y esto es un perjuicio directo a quien tiene necesidad de justicia. Tenemos que solucionar este problema de una vez por todas, porque no hay justicia si no hay jueces. Esto es una cuestión central y esencial. Necesitamos también la colaboración de los demás poderes del estado para que existan presupuestos autónomos dentro del poder judicial, en particular de la Nación. También en



las provincias necesitamos que exista y se trabaje en una posición más igualitaria de las justicias provinciales, que exista un piso mínimo, básico, para que todas las justicias provinciales tengan un desarrollo equilibrado. Esto fue aprobado en la Conferencia Nacional de Jueces el año pasado y lo vamos a seguir sosteniendo, así como la defensa de las garantías que tiene que tener todo magistrado para el ejercicio de su función. Necesitamos magistrados independientes dentro de un contexto institucional independiente también, que lo proteja, que actúe como la coraza de protección para que pueda ejercer libremente su función. Creo que dentro de este tema de la independencia hay dos aspectos, dos problemas de los cuales se ha hablado últimamente, a los cuales debemos referirnos: el primero, es el denominado problema de la judicialización de la política en sentido amplio. Aquí se ha dicho y lo hemos repetido en las Conferencias Nacionales de Jueces que existe un excesiva litigiosidad en todos los campos y este excesivo crecimiento no es conveniente. Hay que bajar los índices de litigiosidad, y este crecimiento ocurre porque fallan a veces los mecanismos institucionales de diálogo. Hablamos de política en sentido amplio. Los mecanismos de diálogo en todos los campos deben funcionar y debemos postular una mejora de los mecanismos de diálogo, de solución amigable de los conflictos para evitar que todo se judicialice. La Corte tiene una antigua jurisprudencia que dice que los jueces deben mantenerse y la propia Corte también dentro de su propia función. Nosotros creemos en un poder judicial activo pero no que gobierne. Hay una diferencia sustancial entre una decisión y la otra. Esto lo hemos dicho reiteradamente en todas las presentaciones de los inicios del año judicial y en las conferencias nacionales de jueces porque esto forma parte ya de una decisión clara del perfil de nuestro poder judicial, activo pero dentro de su función y los otros poderes dentro de la suya.



También se ha hablado en los últimos tiempos de otro fenómeno casi inverso en términos del lenguaje, que es la politización de la justicia, en el sentido de que hay también aquí un problema que tiene diversos matices. Unos de ellos es la necesidad de mejorar la transparencia de la selección de los jueces en todo el país, las justicias provinciales y la nacional. Porque necesitamos que el nombramiento y la selección de los jueces transcurra con procedimientos con amplia participación ciudadana y control público. Esto es esencial para que exista un poder judicial independiente. Pero también queremos decir que la noción de juez imparcial es central en la actividad de los jueces.

La idea de que la ley se aplique igual para todos, de que cualquiera sea el origen de la persona que está ante el juez, sea de la capital o del interior, sea rico o pobre, sea poderoso o débil, pertenezca a un sector u otro, tenga una idea política u otra, siempre será tratado con igual respeto y consideración, es central para la credibilidad de la actividad judicial, porque este es el principio de imparcialidad del magistrado o magistrada. En esto también nosotros tenemos que ser claros. Los jueces de nuestro poder judicial están ejerciendo esta función con equilibrio, con el debido respeto del principio de igualdad de trato a todos los ciudadanos. Además, dentro del poder judicial existen muchos controles porque las decisiones son apelables y hay muchas instancias de revisión. Nosotros queremos reforzar esta idea de control interno del principio de imparcialidad, pero nuestro poder judicial en ese sentido es un orgullo porque funciona claramente con este principio que es la base de cualquier sistema republicano.

Insistiremos entonces en la necesidad de los poderes judiciales independientes, no por una cuestión corporativa o por una cuestión que nos



interese de modo personal. Lo que nos interesa es legar a las generaciones futuras, a nuestros hijos y nuestros nietos, un estado de derecho funcionando plenamente. Esta es nuestra responsabilidad generacional. No tenemos que evadir nuestra responsabilidad. Tenemos que hacernos cargo de ella y cada uno de nosotros debe cumplir esa función. Para eso estamos aquí, para eso asumimos estas responsabilidades y tenemos que ser orgullosos de eso. Es probable que todos estos cambios que nosotros impulsamos y que llevamos adelante encuentren alguna resistencia. Siempre hay quien se opone a que los juicios de lesa humanidad sean llevados adelante o que los juicios de los jubilados progresen, o que las transformaciones informáticas del poder judicial se concreten o que no avancen los cambios internos que estamos impulsando. Pero yo creo que la enorme mayoría de magistrados y magistradas que integran nuestro poder judicial, en todas las provincias, en la nación y en la justicia federal, están absolutamente convencidos de que esto es nuestro camino. Creo que los funcionarios y empleados judiciales también están convencidos de que este es nuestro camino. Creo que los abogados, los colegios profesionales, la Federación Argentina de la Magistratura, las asociaciones de magistrados y funcionarios también están convencidos de que éste es nuestro camino.

Por lo tanto tenemos una fuerza poderosa que es indetenible mientras tengamos en claro que estamos haciendo algo por el bien de los demás. Nos podemos plantear que este gran esfuerzo que va a tener rango histórico cuando lo veamos luego de unos años, de transformación de lo que hemos recibido, lo hacemos para que el país mejore. Para que todos nosotros, podamos de alguna manera y en algún momento, sentir en nuestro corazón que hemos hecho algo más que llevar y traer papeles de un juzgado a otro, que



hemos hecho algo más que ir a un trabajo a la mañana y regresar a la tarde, que hemos hecho algo más que cumplir una rutina. Lo importante es que todos nosotros, que reitero constituimos una fuerza poderosa, estemos convencidos que estamos haciendo algo por el país que todos nosotros alguna vez soñamos que deberíamos tener y esto es algo que va a ser la herencia que dejaremos para los que nos sucedan. Nada más, y muchas gracias a todos.